



**UNIVERSIDAD MICHOACANA DE  
SAN NICOLÁS DE HIDALGO**



**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS**

Programa de Maestría en Historia  
Opción Historia de América

**Leyes y justicias en las disputas interétnicas en la península de La Guajira en el  
contexto republicano. Nueva Granada, 1831-1840**

T e s i s

Que para obtener el grado de Maestro en Historia de América

Presenta:

**Leonardo Dalmiro Meléndez Sánchez**

Asesores:

**Doctor en Historia Eduardo Miranda Arrieta Doctor en Historia Juan Carlos  
Cortes Máximo**



Esta investigación fue realizada gracias al apoyo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Morelia, Michoacán, mayo de 2016.

*A Dios todopoderoso, por hacer esto posible  
A Dalmiro Meléndez Ojeda e Isabel Guadalupe Sánchez Arango, por su apoyo  
incondicional, aun desde la distancia  
A mis hermanos*

# Índice

Agradecimientos.....	5
Resumen.....	6
Introducción.....	7
Capítulo 1 Contrabando y relaciones interétnicas en la frontera Guajira durante la segunda mitad del siglo XVIII.....	29
Introducción.....	29
Características físicas y sociales de la península de La Guajira.....	30
El poblamiento de La Guajira y la pesquería de perlas.....	37
El contrabando: escenario de relaciones de contacto, intercambio y poder.....	42
El contrabando en la frontera Guajira.....	43
Estrategias de sujeción y control de los indígenas guajiro-wayuu en la segunda mitad del siglo XVIII.....	50
Las misiones capuchinas.....	51
Las campañas militares de pacificación.....	52
La fundación de pueblos en territorio guajiro.....	55
La designación de caciques indígenas.....	57
Conclusiones.....	59
Capítulo 2 Civilizar para controlar: los indígenas guajiros.....	60
Introducción.....	60
Un problema sin resolver.....	67
El decreto de 13 de diciembre de 1833: la reglamentación del comercio y relaciones civiles en la península de La Guajira.....	77
Conclusiones.....	92
Capítulo 3 Entre la ley y la costumbre. La solución de las disputas interétnicas en la península de La Guajira.....	93

Introducción.....	93
Dos sistemas diferentes de aplicar justicia en la península de La Guajira .....	96
¿Castigar o compensar? .....	103
Conclusiones.....	121
Conclusiones.....	123
Bibliografía.....	127

## Agradecimientos

La realización de esta investigación no hubiera sido posible sin la ayuda oportuna de varias instituciones y personas. Prim eramente quiero agradecer al grupo de investigación *Frontera, sociedad y Cultura en el Caribe y Latinoamérica*, el cual me perm itió realizar dos pasantías de un año respectivam ente, financiadas por el Departam ento Administrativo de Ciencia, Tecnología e I nnovación, COLCIENCIAS y la Un iversidad de Cartagena; a través de ellas me fue posible acceder a información de suma importancia que reposa en el Archivo General de la Nación y la Biblioteca Nacional de Colombia. Al interior del grupo conté con el apoyo y asesoría de su direct or, José Trinidad Polo Acuña, quien m e proporcionó documentación de archivo acerca del tema, y me colaboró en los trámites para venir a Mo relia a realizar es tudios de Maestría; asimismo, le extiend o mi más sincero reconocimiento al maestro Sergio Paolo Solano de las Aguas, por m otivarme a continuar con mí proceso de formación académica en Historia.

En la ciudad de Cartag ena a mi gran amiga Nancy Correa Mos quera, quien con su paciencia y agudeza m e ayudó a plantear de la mejor manera po sible la p ropuesta de investigación que sirvió para postularme a la Maestría. A Maico Pitalúa Fruto, Fernell Martínez Valenzuela y Vicky De L eón Mendoza, por alen tarme a seguir su ejemplo de superación y crecimiento académico; y a Misael Barros Mier, con quien he podido disfrutar de incontables horas de reflexión acerca de casi cualquier tem a disfrutando del bello atardecer cartagenero desde las murallas de la ciudad antigua.

Agradezco igualmente al Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo por haberme aceptado en su programa de Maestría en Historia, opción Historia de A mérica; también al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, por haberme concedido la beca que facilitó la realización de este trabajo. A mis asesores Eduardo Miranda Arrieta y Juan Carlos Cortés Máximo, quienes no solo dirigieron mi investigación, sino que en todo momento respetaron mis intuiciones y me ayudaron a m ejorar con sus com entarios y sugerencias dentro y fuera de las aulas de clases. Mi gratitud a los profesores Gera rdo Sánchez Díaz, Napoleó n Guzmán, Jaime Hernández Díaz y Ángel Almarza Villalobos, por sus muy útiles consejos y críticas certeras cuando leyeron mis avances de investigación. Del mismo modo reconozco a Bersaín Torres no solo la gran ayuda que siem pre me brindó en cuanto a cualquier trámi te que debía realizar en el Departam ento de Posgrados y el Instituto de Inve stigaciones Históricas, también el haberme recibido en su casa junt o a su espo sa Miriam, mientras buscaba un lugar donde vivir.

A Dulze Pérez Aguirre, José Fernando Ayala, Carlos P lizas Díaz, Yennifer Camargo Bonilla, Diana Ferreyra Corrales, Rosanna Cedeño Méndez, Frida y E réndira Orozco Loeza, por su am istad y aprecio; y a todos m is compañeros de generación de Maestría con quienes compartí clases y buenos momentos.

Finalmente, agradezco a la Coordinación Gen eral de Estudios de Posgrados de la Universidad Michoacana de San Ni colás de Hidalgo por haberme concedido una beca de apoyo para la terminación de la Tesis de Maestría durante los meses de marzo, abril y mayo del presente año.

## Resumen

La presente investigación estudia las dinámicas asociadas al problema de la aplicación de la ley y justicia, mediante el análisis de las disputas intraétnicas e interétnicas que acontecieron en la península de La Guajira entre 1831 y 1840. Se estudian las relaciones que se establecieron entre los grupos sociales que habitaban este espacio fronterizo durante la segunda mitad del siglo XVIII, las cuales incluyeron alianzas, negociaciones y conflictos. Además, se examinan las políticas que implementó la Corona española para retomar el control de esta área. Por otra parte, se muestra cómo en el contexto republicano el Estado neogranadino puso en práctica normas orientadas a vigilar las relaciones comerciales y civiles entre indígenas y no indígenas, dado el dilema que enfrentaban las autoridades provinciales de Riohacha al administrar justicia en situaciones que involucraban a los nativos guajiros. Finalmente, se demuestra que para mantener la armonía y la paz tanto en territorio nativo como en territorio provincial, se produjeron formas diplomáticas que permitieron resolver, de manera negociada, las disputas entre indígenas y no indígenas.

Palabras clave: Ley, justicia, frontera, indígenas, disputas.

## Abstract

This research studies the dynamics associated with the problem of law enforcement and justice, by analyzing the intra-ethnic and inter-ethnic disputes that occurred in the peninsula of La Guajira between 1831 and 1840. It studies the relations established between the social groups who inhabited this border area during the second half of the eighteenth century, which included alliances, negotiations and conflicts. In addition, policies implemented by the Spanish Crown to regain control of this area are examined. On the other hand, it shows how the Republican context neogranadino State implemented aimed at monitoring commercial and civil relations between indigenous and non-indigenous standards, given the dilemma faced by provincial authorities Riohacha to administer justice in situations involving Guajiro Indians. Finally, it is shown that to maintain harmony and peace both native territory and province, there were diplomatic ways that lead to a resolution, negotiated, disputes between indigenous and non-indigenous.

## Introducción

A partir de 1810 se inicia una era de transformaciones que redefinieron en América, de manera profunda y gradual, el campo de los imaginarios sociales y políticos, el de los valores y comportamientos, luego de haberse iniciado los movimientos de independencias que lograron terminar con el dominio español. En un trabajo interesante, el historiador francés François Xavier Guerra sugiere que el ciudadano y la nación son dos de las mayores novedades del mundo moderno que estuvieron íntimamente ligadas a la construcción de los nuevos modelos políticos en América latina.<sup>1</sup> Propone además que para entender el triunfo de la modernidad política en la realidad de la América española, hay que estudiar ambos conceptos como lo que son, invenciones sociales. En ese proceso de invención los historiadores de bienestar “[...] atentos a sus ritmos, a las rupturas y permanencias, a las hibridaciones entre lo viejo y lo nuevo; a los lugares donde primero se produce esta invención y a su difusión hacia otras áreas; a las combinatorias, en fin, que se producen en países y medios sociales diversos, entre los elementos comunes a un área cultural [...] y otros específicos”.<sup>2</sup>

El contexto de los emergentes Estados independientes estuvo permeado por la adopción del modelo de la “nación de ciudadanos”, el cual suponía la creación de una comunidad internamente cohesionada, integrada por individuos libres e iguales, con derechos y deberes; asimismo, una revolución social, cultural y política, en pro de la sustitución de una sociedad colonial jerarquizada, premoderna y estamental, por una moderna basada en el modelo liberal.<sup>3</sup> La marcha hacia la modernidad política y social exigía la formación del ciudadano, individuo comprometido con el Estado, no subordinado a cualquier forma corporativa o comunitaria tradicional, industrial y ilustrado.

Estas rupturas también requerían cambios en la estructura legal de la sociedad es que habían pertenecido a los imperios español y portugués; el carácter paulatino e inacabado de la modernización hizo que los nuevos corpus legales contribuyeran en la definición de los discursos que se generaron en torno al género, lo étnico y las clases

---

<sup>1</sup> XAVIER GUERRA, “El soberano y su reino”, pp.33-61.

<sup>2</sup> XAVIER GUERRA, “El soberano y su reino”, p.34.

<sup>3</sup> GUTIÉRREZ RAMOS, “El proyecto de Incorporación de los indios”, pp.203-222.

sociales.<sup>4</sup> En la Nueva Granada –hoy Colombia–, una de las consecuencias de éste proceso fue la formación de un Estado republicano que concentrara y mantuviera el nuevo orden en el que el ciudadano tuviera legitimidad. Pero como bien señala Francisco Barbosa Delgado, en el ámbito jurídico es la justicia el elemento clave que determina la organización de este ente abstracto y la nación, porque permite la inclusión del ciudadano “[...] dentro de un proyecto común que se presenta a través de múltiples tópicos, destacándose los de la igualdad, libertad y solidaridad que se materializan en unos acuerdos entre los individuos, quienes conforman una suerte de organización homogénea”.<sup>5</sup> De ahí que, la noción de justicia permitió que las personas incluidas en el proyecto nacional se sometieran al arbitrio de unas autoridades para formar, a través del discurso y la práctica, el concepto de jurisdicción, el cual se reafirmaba en el marco en el que las personas se sometían a las leyes.<sup>6</sup>

Sin embargo, el Estado de la República de la Nueva Granada desde su fundamentación legal y jurídica tuvo que contener, adaptarse e interactuar con otras formas de organización legal y jurídica, especialmente las asociadas a las comunidades indígenas diseminadas en los territorios de frontera.<sup>7</sup> Eran zonas fronterizas porque durante los tres siglos de “ocupación” colonial la Corona española no logró imponer su total dominio sobre estos territorios;<sup>8</sup> por lo que dadas sus características climáticas y naturales, su extrema dificultad en términos de acceso y la resistencia de sus pobladores, eran representados como los “confines” de la sociedad colonial porque eran refugio de aquellos “marginales” cuya conducta era proclive a la trasgresión –los indios bravos, esclavos fugitivos, mestizos, zambos, mulatos, españoles pobres, desertores, etc.–, sobre todo a actividades ilegales como el contrabando –de esclavos, armas, harina, ron y tabaco–.<sup>9</sup> Eran espacios donde se desarrollaron sociedades relativamente autónomas producto de las relaciones de alianzas con las comunidades indígenas, como en el caso de la península de La Guajira.

---

<sup>4</sup> URIBE URÁN, “Derecho y cultura legal durante la “era de la revolución”, p.254.

<sup>5</sup> BARBOSA DELGADO, *Justicia: rupturas y continuidades*, p.30.

<sup>6</sup> BARBOSA DELGADO, *Justicia: rupturas y continuidades*, pp.35-36.

<sup>7</sup> Consultar los trabajos de José Trinidad Polo Acuña, *Indígenas, poderes y mediaciones*; “Disputas y leyes en los conflictos interétnicos”; “Los indígenas de la Guajira”; “Territorios estatales e indígenas”; “La lealtad indígena en la frontera”.

<sup>8</sup> SERGE, *El revés de la Nación*, p.15.

<sup>9</sup> SERGE, *El revés de la Nación*, pp.15-16.



Éste territorio ubicado al norte de la Nueva Granada era un lugar en el que, pese a las rupturas y redefiniciones que se dieron después de los procesos de independencia, persistían algunas continuidades: las dinámicas del comercio del Caribe insular y continental a las cuales se articuló la región a través del contrabando a pesar de los esfuerzos de la Corona española durante el siglo XVIII por centralizar el control sobre sus colonias.<sup>10</sup> En tal proceso la ciudad de Riohacha, capital de la provincia del mismo nombre que se fundó como punto de avanzada de la colonización española, logró establecer vínculos con comerciantes provenientes de Francia, Holanda e Inglaterra afianzados en las islas de Jamaica y Curazao.<sup>11</sup> Gracias a estas relaciones de intercambios comerciales que de manera autónoma y abierta se mantenían entre riohacheros, extranjeros y nativos, estos últimos –los cuales se auto reconocen actualmente con el etnónimo de wayuu–,<sup>12</sup> mantenían su dominio sobre La Alta Guajira mediante la regulación del flujo de mercancías en los principales puertos y costas de la península.

Pero en el escenario de estas relaciones, tenían lugar situaciones que develaban una problemática mucho más profunda y compleja: las disputas que regularmente acontecían entre las parcialidades<sup>13</sup> de indígenas guajiro-wayuu y los riohacheros. Estas desavenencias por lo general ocurrían tanto en territorio nativo como en territorio provincial, muchas veces lejos de la mirada vigilante de las autoridades provinciales. Entre las causas de las fricciones se contemplaban robos, fraudes y toda clase de abusos que desembocaban en muertes violentas de parte y parte. Y como consecuencia, los actores sociales implicados ponían en práctica concepciones y formas particulares de aplicar la ley y justicia para resolver los conflictos. Las acciones beligerantes de los indígenas guajiro-wayuu, por

---

<sup>10</sup> Al respecto revisar, BARRERA MONROY, *Mestizaje, comercio y resistencia*; MÚNERA CAVADÍA, “Ilegalidad y Frontera”; los trabajos de, GUTIÉRREZ MEZA, “Orden, poder y contrabando en el Caribe”; “Geografía, Contrabando y Fronteras”; “Prácticas sociales y control territorial en el Caribe colombiano”; Navarrete, “De las “malas entradas” y las estrategias del “buen pasaje”.

<sup>11</sup> POLO ACUÑA, “Aspectos históricos de Riohacha”.

<sup>12</sup> La palabra Wayuu en la lengua nativa guajira se refiere a persona, gente e indígena de La Guajira; igualmente, las personas no nativas se conocen como Alijunos o no nativo. Al respecto consultar, JUSAYÚ y OLZA ZUBIRÍ, *Diccionario sistemático de la lengua guajira*, pp.33, 187.

<sup>13</sup> La parcialidad indígena fue percibida por las autoridades locales como la estructura política que a la cabeza de un jefe funcionaba sobre la base del parentesco y ejercía su radio de influencia en un territorio específico. Dicha unidad tenía la capacidad de funcionar no sólo a partir del sustrato parental, sino también sobre las alianzas estratégicas que podía establecer con otros grupos sociales, y de esta manera convertirse en un dispositivo de poder y control con capacidad de intermediación. POLO ACUÑA, *Indígenas, poderes y mediaciones*, pp.66-72.

ejemplo, respondían a una lógica corporativa propia de su organización socio-política, en la que el apoyo de un grupo de parientes miembros de su parcialidad resultaba importante.<sup>14</sup> En las relaciones que mantenían con otros grupos sociales fueran indígenas o no, estaba presente la construcción histórica de códigos culturales que según sus leyes consuetudinarias debían defenderse cuando se quebrantaban. El cobro material de compensaciones fue la manera como regularmente exigían el pago de los agravios recibidos. Cuestión que para la gran mayoría de rihacheros, se constituía en una amenaza constante, pues en el desarrollo de las disputas se obstaculizaban los caminos que comunicaban a las diferentes poblaciones de la provincia, al igual que se paralizaba el comercio que se realizaba en la región.

Por otro lado, las autoridades locales, guiadas por el principio del Estado republicano que determinaba la administración de justicia en igual sentido para todas las personas sometidas a sus leyes, en estas situaciones, procedían apoyadas en leyes escritas que tipificaban e individualizaban los delitos para luego aplicar el castigo.<sup>15</sup> Aun así, estas circunstancias ponían en evidencia su gran dificultad al momento de dirimir las disputas, máxime si estaban involucrados los indígenas guajiro-wayuu, debido a que no formaban parte de su jurisdicción. En ese sentido, dado que la realidad imperante de la región limitaba el ejercicio de sus atribuciones, la entrega de gratificaciones y regalos a los jefes de las parcialidades fue fundamental para entablar relaciones de amistad y alianzas de cooperación. Al mismo tiempo, el Estado neogranadino promulgó disposiciones normativas orientadas a la regulación de las relaciones comerciales y civiles entre la sociedad rihachera y nativos, como también al control geopolítico de La Guajira.

La interacción de estos dos corpus legales en el nuevo contexto político de la República, sucedió entre 1831 y 1840, período de vital importancia si se tiene en cuenta que las dinámicas asociadas a las disputas ocurrían en el marco del proceso que el recién creado Estado de la República de la Nueva Granada inició en cuanto a la configuración de su soberanía nacional respecto al también recién creado Estado de Venezuela, luego de la desintegración de la Gran Colombia en 1831. En medio de éste proyecto de unificación de gentes, territorios y culturas por la implementación de lógicas de organización y

---

<sup>14</sup> POLO ACUÑA, "Territorios estatales e indígenas", pp.61-62.

<sup>15</sup> POLO ACUÑA, "Disputas y leyes en los conflictos interétnicos", p.96.

ordenamiento territorial,<sup>16</sup> las disputas que entre actores sociales indígenas y no indígenas acontecían en la península de La Guajira, demostraban que la construcción del orden nacional en el territorio no era tan simple y lineal en la primera mitad del siglo XIX. En ese orden de ideas, la presente investigación se propone estudiar las dinámicas asociadas al problema de la aplicación de la ley y justicia, mediante el análisis de las disputas intraétnicas e interétnicas que acontecieron en la península de La Guajira durante éste período.

Con este trabajo se busca aportar a la comprensión de la historia socio-política de la región del Caribe colombiano, sobre todo de un período poco estudiado en la formación del Estado-nación, como lo es la primera mitad del siglo XIX. En ese sentido, al centrarse en un área escasamente abordada por la historiografía regional y nacional, mostrará cómo en la provincia de Riohacha y parte de la frontera Guajira fue estructurándose un mundo cuyas dinámicas sociales y culturales estuvieron permeadas por la interacción de dos formas particulares de justicia que se vislumbraban en las relaciones que sujetos culturalmente distintos mantenían, y cómo a raíz de los conflictos que surgían entre unos y otros (riohacheros, autoridades provinciales e indígenas), fueron generándose prácticas sociales que históricamente ayudaban a mantener el orden en un territorio fronterizo que poco a poco se incorporó al orden nacional.

Para dar cuenta de ello, en esta investigación se responderán los siguientes interrogantes: ¿Qué medios alternativos se crearon para resolver las disputas entre estos grupos culturalmente distintos entre 1831 y 1840? ¿Qué entendían los indígenas guajiro-wayuu por ley y justicia? ¿De qué forma estas concepciones particulares implicaban unas prácticas sociales y culturales de solución de conflictos? Y ¿de qué manera las autoridades de la provincia de Riohacha, teniendo en cuenta sus experiencias históricas de conflictos con los indígenas, implementaron las disposiciones proferidas por el Estado neogranadino?

Nuestro argumento central busca mostrar que en la península de La Guajira existían dos grupos sociales culturalmente distintos que históricamente habían construido relaciones de interdependencia a través de los intercambios comerciales. En las disputas que por diversos motivos surgían entre ambos, se aplicaban formas particulares y opuestas de entender y administrar justicia para solucionar los conflictos de acuerdo a su cosmovisión.

---

<sup>16</sup> POLO ACUÑA, “Los indígenas de la Guajira”, pp.80-103.

De una parte, un corpus legal basado en leyes escritas proferidas por la República de la Nueva Granada que individualizaban el delito y asignaban la pena conforme al principio de administrar justicia de igual modo para todas las personas sometidas a sus leyes. Y la otra, cuyo principio fundamental era la costumbre y su funcionamiento residía en la lógica corporativa y el sustrato parental. En ese sentido, para mantener la paz y el orden tanto en el territorio de la provincia de Riohacha como en el territorio indígena de La Guajira, se produjeron formas diplomáticas que permitieron resolver, de manera negociada, las disputas entre indígenas y no indígenas en el contexto de la República. Las dinámicas asociadas a estos conflictos permiten señalar los límites del proceso de construcción del Estado-nación neogranadino durante la primera mitad del siglo XIX en un espacio fronterizo como la península de La Guajira.

Dada la falta de investigaciones históricas que hayan abordado a profundidad el dilema de la aplicación de la ley y justicia en un espacio de frontera como la península de La Guajira en el marco de la formación del Estado-nación colombiano durante la primera mitad del siglo XIX, es pertinente tener en cuenta los aportes de diversos trabajos realizados para el caso de México que, si bien no se refieren al tema planteado, sugieren, en primer lugar, diversas formas de considerar este período que marcó de manera negativa a las comunidades indígenas a partir de las políticas económicas, sociales y culturales que desde el liberalismo se intentaron llevar a cabo. Es decir, su nuevo enfoque ya no plantea como punto de arranque las guerras de independencia, sino las reformas borbónicas dentro del tránsito del régimen colonial a la República, en un intento por analizar procesos de larga duración.<sup>17</sup>

Respecto al espacio, muestran un gran interés en estudiar las relaciones entre el contexto regional y nacional, insertando a las comunidades indígenas dentro de una visión mucho más amplia.<sup>18</sup> Y desde la complejización del estudio del indígena como sujeto histórico, pretenden avanzar en el análisis de sus manifestaciones violentas y su organización política, observando las relaciones con otros grupos sociales, los conflictos con las élites, las alianzas y su participación en luchas regionales y nacionales.<sup>19</sup> Por

---

<sup>17</sup> OHMSTEDE, *Indio, nación y comunidad*, pp.14-15.

<sup>18</sup> OHMSTEDE, *Indio, nación y comunidad*, p.15.

<sup>19</sup> OHMSTEDE, *Indio, nación y comunidad*, p.15.

último, estos trabajos hacen una exhortación acerca de cómo debe aproximarse el historiador al mundo indígena, al sugerir que la principal dificultad que debe tratar de superar es dejar de considerar al indígena, desde la mentalidad occidental como un elemento marginal y extraño, y valorarlo desde su identidad y conciencia histórica.<sup>20</sup>

En ese orden, el primero de estos trabajos es el de Eric Van Young,<sup>21</sup> quien estudia el contexto y los elementos que sirven de trasfondo a la violencia colectiva de las gentes rurales –compuesta por indígenas y mestizos–, en los tumultos ocurridos en Atacomulco. El autor busca las finas conexiones entre los acontecimientos nacionales como las luchas de independencia y las rebeliones campesinas, para luego demostrar que muchas veces la participación de los indígenas respondía a razones relacionadas a aspectos propios de su contexto local, más que los intereses ideológicos de los caudillos, como la defensa de su comunidad junto a otros aspectos de resistencia cultural –la conservación de la lengua vernácula, el culto religioso, el estatus local, las relaciones de poder y de género y una visión particular del mundo–.

El principal aporte de este estudio radica en la problematización de la naturaleza del comportamiento violento colectivo de las gentes rurales, pues brinda la posibilidad de hacer un rastreo de los múltiples factores –sociales, económicos y culturales–, que definen los tipos de violencia que reflejan el pensamiento, conciencia de grupo y actitudes de los subalternos, particularmente de las comunidades indígenas, al dar cuenta de su cultura política por el análisis de sus percepciones sobre el Estado, la nación, la ciudadanía y la política.

En esa misma línea Michael T. Ducey se aproxima a las identidades políticas de los campesinos en las rebeliones del siglo XIX y la manera en que las clases populares del México rural concibieron su relación con el Estado y, cómo interactuaron con las ideologías dominantes de la época.<sup>22</sup> Gracias a la influencia de los trabajos de James Scott e E.P. Thompson, Ducey se permite examinar la ideología de resistencia de las gentes populares al manipular y apropiarse de la dominante sin oponerse al sistema hegemónico; interrogándose sobre cómo los pueblos de indios manejaron la idea del ciudadano para

---

<sup>20</sup> FERRER MUÑOZ y BONO LÓPEZ, *Pueblos indígenas y Estado nacional en México*, p.11.

<sup>21</sup> VAN YOUNG, “Rebelión agraria sin agrarismo”, pp.31-61.

<sup>22</sup> DUCEY, “Hijos del pueblo y ciudadanos”, pp.127-151.

conservar sus derechos y prácticas tradicionales. Con el uso de fuentes judiciales, el autor muestra diversas modalidades de percibir al ciudadano y la nación, la justicia, la política, el poder, las relaciones de poder, el lenguaje político, y las actitudes de las comunidades campesinas e indígenas durante las rebeliones.

El trabajo resulta significativo en la medida que plantea un tipo de historia que tiende a superar las divisiones y diferencias tajantes que comúnmente hacen los historiadores entre el período colonial y el de las naciones independientes desde la dicotomía tradición-modernidad, haciendo énfasis en el papel conservador de las zonas rurales y su resistencia al cambio. Este tipo de historia sugiere además, estudiar las actitudes de los campesinos y comunidades indígenas ante las rupturas y continuidades que supuso el tránsito de la Colonia a la República, para entender las combinatorias de las visiones tradicionales con las modernas desde el estudio de los grupos subalternos.

Peter Guardino a diferencia de los autores mencionados se enfoca en la historia del sistema de cargos de los pueblos indígenas de Oaxaca entre 1750 y 1850, a partir del análisis de la apropiación que hicieron estas comunidades de algunos argumentos clave del derecho liberal, como el nuevo concepto de ciudadanía.<sup>23</sup> Es de resaltar que su investigación no sólo hace énfasis en los cambios que sufrieron luego de acoger algunos aspectos del liberalismo, sino también en la influencia que ejercieron sus costumbres sobre las instituciones republicanas y las costumbres de los pueblos no indígenas. De esta forma, con la utilización de documentos judiciales infiere que varios de los valores propios de la cultura política de estos pueblos son el resultado del encuentro entre el derecho liberal y sus costumbres, lo que modificó la manera en que los sujetos indígenas se relacionaban entre sí. Su ensayo brinda, además, una nueva forma de entender la vida política interna de las comunidades indígenas, al desvirtuar aquellas interpretaciones que subrayan la inalterabilidad de sus costumbres, y replanteándolas como un elemento clave que puede ser manipulado y alterado en determinadas circunstancias conforme a las necesidades concretas de los individuos.

De otra parte, Antonio Annino llama la atención sobre las relaciones complejas entre ciudadanía y gobernabilidad en el México republicano, al resaltar la capacidad de los pueblos indígenas en monopolizar la fuerza de la ciudadanía liberal y defenderse del Estado

---

<sup>23</sup> GUARDINO, “Me ha cabido en la fatalidad”, pp.119-130.

y sus pretensiones de destruir su identidad comunitaria.<sup>24</sup> Lo interesante de este trabajo estriba en que muestra las lógicas de sincretismo cultural y político que les permitió a los indígenas adaptarse al proceso de homogeneización generado por el liberalismo mexicano, con el fin de demostrar que el problema de la ciudadanía se originó mucho antes de la conformación de la República –durante los años del constitucionalismo gaditano–, que luego generaría un dilema de legitimidad a las autoridades mexicanas.

No sobra decir que el modelo interpretativo propuesto por el autor con base en la obra de T.S. Marshall, encuentra la posibilidad de transformar la ciudadanía de objeto de estudio en instrumento de investigación, al privilegiar los múltiples sentidos que esta categoría adquiere cuando entra en contacto con otras culturas y realidades sociales, lo que también implica valorar las discontinuidades del proceso de formación institucional del Estado al repensar las cronologías clásicas que distinguen el paso del tiempo del ciudadano súbdito al tiempo del ciudadano moderno.

Finalmente, un texto que se ha convertido en referencia obligada en la historiografía latinoamericana en cuanto al tema de la participación popular en la construcción del Estado y la Nación, es el de Florencia E. Mallon.<sup>25</sup> Esta historiadora privilegiando la perspectiva comparativa, explora el papel que desempeñaron los subalternos en la formación y transformación de los discursos y las instituciones políticas para los casos de México y Perú entre 1850 y 1910. En su obra incursiona en las transformaciones políticas, culturales y sociales que experimentaron los pueblos indígenas en el período postcolonial, desde un intento por articular su mundo comunitario a los procesos nacionales e internacionales, y sugerir que los campesinos e indígenas asumieron sus propias definiciones y prácticas en cuanto a la Nación, Estado, ciudadanía, ley, justicia, etc., desde sus necesidades concretas. Su libro exige repensar nuestra visión de las clases subalternas como sujetos conscientes, en cuanto a la realización de una historia política desde abajo sería en el que se borre la barrera entre el intelectual y el sujeto campesino, y se le sitúe a éste último en el campo de la acción política, en pro de percibirlo como un individuo pensante capaz de articular sus intereses a procesos locales, regionales y nacionales.

---

<sup>24</sup> ANNINO, “Ciudadanía “versus” Gobernabilidad”, pp.62-93.

<sup>25</sup> MALLON, *Campesino y Nación*.

También nos apoyaremos en trabajos que han estudiado a profundidad el proceso de formación de espacios fronterizos en aquellas regiones donde fue difícil conquistar a los pueblos nativos del cono sur, particularmente en Chile y Argentina. Vemos entonces que Andrea Ruíz en su libro, *Los indios amigos en la frontera Araucana*, centra su interés en comprender la institución de los indios amigos en la historia de la frontera araucana durante el siglo XVII.<sup>26</sup> La autora a través de este aspecto, busca entender las formas de contacto que surgieron entre la sociedad hispanocriolla e indígena que convivían en la frontera del río BíoBío; cómo mediante las diferentes relaciones que se originaron entre ambos grupos fue desarrollándose una sociedad completamente distinta a la de Chile central.<sup>27</sup>

De modo que su trabajo resalta la adaptación de los hispanocriollos a la situación de guerra permanente con los indios al crear la institución de los “indios amigos”: esta estrategia determinó que las autoridades le concedieran una gran importancia a las parcialidades que cooperaban como amigos, ya que requerían de la ayuda de guerreros que defendieran las tierras ubicadas al norte del río BíoBío. El principal aporte que realiza su libro al estudio de las fronteras, es la manera cómo logra mostrar la convergencia de intereses entre el ejército y los indios del área. Los aborígenes que aceptaban ser amigos de los españoles, lo hacían por los privilegios y recompensas que podían obtener de los hispanocriollos; la imposibilidad de resistir a sus arremetidas estando cerca al BíoBío; los botines que lograban conseguir en la guerra contra los indios enemigos; y porque una vez apoyando al ejército real, podían hacerle frente a sus propios contrarios.

Sostiene además, que las autoridades mediante la entrega de regalos a los indios amigos por las funciones que desempeñaban (labor de espionaje, cooperación en la guerra contra parcialidades enemigas, trabajo como intermediarios, etc.), y el manejo de lo simbólico para con ellos (los ritos y ceremonias que para los aborígenes eran significativos), sirvió para lograr asegurar su lealtad. Todo lo anterior nos exhorta a tener una visión mucho más compleja sobre la formación de las fronteras, desde el análisis de las relaciones interétnicas, ya que nos permite observar desde sus necesidades concretas, los intereses que llevaron a sujetos y grupos sociales a urdir relaciones de cooperación y alianzas en un ambiente de tensión y relativa paz.

---

<sup>26</sup> RUÍZ-ESQUIDE, *Los indios amigos*.

<sup>27</sup> RUÍZ-ESQUIDE, *Los indios amigos*, p.12.



El trabajo de Silvia Ratto sobre el negocio pacífico de indios en la provincia de Buenos Aires entre 1829 y 1852 nos resulta de suma importancia porque mediante el estudio de la diplomacia en este espacio fronterizo, la autora se adentra en la transición de una fuerte tensión y conflictividad, a una relativa calma en las relaciones interétnicas que se tejieron durante el gobierno de Juan Manuel Rosas.<sup>28</sup>

Ratto plantea que durante estos años la figura de Rosas fue clave en las negociaciones que el gobierno de Buenos Aires estableció con las principales parcialidades que vivían en las pampas, debido a que se encargó de la comisión pacificadora de indios; política que se caracterizó por la conjunción de una acción negociadora orientada a la captación de algunas tribus indígenas, y de guerra ofensiva contra aquellas que no aceptaran los tratados de paz ofrecidos.<sup>29</sup>

Esta política conocida también como negocio pacífico de indios, funcionó sobre el mecanismo de entrega de raciones, regalos y obsequios particulares a los indígenas para que el gobierno pudiese pactar con ellos, y así los nativos lograsen obtener el status de indios amigos e indios aliados. Los primeros, sugiere Ratto, eran grupos reducidos al interior del territorio provincial, que cumplían diversas tareas asignadas por el gobierno y tenían un vínculo personal con Rosas. Mientras que los aliados representaron una mayor dificultad porque el gobierno pretendía que ofrecieran una obediencia casi total de su parte, cuando lo que los aborígenes buscaban era mantener su autonomía política y territorial.

La investigación de Ratto nos exige preguntarnos sobre el relativo éxito de las políticas de pacificación y articulación de los grupos indígenas a los Estados nacionales suramericanos en las regiones de frontera que se formaron durante el siglo XIX; toda vez que nos plantea reflexionar si tales políticas significaron de igual manera una experiencia exitosa para los grupos nativos. Si los pactos que hicieron con los gobiernos, aunque representaban para ellos la pérdida de su autonomía, mejoró sus condiciones de subsistencia y recompuso su estructura poblacional a través del mestizaje, o si la pérdida de su independencia implicó su total sumisión a los gobiernos.<sup>30</sup>

---

<sup>28</sup> RATTO, "Una experiencia fronteriza exitosa".

<sup>29</sup> RATTO, "Una experiencia fronteriza exitosa", pp.193-194.

<sup>30</sup> RATTO, "Una experiencia fronteriza exitosa", p.221.

En esa misma dirección, María Laura Cutrera investiga sobre la trama invisible del negocio pacífico de indios. Cutrera se propone explicar las actitudes y recursos que utilizó Juan Manuel Rosas para lograr la lealtad de los indios, “[...] la aceptación de las reglas vigentes en la nueva situación de pretendida subordinación al orden provincial, el funcionamiento de todo el sistema de autoridades y sobre todo, la construcción de su propio lugar de autoridad para con los aborígenes a los que quería reducir”. [...] <sup>31</sup> De esta manera, Cutrera se adentra en el mundo de los vínculos que estableció Rosas con los caciques a través de las cartas que a ellos dirigía, y por las instancias rituales que como gobernador cimentó; mediante la combinación de lo práctico con lo discursivo, sostiene Cutrera, la política indigenista de Rosas tuvo éxito. <sup>32</sup>

Además, señala que Rosas utilizó el parentesco como herramienta de dominación porque logró captar el gran peso que este tenía para los aborígenes desde su lógica, pudiendo así organizar sus relaciones con ellos en términos de su propio beneficio, lo que le permitía actuar conforme a la costumbre indígena en algunas circunstancias. <sup>33</sup> A nivel metodológico, este estudio de los lazos de parentesco como estrategia asociada a la reciprocidad como mecanismo de intercambio entre las partes y como norma moral, nos permite acercarnos al valor que adquiría la circulación de bienes en los circuitos recíprocos que, junto a la persuasión y la guerra se utilizaron para insertar a las parcialidades indígenas a los Estados nacionales durante la primera mitad del siglo XIX.

Por último, nuevamente Silvia Ratto realiza un acercamiento al conocimiento de los intermediarios culturales que habitaron el espacio fronterizo de Buenos Aires durante la primera mitad del siglo XIX. <sup>34</sup> Su trabajo se articula al estudio de los procesos de contacto interétnico, cuyo análisis se centra en la reformulación de los préstamos culturales entre los grupos que habitaban la frontera; “[...] los espacios fronterizos [señala Ratto] dejaron de ser considerados lugares de separación y se convirtieron en escenarios privilegiados para indagar sobre las múltiples vinculaciones que unían mundos culturales diferentes.” [...]

Continuando con su análisis de la política indígena diseñada por Juan Manuel Rosas conocida con el nombre de negocio pacífico de indios, arguye que ésta era una

---

<sup>31</sup> CUTRERA, “La trama invisible del negocio pacífico de indios”, p.4.

<sup>32</sup> CUTRERA, “La trama invisible del negocio pacífico de indios”, p.4.

<sup>33</sup> CUTRERA, “La trama invisible del negocio pacífico de indios”, p.13.

<sup>34</sup> RATTO, “Caciques, autoridades fronterizas y lenguaraces”.

compleja red de vínculos entre el gobierno de Buenos Aires y distintos grupos de indígenas, de modo que, a su juicio, se resumía en tres círculos concéntricos cuyo eje principal era el mismo Rosas: el primer círculo lo integraban los indios “amigos”, los cuales eran los más comprometidos en su relación con el gobierno, pues vivían en territorio provincial, recibían raciones y regalos por desempeñar distintas funciones; en el segundo círculo se hallaban los aliados, ya que se acercaban a los fuertes fronterizos para comerciar o informar a las autoridades acerca de lo que acontecía en territorio indígena, por esto, recibían regalos; y por último, los jefes aborígenes transcurrían con quienes el gobierno mantenía relaciones diplomáticas por las que se intercambiaba información y regalos.<sup>35</sup>

Sobre la base de estos círculos funcionaban las relaciones diplomáticas entre los indígenas y el gobierno de Juan Manuel Rosas. Este estudio resalta la relevancia de acercarse al entendimiento de los intermediarios culturales que fueron puentes entre dos mundos totalmente distintos desde la esfera de la diplomacia y lo cotidiano. De manera que mediante la figura de estos personajes, puede investigarse sobre el desarrollo de una cultura mestiza al interior de los espacios de frontera, y los mecanismos que utilizaban para mantener una relación interétnica cordial con el gobierno y grupos indígenas.

Para el caso colombiano, el artículo de James Sanders aborda la forma cómo los indígenas del Cauca contrarrestaron las nociones elitistas y racistas de las clases gobernantes, y las posiciones que asumieron en los conflictos partidistas entre liberales y conservadores en la segunda mitad del siglo XIX.<sup>36</sup> Su estudio se concentra en la adaptación que hacen los indígenas de la política republicana creada por las élites hegemónicas a sus propias necesidades y visión social. En ese sentido, da cuenta de la formación de un discurso republicano indígena cuya base era la combinación de un lenguaje auto denigrante y paternalista propio de la Colonia, centrado en la defensa de la comunidad, y las peticiones a las autoridades con un discurso amparado en los derechos y la ciudadanía. Al igual que los trabajos sobre México en la primera mitad del XIX que comentamos previamente, este ensayo también aporta, pues advierte sobre la capacidad de las comunidades indígenas de moldear el pensamiento republicano conforme al desarrollo

---

<sup>35</sup> RATO, “Caciques, autoridades fronterizas y lenguaraces”.

<sup>36</sup> SANDERS, “Pertenece a la gran familia neogranadina”, pp.28-45.

de estrategias que les permitían desafiar al Estado, muchas veces para mantener su vida comunitaria e identidad.

Jairo Gutiérrez Ramos en su libro *Los indios de Pasto contra la República*, da cuenta de los motivos por los que los indígenas mostraron resistencia al establecimiento del régimen republicano en su territorio, al enfrentarse no sólo a los ejércitos patriotas sino también a las élites locales convertidas en republicanas a comienzos del siglo XIX, en el contexto de las guerras de independencia entre los años 1809 y 1824.<sup>37</sup> En términos metodológicos concretos, la principal contribución de su obra reside en cuestionar la visión simplista de la historiografía nacional tradicional que condena las rebeliones antirrepublicanas y a sus protagonistas los indios, por mostrarse renuentes e incapaces de comprender las bondades de la República. Se hace pertinente su llamado, pues gira en torno a la elaboración de un modelo explicativo más matizado y comprensivo de historia social, en el que el diálogo entre la historia y la sociología permita ir más allá de la mera narración de los hechos; que problematice al campesino y su conciencia, prestando especial atención a su historia cultural y tomando en cuenta lo étnico para no caer en juicios apriorísticos.

En la región del Caribe colombiano, el estudio de los historiadores Sergio Solano de las Aguas y Roicer Flórez Bolívar sobre los resguardos de indígenas del Estado Soberano de Bolívar en el contexto de las reformas liberales de la segunda mitad del siglo XIX, se constituye en un intento por repensar la configuración socio-racial de Colombia durante esta centuria, ya que explora los mecanismos que los indígenas emplearon en los enfrentamientos con otros grupos sociales como los ganaderos y comerciantes; sus intereses y vínculos de poder; la forma cómo utilizaron el discurso liberal y sacaron provecho de los conflictos entre los sectores dirigentes, en función de reafirmar su identidad étnica.<sup>38</sup> De ahí la fortaleza de su ensayo, porque descubren los hechos históricos relevantes que confirman la existencia de los indígenas y su aporte a la construcción de la Nación.

Respecto a la península de La Guajira las investigaciones que hasta ahora se han realizado, versan en su mayoría en el siglo XVIII, porque en esta centuria fue el escenario

---

<sup>37</sup> GUTIÉRREZ RAMOS, *Los indios de Pasto contra la República*.

<sup>38</sup> SOLANO DE LAS AGUAS y FLÓREZ BOLÍVAR, “Resguardos indígenas, ganadería y conflictos”, pp.92-117.

en el que se desplegaron estrategias de sujeción y control para someter a sus habitantes y extirpar el contrabando y su co-relación con el contexto del Caribe. En ese orden vale la pena destacar el trabajo de Eduardo Barrera Monroy, quien examina los conflictos suscitados en esta parte del Caribe colombiano durante la segunda mitad del XVIII, interrogándose acerca del porqué de las acciones armadas de los indígenas; cuál era su organización interna; qué tipo de relaciones sostenían con otros grupos sociales, y los posibles intereses particulares que había detrás de las estrategias de sujeción y control desplegadas en el territorio dada su relevancia geoestratégica.<sup>39</sup>

Lo novedoso de su estudio es que a través del análisis de las relaciones interétnicas que se establecieron entre los grupos sociales que habitaban la frontera, logra descubrir cómo los acercamientos, intercambios, conflictos y adaptaciones presentes en ellas, permitieron a los indígenas guajiro-wayuu, principalmente, ajustarse a las circunstancias a través del comercio, participando activamente en la organización de redes de intercambio en las zonas más importantes de La Guajira, lo que les permitió asumir estrategias de resistencia frente al gobierno español.

En esa misma perspectiva, José T. Polo Acuña muestra cómo en la península de La Guajira la etnicidad tuvo un papel muy importante en la consolidación de lo que él denomina cultura fronteriza, en el período transicional entre 1700 y 1850.<sup>40</sup> Este concepto le permite auscultar los significados, actitudes y valores que se expresaban en las experiencias individuales y colectivas de los múltiples actores y grupos sociales que habitaban la frontera; en ese sentido, considera a la península de La Guajira como el espacio donde las interacciones culturales han sido su principal constante. Esto lo corrobora principalmente en las dinámicas económicas, políticas y culturales que a partir del siglo XVIII propiciaron la consolidación de una cultura de frontera en la que prevalecían elementos culturales indígenas.

De ahí lo relevante de su investigación, pues muestra para esos años cómo los nativos logran incorporar y asumir diferentes elementos culturales de los “otros” grupos sociales, que les permitió reforzar su identidad. En consecuencia, sostiene que la etnicidad fue el aspecto clave en la no desintegración de la cultura de los nativos guajiro-wayuu pese

---

<sup>39</sup> BARRERA MONROY, *Mestizaje, comercio y resistencia*.

<sup>40</sup> POLO ACUÑA, *Etnicidad, conflicto social y cultura fronteriza*.

a las constantes presiones del poder colonial y las autoridades republicanas, logrando incluirse en las dinámicas que generaban interacciones con otras culturas.

Para el siglo XIX la península de La Guajira apenas comienza a ser estudiada por la historiografía colombiana y regional. A este respecto, Carmen Laura Paz Reverol a través de varios artículos ha centrado su análisis en la resistencia de los nativos frente a las medidas que impulsó el Estado venezolano para sujetarlos, controlarlos y someterlos.<sup>41</sup> La autora señala que una forma clara de ejercer control sobre estas comunidades fue la implementación de la ley republicana y su principio de justicia, en pro de vigilar y regular las relaciones de los nativos con los vecinos de Sinamaica. A su juicio, el propósito de esta medida consistió en evitar que tanto nativos como venezolanos arreglaran sus disputas mediante la venganza, por ello las autoridades locales emplearon el comercio como una estrategia sutil de sujeción, a fin de atraerlos y civilizarlos progresivamente. Lo destacable de sus trabajos reside en que muestra al indígena como un sujeto activo, generador de procesos de interacción cultural e identidad en un contexto donde las dinámicas de asimilación y homogeneización socio-cultural se intensificaron.

Igualmente el profesor José T. Polo Acuña en sus artículos ha comenzado a estudiar detenidamente la manera cómo el Estado neogranadino desde su orden legal y jurídico tuvo que contender y negociar durante la primera mitad del siglo XIX con otro corpus legal y jurídico como el de los indígenas guajiros que aún conservaban el control y autonomía sobre su territorio.<sup>42</sup> Este problema lo aborda desde las disputas entre nativos y criollos, concluyendo que estos conflictos requirieron de un tratamiento situacional y práctico a partir de la producción de prácticas sociales en las que se incorporaron tanto elementos de la justicia republicana como elementos de las leyes de la sociedad de indígenas guajiros.

En otro artículo sobre la lealtad indígena en la frontera, José Polo estudia las gratificaciones que las autoridades de la República de la Nueva Granada y Venezuela utilizaron como estrategia para acercarse y pactar alianzas con las tribus de indígenas de La Guajira entre 1830 y 1850.<sup>43</sup> En esa medida, el autor sostiene que las gratificaciones aparte de lograr la lealtad de los nativos de la frontera, también implicaron “[...] un juego de

---

<sup>41</sup> PAZ REVEROL, “La sociedad wayuu”, pp.399-415; “La sociedad wayuu”, pp.47-83.

<sup>42</sup> POLO ACUÑA, “Territorios estatales e indígenas”, pp.69-100.

<sup>43</sup> POLO ACUÑA, “La lealtad indígena en la frontera”, p.174.

reciprocidades morales en las que se vieron involucrados no solo los indios sino las autoridades de ambos Estados.” La entrega de gratificaciones a los aborígenes se centró básicamente por las actividades que desempeñaban en cuanto a la seguridad pública, el comercio pacífico y para asegurar su reducción a los territorios provinciales de Riohacha y Maracaibo; de igual manera se gratificaban a los jefes nativos que servían de intermediarios, por lograr que otras parcialidades aceptaran los pactos de paz ofrecidos por las autoridades.

Su trabajo realiza un gran aporte metodológico porque nos invita a enfocar nuestra atención al lente valorativo que los nativos de La Guajira tenían acerca de la circulación de bienes acerca del matrimonio, los ritos fúnebres y la vida cotidiana, mediados por el acto de dar y recibir como norma de cortesía por diferentes motivos; esto para superar los patrones culturales de los poderes hegemónicos que ajenos a los de los aborígenes, se reflejan en las fuentes de la época.<sup>44</sup> Y, por supuesto, no olvidar los usos sociales y políticos que tuvieron las gratificaciones conforme a los intereses de las autoridades neogranadinas y venezolanas, y los indígenas guajiros, porque mediante el acto de gratificar, se constituyó una práctica compartida por ambos grupos en el que las implicaciones morales tenían una gran relevancia.

Y en su tesis doctoral, muestra cómo se estructuraron las relaciones de las tribus indígenas de este territorio con las autoridades y la sociedad criolla de las provincias de Riohacha y Maracaibo, y el manejo que estas le dieron a las relaciones con los nativos en la transición de la Colonia a la República.<sup>45</sup> En ese sentido, concibe a la península de La Guajira como un conjunto territorial que circunscribe los procesos históricos de las comunidades nativas de esta zona a las dinámicas de formación de los Estados-nación de Colombia y Venezuela de manera separada. De modo que a partir de las experiencias de los nativos, sostiene que en estas dinámicas tuvieron la capacidad de propiciar acercamientos, alianzas y negociaciones con otros grupos étnicos, gracias a la flexibilidad de su estructura política basada en el parentesco, incorporando elementos externos a su cultura y ejerciendo resistencia a las políticas de ordenamiento y organización territorial, sujeción y control promovidas por las autoridades coloniales y republicanas.

---

<sup>44</sup> POLO ACUÑA, “La lealtad indígena en la frontera”, pp.182-183.

<sup>45</sup> POLO ACUÑA, *Indígenas, poderes y mediaciones*.

Con este panorama podemos afirmar que en Colombia aún no se han realizado estudios sistemáticos que den cuenta de la formación del Estado-nación en los espacios de frontera, particularmente durante la primera mitad del siglo XIX. Hasta ahora las investigaciones se han orientado a estudiar los mecanismos que emplearon las comunidades de indígenas para adaptar conceptos clave del liberalismo como ciudadanía, justicia, Estado y Nación, en pro de salvaguardar su vida comunitaria e identidad ante la instauración de la República. Por otro lado, los trabajos sobre la península de La Guajira han enfocado su interés en analizarla como el espacio en el que se generaron relaciones de intercambio cultural, político y social, y donde sus nativos mostraron resistencia ante las políticas de sujeción y control desplegadas por los poderes colonial y republicano. En ese sentido, creemos pertinente realizar una investigación que analice a profundidad las dinámicas asociadas al dilema de la aplicación de la ley y justicia en los conflictos interétnicos que sucedieron en este territorio poco estudiado.

En lo referente a la metodología, esta investigación se fundamentará en la *nueva historia política*, o a aquella corriente historiográfica que busca una reinterpretación y reevaluación de la historia política. Dicha renovación está asociada a la autonomía experimentada por este tipo de historia, luego de liberarse de las imposiciones de la historiografía económica de los *Annales* y la marxista, que durante muchos años la asumieron como una mera variable de los fenómenos económicos.<sup>46</sup> Además, a los procesos de transición a la democracia que se dieron en algunos países de América Latina tras la caída de las dictaduras militares, que permitió renovar los estudios sobre las diversas variantes del liberalismo hispanoamericano, la democracia como su expresión institucional y las relaciones entre el ciudadano y la legitimidad del Estado.<sup>47</sup> Este enfoque hace del individuo y sus formas sociales el actor principal de la política, centrandose en las relaciones entre la política y la cultura, para estudiar a los sujetos como personas reales, de carne y hueso, que poseen sus propias formas de autoridad, valores, lenguajes, sistemas simbólicos, imaginarios sociales, territorialidad, etc., más allá de las meras expresiones institucionales del poder.<sup>48</sup>

---

<sup>46</sup> FLÓREZ BOLÍVAR y ÁLVAREZ JIMÉNEZ, “El retorno de la política”, p.239.

<sup>47</sup> FLÓREZ BOLÍVAR y ÁLVAREZ JIMÉNEZ, “El retorno de la política”, pp.239-240.

<sup>48</sup> FLÓREZ BOLÍVAR y ÁLVAREZ JIMÉNEZ, “El retorno de la política”, p.240.



En la región del Caribe colombiano esta nueva historiografía ha permitido develar diferentes aspectos sobre la formación de los Estados nacionales y la adopción de regímenes democráticos, a partir de interrogantes que busquen explicar y entender cómo cada grupo social y racial experimentó las transformaciones generadas por las luchas de independencia y la instauración de la República.<sup>49</sup>

En esa medida, veremos que en la península de La Guajira durante la primera mitad del siglo XIX este proceso no fue lineal y homogéneo, en el que los indígenas guajiro-wayuu fueron objeto pasivo de leyes y decretos que determinaban su articulación al proyecto de Nación. Fue, al decir del historiador José Polo Acuña, un proceso muy complejo que implicó que el Estado republicano recurriera a estrategias de negociación y acomodamientos situacionales frente a mecanismos de resistencia y adaptación por parte de los nativos.<sup>50</sup> Si bien los Estados son lugares de poder, en este espacio de frontera no es la única forma de poder, ya que existen otras fuerzas que le disputan el control sobre los territorios y la población.<sup>51</sup>

En ese sentido, la investigación se apoyará en el concepto de frontera desarrollado por David J. Weber, porque nos permitirá concebir a la frontera más que la zona dividida por una línea imaginaria que marca los límites entre dos civilizaciones diferentes, como la zona donde interactúan dos culturas distintas entre sí en el tiempo y el espacio, y con su entorno físico.<sup>52</sup> Esto para analizar cómo en la península de La Guajira durante la segunda mitad del siglo XVIII, particularmente, se establecieron relaciones que implicaron contactos, intercambios, alianzas y conflictos entre los grupos sociales que habitaban este espacio fronterizo, dando como resultado, al decir de José Polo Acuña, la conformación de una cultura fronteriza.<sup>53</sup>

De otra parte, se hará uso del concepto de fronterización, para entender el proceso histórico en el que la República de la Nueva Granada pretendió, a partir de 1831, construir los elementos que conformaban la península de La Guajira, los cuales son, el límite que marcaba los confines del territorio indígena respecto del territorio de la provincia de

---

<sup>49</sup> FLÓREZ BOLÍVAR y ÁLVAREZ JIMÉNEZ, “El retorno de la política”, p.253.

<sup>50</sup> POLO ACUÑA, “Los indígenas de la Guajira”, pp.80-103.

<sup>51</sup> Butler y Gayatri Chakravorty, *¿Quién le canta al Estado-Nación?*, p.43.

<sup>52</sup> WEBER, *La Frontera española*, p.27.

<sup>53</sup> POLO ACUÑA, *Etnicidad, conflicto social y cultura fronteriza*, p.1.

Riohacha; la población de ambos lados de la frontera; los regímenes de flujos socioculturales; y los sentidos que la frontera adquiere.<sup>54</sup> Y por último, con la noción de formas de infrajudicialidad, la cual se refiere a las formas judiciales que se apoyaron en la ley y las costumbres que cobraban importancia fuera de los tribunales,<sup>55</sup> analizaremos las formas diplomáticas que se crearon para resolver los conflictos entre indígenas y no indígenas, tanto en territorio nativo como en territorio provincial de Riohacha.

Las fuentes aquí analizadas reposan en el Archivo General de la Nación, localizado en la ciudad de Bogotá, las cuales hacen parte del fondo Gobernaciones-Riohacha. Estas básicamente son informes redactados y compilados por los gobernadores de turno de la provincia de Riohacha, dirigidos al Secretario del Interior acerca del estado administrativo, jurídico y fiscal de la provincia. También contienen información sobre el estado del manejo de las relaciones con las parcialidades de indígenas de parte de los gobernadores, especialmente su proceder en algunas disputas entre los mismos nativos y entre estos y los vecinos de la ciudad capital de Riohacha. Además, permiten evidenciar las leyes y decretos que expidió el Estado central orientados a controlar el comercio en la península de La Guajira y las relaciones civiles entre los indígenas y vecinos de Riohacha, y el tránsito de unos y otros en territorio nativo y provincial.

Asimismo, en estos documentos pudimos constatar los obstáculos que enfrentaron las autoridades provinciales al aplicar estas normas, máxime la noción de justicia republicana en casos de robo y asesinato que involucraban a los indígenas guajiro-wayuu. En suma, la atenta lectura de estas fuentes permitirá conocer el contexto de las contradicciones que develaba el problema de la aplicación de la ley y justicia en las disputas interétnicas.

Por otro lado, el discurso oficial de estos informes representó varios inconvenientes a nuestro estudio: el epíteto genérico *guajiro* bajo el cual representan a la población indígena de La Guajira no nos permitió hacer un estudio exhaustivo sobre cuáles eran exactamente las tribus que habitaban dicho territorio para la primera mitad del siglo XIX; su estructura sociocultural; sus leyes y costumbres. Respecto a este último aspecto, los funcionarios regularmente se referían a ellas como la fiel muestra de individuos salteadores

---

<sup>54</sup> GRIMSON, “Los procesos de fronterización”, p.17.

<sup>55</sup> RATTO, “Los caminos de la justicia”, p.149.

sumidos en la barbarie, proclives a la venganza y belicosos. Aun así, en lo tocante a la solución de las disputas con los jefes indígenas, pudo verse que los gobernadores de turno conocían perfectamente algunos aspectos de sus leyes y costumbres para preservar la paz con ellos, como la entrega de regalos a los nativos; la utilización de jefes indígenas como intermediarios y las reuniones que se llevaban a cabo en la Gobernación para definir los términos de negociación entre una parte y otra, pero sin apartarse totalmente del corpus legal republicano que los investía.

En función de realizar una mejor lectura de las fuentes, nos apoyamos en los aportes que desde la antropología han realizado algunos autores y viajeros del siglo XIX, quienes en sus diarios plasmaron datos sobre el parentesco, estructura social, política, economía, etc., de la comunidad de indígenas guaji-ro-wayuu. Estos trabajos fueron de suma importancia pues posibilitaron la problematización de estos documentos que por su carácter oficial privilegian la visión de las autoridades e instituciones respecto a las disputas. Así las cosas, se tuvo una visión mucho más amplia y compleja al situarnos desde la misma experiencia de los nativos, e interpretar sus conductas en momentos de confrontación y guerra.<sup>56</sup>

La tesis está estructurada en tres capítulos; el primero presenta un análisis de las relaciones interétnicas que se establecieron entre los grupos sociales que habitaban la península de La Guajira en la segunda mitad del siglo XVIII mediante el contrabando. Para ello, describe las características geográficas y sociales que permitieron dichas relaciones; el proceso de poblamiento de este territorio por la pesquería de perlas desde el siglo XVI; también muestra cómo se generó el contrabando en La Guajira y se constituyó en un fenómeno clave en la vida social y económica de este territorio. Y presenta las estrategias que empleó la Corona española para retomar el control de los recursos y pobladores de este espacio.

---

<sup>56</sup> CANDELIER, *Riohacha y los Indios Guajiros*, Bogotá, Gobernación de la Guajira, Ediciones Ecoe, 1994; RECLUS, *Viaje a la Sierra Nevada de Santa Marta*, Bogotá, Biblioteca Viajeros por Colombia, Colcultura, 1994; GOULET, “El parentesco guajiro de los apūshi y de los oupayu”, *Montalban*, Universidad Católica Andrés Bello, 6, 1977, pp.775-796; PERRIN, *El camino de los indios muertos. Mitos y símbolos guajiros*, Caracas, Monte Ávila Editores, 1980; SALER, “Principios de Compensación y el valor de las personas en la sociedad Guajira”, *Montalbán*, Universidad Católica Andrés Bello, 17, 1986, pp.53-65; ARDILA CALDERÓN, *La Guajira. De la memoria al porvenir. Una visión antropológica*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 1990; GUERRA CURVELO, *La Disputa y la palabra. La ley en la sociedad Wayuu*, Bogotá, Ministerio de Cultura, 2002.

El segundo capítulo se encarga de analizar las medidas que dispuso el Estado central de la Nueva Granada para controlar las relaciones comerciales y civiles entre los nativos de La Guajira y vecinos de la provincia de Riohacha a partir de 1831. Asimismo aborda las tensiones que se suscitaron al aplicar estas normas, sobre todo para sujetar y controlar a los indígenas guajiro-wayuu en materia de justicia.

El tercer capítulo explica las maneras cómo se resolvieron los conflictos que acontecieron entre las parcialidades de indígenas y entre los miembros de estas y los vecinos de Riohacha tanto en territorio nativo como en territorio provincial. Se muestra cómo en la resolución de estas disputas las autoridades provinciales utilizaron algunos elementos de las leyes y costumbres de los nativos al notar la insuficiencia de las leyes republicanas.

# Capítulo 1

## Contrabando y relaciones interétnicas en la frontera Guajira durante la segunda mitad del siglo XVIII

### Introducción

El presente capítulo se propone analizar las relaciones interétnicas que a través del contrabando se establecieron entre los grupos sociales que habitaban la península de la Guajira durante la segunda mitad del siglo XVIII, específicamente entre los indígenas guajiro-wayuu, los conquistadores y sociedad hispano-criolla, y los comerciantes extranjeros. Se trataba de personas y grupos sociales insertos en un espacio fronterizo que, conforme al contexto social y político, establecieron relaciones que incluían alianzas, negociaciones y conflictos. En ese orden, nos apoyamos en el concepto de frontera desarrollado por David J. Weber, porque nos permite referirnos a la frontera más que la línea imaginaria que marca el confín de una civilización respecto a la otra, como las zonas donde interactúan dos culturas totalmente diferentes; es decir, como aquellos lugares donde la cultura del invasor y del invadido contienden entre sí y con su entorno físico en el tiempo y el espacio.<sup>57</sup> Las fronteras, pues, representan un lugar y un proceso vinculados entre sí y poseen la capacidad de transformar culturas.<sup>58</sup> Es así que en La Guajira a raíz de los contactos que los indígenas guajiro-wayuu tuvieron con los colonizadores y la sociedad hispano-criolla, su sociedad resultó fortalecida, debido a que adoptaron elementos exteriores a su sistema socio-cultural como la ganadería, permitiéndoles participar del contrabando. Gracias a esta actividad, los habitantes de la frontera desde sus necesidades concretas lograron vincularse a las lógicas mercantiles del Caribe.

El capítulo está estructurado en cuatro partes: en la primera, exponemos las características geográficas y sociales de la península de La Guajira teniendo en cuenta diarios de viajeros que se refirieron a este territorio hacia finales del siglo XIX, y trabajos que lo han estudiado para el XX. En la segunda, nos ocupamos de cómo desde el fenómeno económico de la búsqueda y explotación de perlas en algunas áreas del Caribe durante el siglo XVI, se generaron dinámicas de poblamiento que posibilitaron el establecimiento de

---

<sup>57</sup> WEBER, *La Frontera española*, p.27.

<sup>58</sup> WEBER, *La Frontera española*, p.27.

ciudades y rancherías en las costas de La Guajira dedicadas a la pesquería de perlas. Dichos asentamientos hicieron uso de indígenas y negros esclavos como fuerza de trabajo. En la tercera, nos referimos al contrabando que tuvo lugar en La Guajira en la segunda mitad del siglo XVIII, ya no como una contravención al sistema mercantil, sino a la necesidad socioeconómica que fue clave en la vida social y económica de las colonias americanas, especialmente de las del Caribe neogranadino. Y en la cuarta, presentamos las estrategias que implementó la corona española para reestablecer el control sobre La Guajira, sus pobladores y recursos coloniales, especialmente la sujeción y control de los indígenas guajiro-wayuu a través de la interrupción de sus relaciones comerciales con los contrabandistas extranjeros.

### **Características físicas y sociales de la península de La Guajira**

La península de La Guajira está situada en la parte noroeste de la actual República de Colombia, la cual se extiende, en el mar Caribe, unos 200 kilómetros desde la ciudad de Riohacha.<sup>59</sup> Es la región peninsular más septentrional del continente suramericano, ubicada entre los 11° 5' y los 12° 30' de latitud norte, y los 73° 30' y los 75° 32' de longitud oeste.<sup>60</sup> Posee una superficie total de 15.380 kilómetros cuadrados, de los cuales 12.240 pertenecen a Colombia y 3.140 corresponden a territorio venezolano. Al norte y oeste limita con el mar Caribe, el golfo de Venezuela hacia el este y la Sierra Nevada de Santa Marta al suroeste (ver mapa 1).<sup>61</sup> Su clima oscila entre los 27° C y los 29° C por lo que generalmente es cálido y seco durante todo el año, y las lluvias en el territorio son escasas y mal distribuidas, sobre todo en las áreas costeras cuyo promedio de precipitación no alcanzan los 200 mm por año.

Los nativos de la región identifican dos temporadas de lluvias: la principal, conocida por ellos con el nombre de *Juyapu*, que inicia normalmente hacia los meses de septiembre, octubre y noviembre, y la segunda, la más corta, *iiwa*, parte de mayo y junio. Aunque no es común que en la península de La Guajira se presenten períodos de sequía,

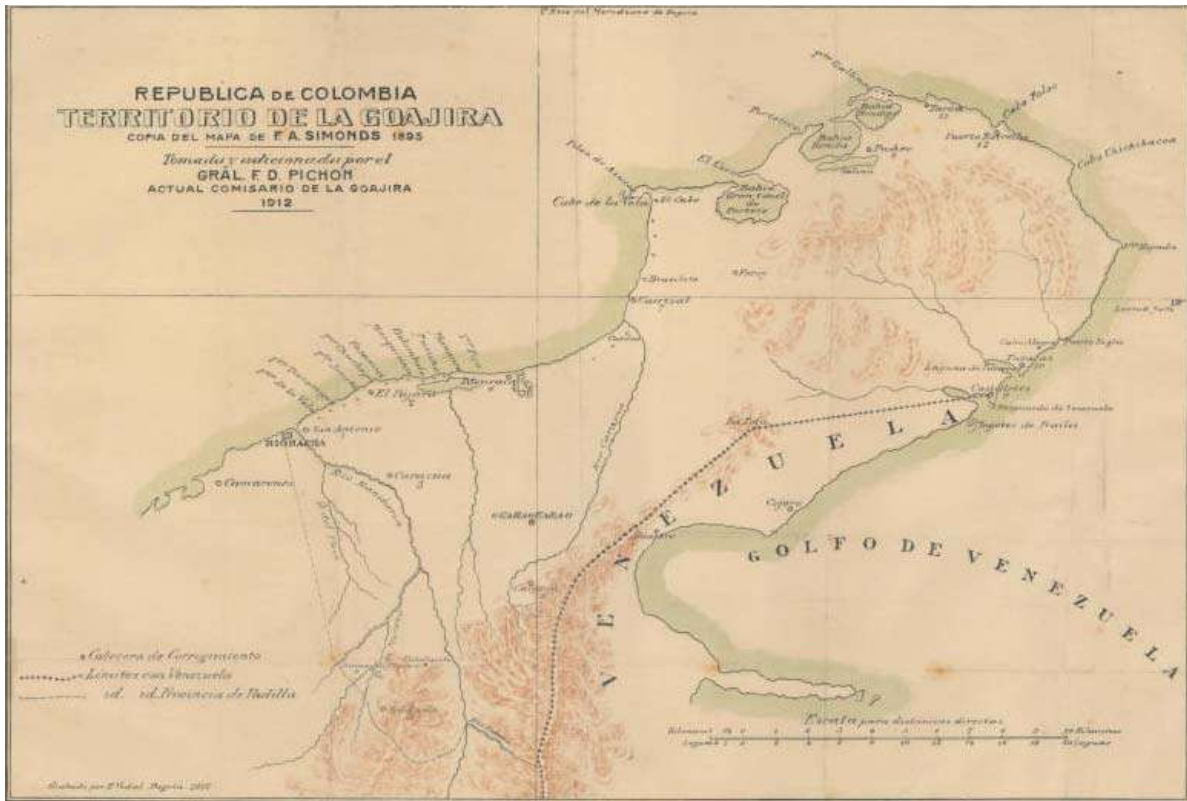
---

<sup>59</sup> CANDELIER, *Riohacha*, p.71.

<sup>60</sup> CANDELIER, *Riohacha*, p.71.

<sup>61</sup> RIVERA GUTIERREZ, *Material Life and Social Metaphor*, pp.7-8.

puede haber ciclos de dos a cuatro meses sin lluvia, o en un área particular no podría haber precipitaciones por muchos años.



**Mapa 1. Península de La Guajira.**

Fuente: Francisco D. Pi chón, República de C olombia. Territorio de la Goajira, 1912. Tomado de, [www.babel.banrepcultural.org](http://www.babel.banrepcultural.org)

Hacia el sur y suroeste de la península existen dos ríos importantes. Uno de ellos, el río Limón o Wasare como lo llaman los nativos, cuya vertiente va desde los montes de Oca hacia el golfo de Venezuela en dirección oriental. El otro, el río Ranchería o Calanala que baja de la Sierra Nevada de Santa Marta hacia el noroeste y, acercándose a los montes de Oca gira 90° hasta desembocar en el mar. Asimismo en La Guajira pueden identificarse dos regiones distintas con base en el paisaje, la topografía, la geomorfología, la geología, el clima y las características de los suelos: la parte oriental y nororiental que comprende una línea recta de 65 kilómetros que se extiende hacia el sur desde el Cabo de la Vela en las costas bañadas por el mar Caribe hasta el cerro de *Epis* o cerro de la Teta, llamada usualmente *La Alta Guajira* por los no indígenas, o *Wopumüin* y *Jala'ala* por los nativos.

Esta región se extiende unos 100 kilómetros hasta la entrada del golfo de Coquivacoa al este (ver mapas 2 y 3).

Este golfo hace parte del macizo colombiano y se caracteriza por ser un mosaico climático, geológico, geomorfológico y de suelos. Allí se encuentran cerros cuya altura alcanza los 700 metros sobre el nivel del mar, como la Serranía de la Macuira que tiene unos 30 kilómetros de largo y menos de 13 kilómetros en su parte más ancha; además, es la más alta con 900 metros. La serranía de *Parash-Jala'ala*, que se extiende del sureste al noreste en el extremo de la península, con 40 kilómetros de longitud, cerca de 23 de ancho y una altura promedio de 200 metros sobre el nivel del mar. Le sigue la serranía del Carpintero en el Cabo de la Vela. Y la serranía de Kusina con alturas de más de 500 metros cuyo eje más largo no alcanza los 12 kilómetros.<sup>62</sup>

La otra región, *La Baja Guajira*, se encuentra localizada en la parte occidental en la línea imaginaria entre el Cabo de la Vela y el Cerro de Epits. A diferencia de la Alta Guajira, posee un paisaje bastante homogéneo con alturas que no superan los 400 metros sobre el nivel del mar. En esta zona pueden caracterizarse dos grandes subdivisiones: una llanura de baja altitud y forma triangular que en tiempos históricos recientes estuvo cubierta por el mar o una laguna. Dicho triángulo está delimitado por el golfo de Coquivacoa hacia el este, cerca de la zona que limita con la ciudad de Maicao hasta las proximidades de Parawaipoa. La vegetación en esta zona es escasa por el viento, las sequías, la alta salinidad y las limitaciones del suelo. Por eso la región ostenta el paisaje más desértico de la península.

Y la segunda subdivisión, donde se encuentra la planicie central, existe una vegetación mayormente variada dadas las precipitaciones y las condiciones de los suelos. En esta parte de La Baja Guajira la base de la península mide más de 100 kilómetros desde el este hacia el oeste. Aquí las costas que van desde el Cabo de la Vela hasta la ciudad de Riohacha tienen aproximadamente 120 kilómetros de longitud.<sup>63</sup> Por último, se encuentra el Cabo de la Vela que como accidente costero está situado en el extremo norte de la península de La Guajira junto al conjunto de bahías localizadas en las costas como Portete, Bahía Honda y Bahía Hondita, representaron puntos claves en el comercio de la zona en el ejercicio del

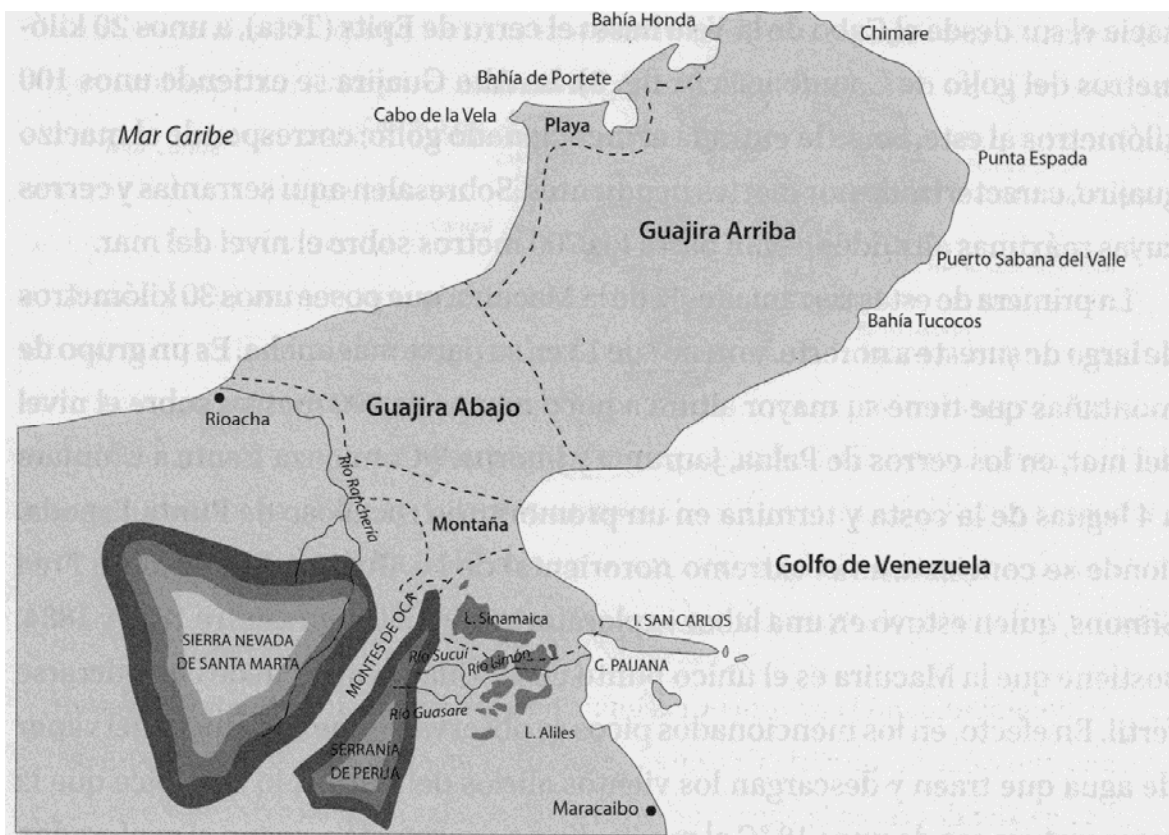
---

<sup>62</sup> RIVERA GUTIERREZ, “La metáfora de la carne”, p.96.

<sup>63</sup> RIVERA GUTIERREZ, “La metáfora de la carne”, p.97.

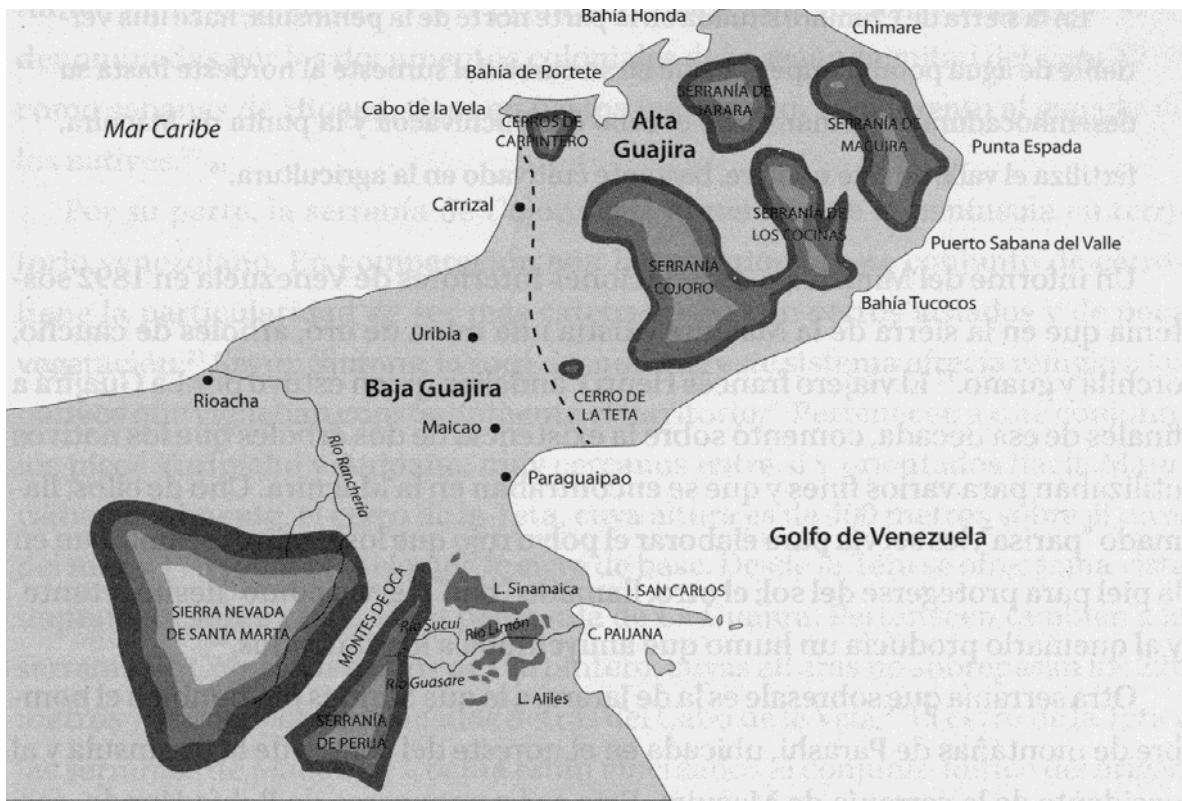


contrabando, puesto que allí hubo una constante movilidad e intercambio de mercancías en la que participaron las comunidades nativas, los habitantes de la provincia de Riohacha y los tratantes extranjeros.



**Mapa 2. La Alta y Baja Guajira según los indígenas.**

Tomado de, José Trinidad Polo Acuña, *Indígenas, poderes y mediaciones en La Guajira en la transición de la colonia a la República*, p.29.



**Mapa 3. La Alta y Baja Guajira.**

Tomado de, José Trinidad Polo Acuña, *Indígenas, poderes y mediaciones en La Guajira en la transición de la colonia a la República*, p.31.

En cuanto a la población indígena de La Guajira, la literatura antropológica moderna y contemporánea sostiene que para el siglo XVI, período de ocupación de la región peninsular por parte de los europeos, dos grandes grupos habitaban el territorio: los Cocinas y los Guajiro-wayuu. Los primeros se encontraban entre las inmediaciones del cerro de *Epits* o cerro de la Teta y las serranías de *Kusina* y *Jarara* hacia el nororiente. La designación del término “Cocinas” a este grupo étnico se debe a que los Guajiro-wayuu los consideraban como “no-humanos”, “no-gente”, seres asociales, porque no respetaban las normas sociales establecidas. Incluso, actualmente todavía son menospreciados por los grupos matrilineales Guajiro-wayúu, al referirse a ellos como un grupo de indígenas que se dedicaban al robo y al saqueo.<sup>64</sup> Gracias a la ubicación del terreno que ocupaban, podían ejercer resistencia a la penetración de cualquier grupo extraño, por lo que las zonas de las cercanías a los montes de Oca y las serranías que se elevaban hacia la Alta Guajira les

<sup>64</sup> R. OLIVER, “Reflexiones sobre el posible origen del wayú”, p.84.

servían de refugio para protegerse de las persecuciones de los españoles y Guajiro-wayuu, y asimismo ejercer su influencia territorial entre la ciudad de Maicao y la serranía de la Macuira, a lo largo del golfo de Venezuela.<sup>65</sup>

Por otro lado, los Guajiro-wayuu se constituían en el grupo indígena más numeroso que ocupaba la mayor parte de la península de La Guajira durante la colonia. El término Goajiro o Guajiro correspondía al nombre con que los españoles los distinguían, puesto que por su carácter belicoso, generalmente fueron los protagonistas de las rebeliones que surgieron en su contra.<sup>66</sup> Igualmente, el vocablo wayuu es el nombre con que esta comunidad nativa de La Guajira se autodenomina, el cual quiere decir “persona”, “gente” e “indígena” que respeta y sigue las normas sociales establecidas.<sup>67</sup> Henri Candelier, viajero francés que visitó y estudió el territorio guajiro hacia finales del siglo XIX, los describía físicamente de la siguiente manera:

El indio guajiro tiene una robusta constitución. De estatura mediana, los hombros anchos, el pecho y los miembros corpulentos y las piernas fuertes [...] La cara es generalmente redonda, el pelo grueso y negro, espeso, cayéndole sobre los ojos, especialmente en las mujeres; la barba rala, la piel de color café con leche claro. La nariz es con frecuencia amplia y chata, la boca grande, la mirada como su comportamiento, es orgullosa.<sup>68</sup>

Este grupo étnico se ubicó en las inmediaciones del río Ranchería o Calancala cerca de la región que en su idioma –el wayúunaiki– conocen con el nombre de *Wopu'müin*, y en la otra región situada al norte de la península denominada *Wüinpümüin*. Ambos lugares eran muy fértiles en tierras y ricos en fuentes de agua, lo que les otorgaba una condición privilegiada.<sup>69</sup> Asimismo, aparte de obtener alimentos, también les sirvió de refugio para protegerse de las incursiones de los españoles.

Su sociedad estaba organizada en clanes o *sibs* de tipo matrilineal. Dichos clanes, según Candelier, se subdividían en treinta tribus, castas o familias, cada una llevando el nombre de un animal totémico. De acuerdo a sus apreciaciones, podemos indicar los nombres de las diez más importantes: los Urianas de la familia del *tigre*; los Pushainos de la del *Pecarí*; los Epinayúes de la del *corzo ligero*; los Epiyues de la del *buitre*; los

---

<sup>65</sup> RECLUS, *Viaje a la Sierra Nevada de Santa Marta*, p.180.

<sup>66</sup> BARRERA MONROY, *Mestizaje, comercio y resistencia*, p.35.

<sup>67</sup> R. OLIVER, “Reflexiones sobre el posible origen del wayú”, p.84.

<sup>68</sup> CANDELIER, *Riohacha*, p.153.

<sup>69</sup> BARRERA MONROY, *Mestizaje, comercio y resistencia*, pp.35-37.

Ipuanos de la del rey de los *gavilanes*; los Arpushainos de la del *buitre* (otra especie); los Yusayues de la *serpiente cascabel*; los Sapuanos de la de los *edienemes*; los Yayarius de la del *perro*; y los Huaurius de la *perdiz*.<sup>70</sup> Weidler Guerra Curvelo considera que estos clanes o sibs pueden definirse “[...] como categorías no coordinadas de personas que comparten una condición social y un an tepasado mítico común, pero que jamás actúan como colectividad”.<sup>71</sup> En ese sentido, apoyándose en las apreciaciones del antropólogo Benson Saler, plantea que los expresados clanes son ágamos, dispersos y no corporativos. En otros términos, sus miembros pueden casarse con personas de su mismo clan o con individuos de otros clanes.<sup>72</sup>

De otra parte, la noción de parentesco se constituye en el modo principal que ordena la vida social de los Guajiro-wayuu. Tanto la madre, el padre como los hijos forman la base central de este sistema de parentesco, en el que los hermanos son los únicos parientes que tienen la misma sangre –*ashá*– y la misma carne –*eirruku*–. El término *eirruku* designa el lazo genealógico que vincula a la madre con sus descendientes. En ese sentido, los miembros del clan que comparten tal vínculo a través de la carne se conocen como *apiushi* o parientes uterinos,<sup>73</sup> y los parientes uterinos del padre son identificados como *oupayu*.<sup>74</sup>

Este aspecto es muy importante al interior de su sociedad, puesto que su vida está orientada hacia las obligaciones que deben tener con sus parientes uterinos cercanos. Además, el *apiushi* ocupa un papel central en su organización política, ya que asentado en un territorio determinado representa una unidad social, política y económica autónoma, cuyos residentes están vinculados entre sí por lazos de consanguinidad.<sup>75</sup> Cada *apiushi* cuenta con la presencia de un jefe de familia, quien posee la autoridad respecto al trato con otro grupo de parientes. Es el jefe quien organiza las actividades de trabajos colectivos, el acceso sobre algunos recursos y media en los arreglos de las disputas entre los miembros de su familia y otras personas por el manejo de tales recursos. Los *apiushi* también se encuentran organizados y distribuidos en rancherías o el conjunto de viviendas separadas

---

<sup>70</sup> CANDELIER, *Riohacha*, pp.151-152.

<sup>71</sup> GUERRA, *La disputa y la palabra*, p.66.

<sup>72</sup> RIVERA GUTIERREZ, *Material Life and Social Metaphor*, pp.48-49.

<sup>73</sup> VERGARA GONZÁLEZ, “Los wayú”, p.150.

<sup>74</sup> GOULET, “El parentesco guajiro”, p.17.

<sup>75</sup> VERGARA GONZÁLEZ, “Los wayú”, p.151.

por una distancia considerable, cuya extensión depende del número de familiares, el poder y cantidad de riquezas que posean.

Pero estos grupos de individuos unidos por el parentesco y asentados en un determinado territorio, fueron percibidos por las autoridades españolas y posteriormente republicanas, como parcialidades o aquellas estructuras políticas que al mando de un jefe funcionaban sobre el sustrato parental y ejercían control sobre ciertas áreas de la frontera Guajira, especialmente en las costas del extremo norte. José Polo Acuña sostiene que más allá de los lazos de consanguinidad, estas unidades políticas también incluían parientes extendidos y aliados con los que sostenían tratados de cooperación y defensa, luego de las constantes relaciones que establecieron con los españoles, los criollos y tratantes extranjeros que arribaban a la ciudad de Riohacha. En ese sentido, arguye que las parcialidades podían convertirse en un dispositivo de poder y control con capacidad de intermediación.<sup>76</sup>

### **El poblamiento de La Guajira y la pesquería de perlas**

En medio del asombro por haber descubierto un mundo nuevo, los españoles emprendieron una aventura de conquista que para el caso del Caribe colombiano fue liderada por Alonso de Ojeda. En 1499 éste personaje obtuvo una licencia de la Corona que le permitió partir de España, en mayo del mismo año, junto con Juan de la Cosa, un notable piloto y cosmógrafo, y Américo Vespuccio, relacionado con los intereses comerciales de la casa comercial florentina de los Medici de Sevilla.<sup>77</sup> La expedición de Ojeda recorrió la actual costa venezolana desde Paría hasta llegar a la península de La Guajira, en la que nombró al Cabo de la Vela y regresó a la península Ibérica. En 1501 Rodrigo de Bastidas y Juan de la Cosa visitaron La Guajira, quienes después de recorrer sus costas en dirección de occidente, descubrieron la desembocadura del río Magdalena, la zona de Cartagena y Santa Marta.<sup>78</sup>

Para 1502 Ojeda emprendió su segundo viaje a La Guajira, esta vez como gobernador de Coquibacoa, espacio administrativo instaurado por el obispo de Fonseca, la cual se extendía desde la isla de Centinela, en Venezuela, hacia occidente, hasta el Cabo de

---

<sup>76</sup> POLO ACUÑA, *Indígenas, poderes y mediaciones*, pp.67-72.

<sup>77</sup> POLO ACUÑA, “La conquista del Caribe colombiano”, p.18.

<sup>78</sup> POLO ACUÑA, “La conquista del Caribe colombiano”, p.19.

Coquibacoa en La Guajira.<sup>79</sup> La idea de Ojeda era establecer un área de colonización permanente, pero a la larga se limitó a instaurar una base cuyo nombre era Santa Cruz en el sitio de Bahía Honda.<sup>80</sup> Las características desérticas de La Guajira y la falta de agua hicieron que Ojeda se dedicara a hacer “rescates” con los nativos intercambiando tijeras, peines, vidrios y otros objetos de poco valor por oro y las perlas que se hallaban en las costas de la península, hasta que este conquistador abandonó estas tierras y se dirigiera hacia Urabá.<sup>81</sup>

Weidler Guerra plantea que la atracción por las perlas surgió en la primera capitulación de Ojeda, por lo cual se creó la gobernación de Coquibacoa. El interés por las perlas fue el principal estímulo para que los conquistadores castellanos exploraran y explotaran algunas áreas del Caribe durante el siglo XVI. Gracias a este fenómeno económico se generaron procesos demográficos particulares que permitieron el establecimiento de rancherías, villas, y ciudades con características políticas, espaciales y sociales,<sup>82</sup> principalmente en las áreas del grupo insular margariteño, el Istmo de Panamá y la península de La Guajira. Fue hacia esos lugares donde el comercio de las perlas movilizó muchos exploradores y comerciantes. Para el caso de La Guajira su poblamiento inició cuando los habitantes de la isla de Cubagua localizaron los ostrales perleros en 1538. Tras el agotamiento de los bancos de perlas de Cubagua, los comerciantes le exigieron a la Corona licencia para trasladarse a otras áreas del Caribe y explotar los ostrales descubiertos.<sup>83</sup> Fue así que en ese año las principales haciendas perleras de Cubagua iniciaron su traslado al Cabo de la Vela; estas llevaban consigo indígenas esclavos encargados de descender a los bancos para extraer las perlas.

No fue sino hasta 1539 que se consolidó Nuestra Señora de los Remedios del Cabo de la Vela, considerado por Guerra como el primer asentamiento europeo en territorio guajiro, además de ser el centro político de la colonia y sede del Cabildo, y el lugar donde residían los vecinos más importantes.<sup>84</sup> De otra parte, la Ranchería de las Perlas o el Pueblo

---

<sup>79</sup> POLO ACUÑA, “La conquista del Caribe colombiano”, p.19.

<sup>80</sup> MELO, “El establecimiento de la dominación española”, p.123. Citado por POLO ACUÑA, “Aspectos históricos de Riohacha”, p.33.

<sup>81</sup> POLO ACUÑA, “Aspectos históricos de Riohacha”, p.33.

<sup>82</sup> Guerra, “La Ranchería de las perlas”, p.108.

<sup>83</sup> Guerra, “El traslado de Nuestra Señora de Los Remedios”, p.15.

<sup>84</sup> GUERRA, “El traslado de Nuestra Señora de Los Remedios”, pp.16, 18.

de la Laguna de San Juan era el centro económico de esta colonia hispana asentada en las costas guajiras donde se encontraban las haciendas destinadas a la pesca de perlas, campamentos, cárceles, mayordomos, esclavos africanos, buceadores indígenas, indias y pajes de servicio.<sup>85</sup> Guerra apoyándose en Kaplan arguye que la ranchería<sup>86</sup> de perlas era una sociedad cerrada que albergaba distintos grupos socio-raciales integrados en una jerarquía de poder; así que al interior de dicha estructura se hallaban, en primer lugar, los señores de canoas, los cuales conformaban la élite social y política de la colonia perlera. Ellos controlaban el Cabildo de Nuestra Señora de Los Remedios y eran los propietarios de las haciendas perleras. En segundo lugar, se encontraban los mayordomos y canoeros; los primeros eran los encargados de las haciendas de los señores de las canoas, ya sea porque eran sus criados o sus parientes. Además, debían responder por la producción de las haciendas y el bienestar de las personas, herramientas y edificaciones que hacían parte de la explotación perlífera.<sup>87</sup> Los canoeros por su parte se encargaban de dirigir a los indígenas buceadores en la localización y extracción de las perlas, así como de su castigo; el ritmo de la producción de los bancos de perlas y la capacidad de trabajo de los indígenas a su cargo era su máxima responsabilidad.<sup>88</sup>

En este enclave los indígenas buceadores y esclavos africanos conformaban la fuerza de trabajo de las haciendas perleras. Los primeros provenían de diferentes regiones de Suramérica y las Antillas, mayormente del oriente de Venezuela, de las islas Lacayas, La Margarita, Trinidad, Islas de Los Gigantes, Santo Domingo, Brasil, Santa Marta, Valle de Upar y Mompox.<sup>89</sup> Muchos de estos indígenas eran esclavizados por haberse resistido al dominio castellano y su proceso de evangelización, lo mismo que a través del “rescate” o intercambio de objetos europeos como telas, bonetes, etc., y el engaño mediante falsas promesas para lograr atraerlos a la Ranchería de las Perlas. Una vez que llegaban se les

---

<sup>85</sup> GUERRA, “El traslado de Nuestra Señora de Los Remedios”, p.18.

<sup>86</sup> Weildler Guerra apoyándose en Enrique Otte sostiene que “[...] la ranchería constituye la unidad técnica, económica y social de los pescadores de perlas [...]”, y que su erección y durabilidad dependían exclusivamente tanto de la localización de las zonas donde se hallaban los bancos perleros como del ritmo de explotación de las perlas. En ese sentido, el autor sugiere que la ranchería era el antecedente de las poblaciones que podían llegar a convertirse en ciudades prosperas. “La Ranchería de las perlas”, pp.111, 112.

<sup>87</sup> GUERRA, “La Ranchería de las perlas”, p.116.

<sup>88</sup> GUERRA, “La Ranchería de las perlas”, p.117.

<sup>89</sup> GUERRA, “La Ranchería de las perlas”, p.118.

encadenaban y encerraban.<sup>90</sup> Los esclavos africanos provenían de la isla de Cubagua y Margarita; otros eran entregados por los corsarios franceses que atracaban en Nuestra Señora de Los Remedios del Cabo de La Vela en 1544, siendo utilizados primeramente en tareas diferentes a la pesca de perlas como el acarreo de agua y la preparación de alimentos para el personal de las haciendas, pero poco a poco fueron empleados en la extracción de perlas a partir de 1570 por la prohibición de los maltratos hacia los indígenas por parte de la Corona.<sup>91</sup>

Sin embargo, la pesca de perlas tuvo una existencia muy corta, porque sus años de mayor productividad fueron entre 1540 y 1570. Además, la ciudad de Nuestra Señora de Los Remedios dejaría de existir a causa del agotamiento de los pastos y las fuentes de agua dulce,<sup>92</sup> por lo que en 1547 se fundó Nuestra Señora de Los Remedios del Río del Hacha, en cercanías del río del mismo nombre o Calancala como lo llamaban los nativos. Esta ciudad durante la época colonial se constituyó en un punto clave para la Corona española, no sólo por su ubicación estratégica como ciudad-puerto, sino porque también sirvió para contener los ataques de intrusos extranjeros.<sup>93</sup> El comercio de esta ciudad también giró alrededor de la compra y venta de perlas, el cual empleó mano de obra esclava tanto de indígenas como de negros africanos; siendo el comercio de esclavos una gran fuente de ingresos para los tratantes, quienes además contrabandeaban con otras mercancías como la harina, tabaco y aguardiente.<sup>94</sup> Aun así, la ciudad perdería poco a poco su poderío económico gracias al agotamiento de los ostrales y al control que ejercían los indígenas guajiro-wayuu sobre La Alta Guajira. Estos factores impidieron su crecimiento y expansión, razón de peso para que se adhiriese y dependiera administrativamente de la provincia de Santa Marta.

De manera que durante el siglo XVIII la ciudad de Riohacha, capital de la provincia de Río de la Hacha seguía estando bajo la jurisdicción de la gobernación de Santa Marta como una comandancia, no obstante, en 1789 fue erigido como gobernación

---

<sup>90</sup> GUERRA, “La Ranchería de las perlas”, pp.120-121.

<sup>91</sup> NAVARRETE, “La granjería de las perlas”, p.40.

<sup>92</sup> GUERRA, “El traslado de Nuestra Señora de los Remedios”, p.19.

<sup>93</sup> POLO ACUÑA, “Aspectos históricos de Riohacha”, p.35.

<sup>94</sup> POLO ACUÑA, “Aspectos históricos de Riohacha”, p.44.



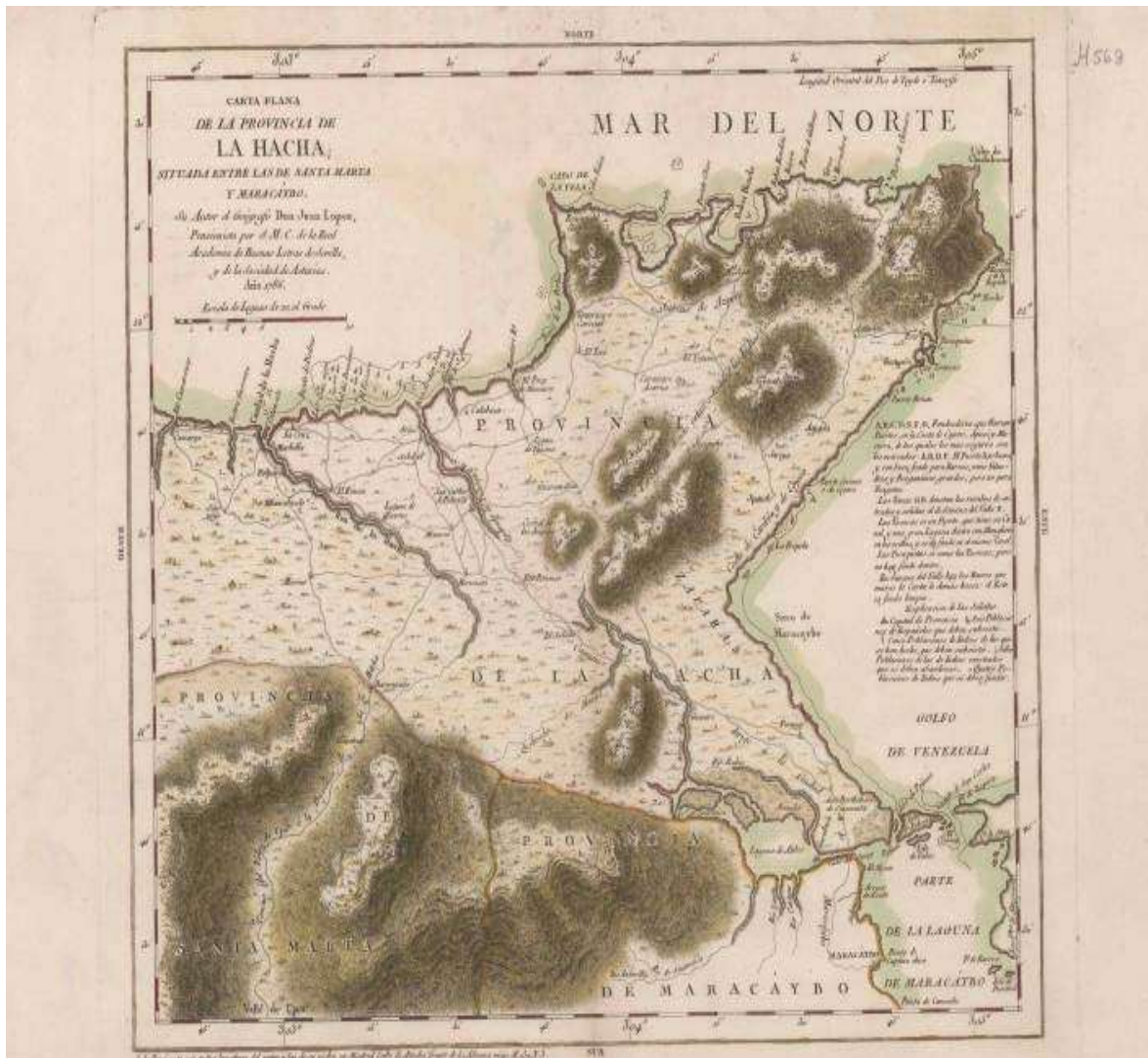
independiente.<sup>95</sup> Sus límites para la época fueron descritos por el ingeniero militar Antonio de Arévalo de la siguiente manera: “se extiende por el Este hasta el cabo de Chivacoa siguiendo la costa, hasta el río Sucuy en la laguna de Maracaibo y de allí tierra adentro al Oeste hasta poco más adentro del sitio de Moreno, comprendiendo este terreno a dicha ciudad [Riohacha] y a los sitios de Moreno y Camarón de españoles, a los puertos de indios de Boronata, el Rincón, Orino y Camarones”.<sup>96</sup>

Los límites de la provincia de La Hacha también actuaban como margen fronterizo entre las ciudades de Riohacha, Maracaibo y el territorio habitado por los indígenas guajiro-wayuu en el extremo norte de la península (ver mapa 4). Pero pese al control que la Corona española quiso instaurar y mantener sobre La Guajira, el intenso contrabando que se llevaba a cabo en las costas de la península, incluso en la ciudad de Riohacha, siguió representando un gran problema porque los habitantes de este territorio fronterizo seguían comerciando con los tratantes extranjeros que frecuentaban las zonas controladas por los nativos.

---

<sup>95</sup> BARRERA MONROY, *Mestizaje, comercio y resistencia*, pp.25-26.

<sup>96</sup> POLO ACUÑA, “Antonio de Arévalo”, p.217.



**Mapa 4. Provincia de La Hacha.**

Fuente: Juan López, Carta plana de la provincia de La Hacha situada entre las de Santa Marta y Maracaibo, 1786. Tomado de, [www.babel.banrepcultural.org](http://www.babel.banrepcultural.org)

### **El contrabando: escenario de relaciones de contacto, intercambio y poder**

Muriel Laurent plantea que el contrabando es un elemento fundamental para comprender la vida económica del mundo colonial, toda vez que se constituyó en un fenómeno socio-histórico que permeó este período.<sup>97</sup> A su juicio, entender qué motivó el desencuentro entre la norma y la realidad para que esta práctica comercial fuera considerada una actividad ilegal en el contexto colonial es importante, porque permite analizar el origen y desarrollo

<sup>97</sup> LAURENT, “Nueva Francia y Nueva Granada frente al contrabando”, pp.137-138.

del contrabando y concebirlo como una necesidad socio-económica.<sup>98</sup> Para el caso que nos ocupa, es interesante tener esto en cuenta pues podemos observar las tensiones que se produjeron entre La Corona española y sus colonias, así como las contradicciones entre los intereses de los gobernadores y los gobernados.<sup>99</sup>

En ese sentido, es pertinente apoyarnos en las tres condiciones básicas que la autora propone, que al coexistir permitieron el desarrollo del contrabando: “a) un grupo humano establecido en un medio geográfico propicio, b) la presencia de por lo menos un bien abundante e intercambiable que tenga demanda en el exterior, conjugada con una escasez de otros productos necesarios, y c) otro grupo humano dispuesto a participar en el intercambio, ofreciendo los productos escasos y llevándose la oferta. Los dos grupos logran, gracias al intercambio, la satisfacción recíproca de sus necesidades de consumo”.<sup>100</sup> En ese orden de ideas, más que una contravención, el contrabando fue un fenómeno clave en la vida económica y social de las colonias americanas.

### **El contrabando en la frontera Guajira**

Por la poca o nula presencia del Estado colonial, La Guajira se constituyó durante el siglo XVIII en el epicentro de dinámicas de contactos, acercamientos y conflictos que involucraron a sus habitantes. Pero fue el contrabando, la actividad que en la segunda mitad de esta centuria las complejizó, de manera tal, que la sociedad de indígenas guajiro-wayuu resultó fortalecida, como consecuencia del fracaso del colonialismo español, al no poder controlar y dominar el comercio de sus colonias, especialmente las del Caribe neogranadino.<sup>101</sup>

Al decir del historiador José Polo Acuña, el contrabando fue el escenario que en gran medida permitió la conformación de una cultura fronteriza en este territorio, pues generó que los actores y grupos sociales que participaron de esta actividad compartieran su sistema de significados, actitudes y valores.<sup>102</sup> Es decir, la interacción constante de estas culturas propició procesos de hibridación pero también de conflictos, intercambios,

---

<sup>98</sup> LAURENT, “Nueva Francia y Nueva Granada frente al contrabando”, p.139.

<sup>99</sup> LAURENT, “Nueva Francia y Nueva Granada frente al contrabando”, p.140.

<sup>100</sup> AIZPURUA, *Curacao y la costa de Caracas*, pp.15-16. Citado por LAURENT, “Nueva Francia y Nueva Granada frente al contrabando”, p.140.

<sup>101</sup> KUETHE, “La Política Borbona”, p.11.

<sup>102</sup> POLO ACUÑA, *Etnicidad, conflicto social y cultura fronteriza*, p.1.

adaptaciones y resistencias a nivel individual y colectivo, por lo que La Guajira puede considerarse como el espacio donde las interacciones culturales son su principal constante, y donde se han desarrollado formas culturales específicas producto de un proceso histórico particular.<sup>103</sup>

Durante el segundo cuarto del siglo XVII país es como Holanda, Francia, Inglaterra y posteriormente Dinamarca, habían tomado posesión de algunos territorios que España tenía completamente abandonados en Hispanoamérica, ya sea porque carecían de metales preciosos, sus terrenos eran completamente inhóspitos o porque sus habitantes belicosos no dejaban que estos fueran poblados. De manera pues que los holandeses conformaron las compañías de las indias orientales y occidentales, cuyos fines consistían en colonizar, realizar pillaje y contrabandear a gran escala, y así poder apoderarse poco a poco de las colonias españolas en América.<sup>104</sup> Los ingleses por su parte lograron apropiarse de algunas islas de las Antillas como Jamaica, Barbados, Bermudas, San Cristóbal, Anguila, San Kitts, Antigua, Nevis, Barbuda y Tobago. Esas islas sirvieron de laboratorio para consolidar su presencia en las costas del Norte y Centroamérica, en especial Jamaica, que se convirtió en la base de actividades como la piratería y el contrabando en el Caribe.<sup>105</sup>

Para el siglo XVIII esta zona se tornó en un campo de confrontación entre las potencias europeas. Las acciones que se tomaron en torno a la disputa por el poder mundial tuvieron un fuerte impacto en las posesiones españolas insulares y ribereñas, sobre todo en lo relacionado al ejercicio de la soberanía. La firma del tratado de Utrecht demandaba que en cuanto a la búsqueda de un equilibrio de poderes, España debía ceder parte de sus colonias para que potencias europeas como Gran Bretaña –la que mayores ventajas económicas obtuvo– pudieran comerciar libremente con ellas; igualmente Holanda y Francia.<sup>106</sup> El Caribe fue entonces el espacio donde se reafirmó la influencia de los ingleses.

Las islas caribeñas no fueron pasivas ante estas dinámicas, pues sus habitantes participaron de los intercambios mercantiles de acuerdo a sus intereses, recurriendo a la formación de redes sociales que garantizaran su acceso al contrabando.<sup>107</sup> Es así como en

---

<sup>103</sup> POLO ACUÑA, *Etnicidad, conflicto social y cultura fronteriza*, p.1.

<sup>104</sup> POLO ACUÑA, *Indígenas, poderes y mediaciones*, p.120.

<sup>105</sup> POLO ACUÑA, *Indígenas, poderes y mediaciones*, p.121.

<sup>106</sup> KUETHE, “La Política Borbona”, p.14.

<sup>107</sup> GUTIÉRREZ MEZA, “Orden, poder y contrabando en el Caribe”, p.190.

las Antillas mayores los tratantes extranjeros consolidaron circuitos comerciales que permitieran el funcionamiento de rutas comerciales durante la colonia. Puerto Rico sirvió de centro de operaciones en el que gobernadores, vecinos y de más funcionarios reales establecieron acuerdos y alianzas con contrabandistas franceses, daneses y holandeses que llegaban a los puertos, a fin de obtener beneficios del comercio ilícito.<sup>108</sup>

La isla de Cuba por su parte tuvo un papel activo en la actividad del contrabando. Gracias a la importancia que le otorgó la Corona española dentro de sus enclaves en el Caribe, junto a los puertos de Veracruz, Portobello, Cartagena y Panamá, era frecuentada por holandeses e ingleses que llegaban de la isla de Jamaica y sobornaban a los alcaldes y gobernadores de la Habana a cambio de traficar en los puertos de la isla.<sup>109</sup> Muchas familias criollas lograron consolidar su poder gracias a las inversiones que hacían en compañías navieras que les permitían participar del contrabando. Y la isla de Saint Domingue se convirtió en el principal distribuidor de mercancías que entraban de contrabando a La Española o Santo Domingo.

En efecto, las consecuencias de este tratado también se sintieron en las sociedades del Caribe neogranadino, debido a que desde Jamaica los ingleses buscaban nuevos mercados mediante tratados comerciales. De modo que con la producción de mercancías y la exportación de productos tropicales a Europa desde Haití y Curazao, invadieron los mercados locales con mercancías de buena calidad y precios bajos. Así, en las provincias de La Nueva Granada el contrabando se convirtió en el medio que esencialmente suplía las necesidades más básicas -desde alimentos, ropas e instrumentos de trabajo, etc.- no solamente de la población, sino de un mercado mucho más vasto.<sup>110</sup>

Aunque este comercio de mercancías era considerado una actividad ilegal por las autoridades españolas, logró adquirir cierta legitimidad y tolerancia por el grado de expansión que tuvo, hasta el punto de romper con el control comercial de España. Dadas las circunstancias, los ingleses y holandeses tuvieron la oportunidad de organizar un comercio a gran escala. Es así como el contrabando por ser una actividad abierta y fluida en las provincias del Caribe neogranadino, pasó a ser la base del desarrollo de su vida local. La

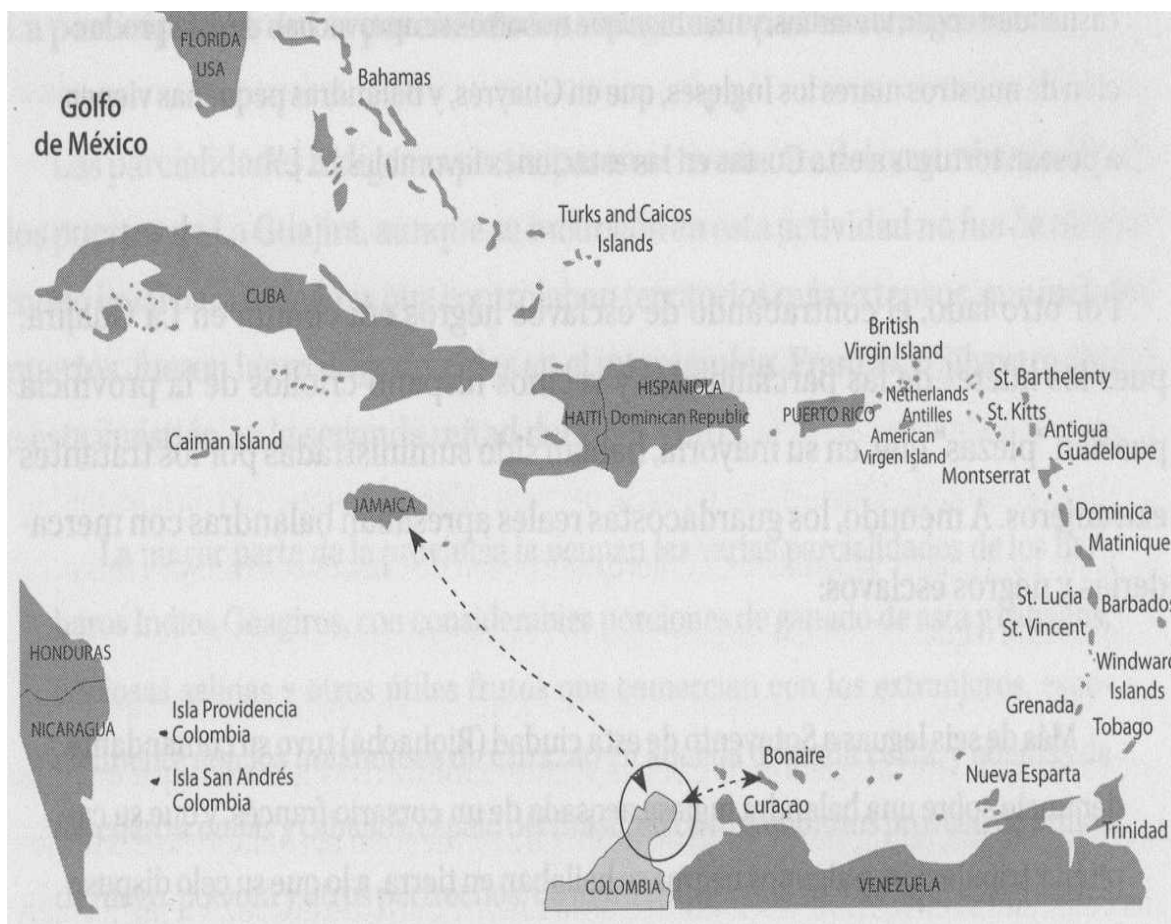
---

<sup>108</sup> GUTIÉRREZ MEZA, “Orden, poder y contrabando en el Caribe”, p.190.

<sup>109</sup> GUTIÉRREZ MEZA, “Orden, poder y contrabando en el Caribe”, p.191.

<sup>110</sup> MÚNERA CAVADIA, “Ilegalidad y Frontera”, p.112.

península de La Guajira tam poco se mantuvo ajena a estas dinám icas, ya que llegaría a convertirse en uno de los puntos clave de esta actividad; siendo el puerto de Riohacha el lugar donde arribaban las embarcaciones provenientes de Jamaica y Curazao para abastecer de productos a la provincia de Riohacha (ver mapa 5).



**Mapa 5. La Guajira y su relación con el Caribe.**

Tomado de, José Trinidad Polo Acuña, *Indígenas, poderes y mediaciones en La Guajira en la transición de la colonia a la República*, p.125.

En el marco de este proceso, la sociedad de los indígenas guajiro-wayuu tam bien sufrió profundas transformaciones en su interior. En los primeros contactos que tuvieron con los españoles desde el siglo XVI, consiguieron adoptar la ganadería –ganado vacuno, equino, mular, ovino y caprino–. A principios del siglo XVII esta actividad se convirtió en una nueva forma de subsistencia que les permitió encontrarle un uso distinto a las tierras

peninsulares.<sup>111</sup> Con esto se marcaba el paso de unas formas prehispánicas de subsistencia como la caza, la pesca, la pequeña agricultura y la recolección de frutos, a la producción de excedentes derivados de la actividad pastoril como los cueros, las carnes, quesos, etc.<sup>112</sup>

En esa medida, los indígenas guajiro-wayuu ahora tenían la necesidad de acercarse a los pueblos hispanos para vender e intercambiar sus productos y obtener los alimentos suficientes para suplir sus necesidades; así lo ilustró Henri Candelier hacia 1881: “[...] en esa ciudad [Riohacha], cada día los indios de la costa oeste y del centro, sin hablar de los del Norte traen al mercado sus vacas, caballos, mulas, asnos, etc., su leche, huevos, el carbón vegetal, y se aprovisionan al mismo tiempo de las cosas que les faltan como los alimentos y vestidos [...]”.<sup>113</sup>

Otro elemento importante a resaltar de esa transición es que la adopción de la ganadería trajo consigo profundas contradicciones internas a partir de la tenencia de rebaños u otros bienes materiales de origen occidental.<sup>114</sup> Dicho proceso de estratificación social supuso que ahora el poder político recaía en el más rico. La adopción de nuevas nociones culturales de lo que era la riqueza y el prestigio hizo que se establecieran nuevos valores simbólicos en cuanto a la posición que ocupaba cada persona al interior de su grupo corporativo.<sup>115</sup> Por eso su participación activa en el contrabando, porque a partir del gran interés de los españoles en la pesca de perlas, los indígenas podían entablar relaciones comerciales con ellos utilizando la perla como valor de cambio, incluso con los tratantes ingleses, holandeses y franceses, y obtener armas de fuego que les permitiera defenderse de las arremetidas de la Corona española y conservar su autonomía.

De manera que las parcialidades ubicadas en el extremo norte de La Guajira se especializaron en el peruleo y controlaban, además del proceso productivo, su territorio. Así que los indígenas guajiro-wayuu organizaron la extracción de perlas en función de sus intereses y comerciaban con quienes quisieran. También se hicieron partícipes del contrabando de ganado no sólo como proveedores sino como intermediarios, pues las parcialidades sacaban provecho de su dominio territorial cobrando el paso hacia los puertos

---

<sup>111</sup> SALER, “Los wayú”, p.36.

<sup>112</sup> GUERRA, *La disputa y la palabra*, p.51.

<sup>113</sup> CANDELIER, *Riohacha*, p.73.

<sup>114</sup> GUERRA, *La disputa y la palabra*, p.51.

<sup>115</sup> GUERRA, *La disputa y la palabra*, p.51.

de las costas.<sup>116</sup> Igualmente comerciaban con el palo Brasil durante la segunda mitad del siglo XVIII con los españoles, comerciantes ingleses y holandeses por armas de fuego y municiones.

Esto fue posible gracias a las características geográficas de La Guajira (ver mapa 6). La Alta Guajira, por ejemplo, fue uno de los espacios que mayores problemas le generó a las autoridades locales para ejercer su control, pues sus habitantes mantenían relaciones comerciales cercanas con los tratantes extranjeros que venían del Caribe insular; el cual les permitía ejercer resistencia, y obligar a los funcionarios reales a negociar con ellos, principalmente con los nativos del lugar.<sup>117</sup> Los puertos de esta región fueron claves durante la segunda mitad del siglo XVIII. Bahía Honda fue un puerto significativo, toda vez que gracias a la profundidad de sus aguas llegaban los tratantes ingleses a comerciar con los indígenas guajiro-wayuu ganado vacuno, mular, cueros y palo de tinte a cambio de fusiles, pólvora, cuchillos, aguardiente y tabaco.<sup>118</sup> El jefe indígena Juan Jacinto<sup>119</sup> controlaba esta zona junto al estrecho de Parauje, por eso las autoridades se vieron obligadas a negociar y establecer alianzas con él para beneficiarse de las bondades del uso de este puerto. Como resultado, el jefe nativo pudo obtener mucho ganado y prestigio a raíz del acuerdo.<sup>120</sup> Otro punto importante fue el puerto de Portete, el cual por la tranquilidad de sus aguas generaba que el cargue y descargue de mercancías que llegaban fuera más ágil.<sup>121</sup> Las serranías de los Cocinas, Cojoro, Jará, Macuira y el cerro de la Teta también facilitaron que los jefes indígenas Caporinche y Majusare ubicados en cercanías de estas elevaciones ejercieran resistencia y practicaran el contrabando al margen de las autoridades hispanas y mantuvieran su autonomía.<sup>122</sup>

---

<sup>116</sup> POLO ACUÑA, *Indígenas, poderes y mediaciones*, p.129.

<sup>117</sup> GUTIÉRREZ MEZA, “Geografía, Contrabando y Fronteras”, p.110.

<sup>118</sup> PICHÓN, *Geografía de la península Guajira*, pp.18-19. Citado por, GUTIÉRREZ MEZA, “Geografía, Contrabando y Fronteras”, p.111.

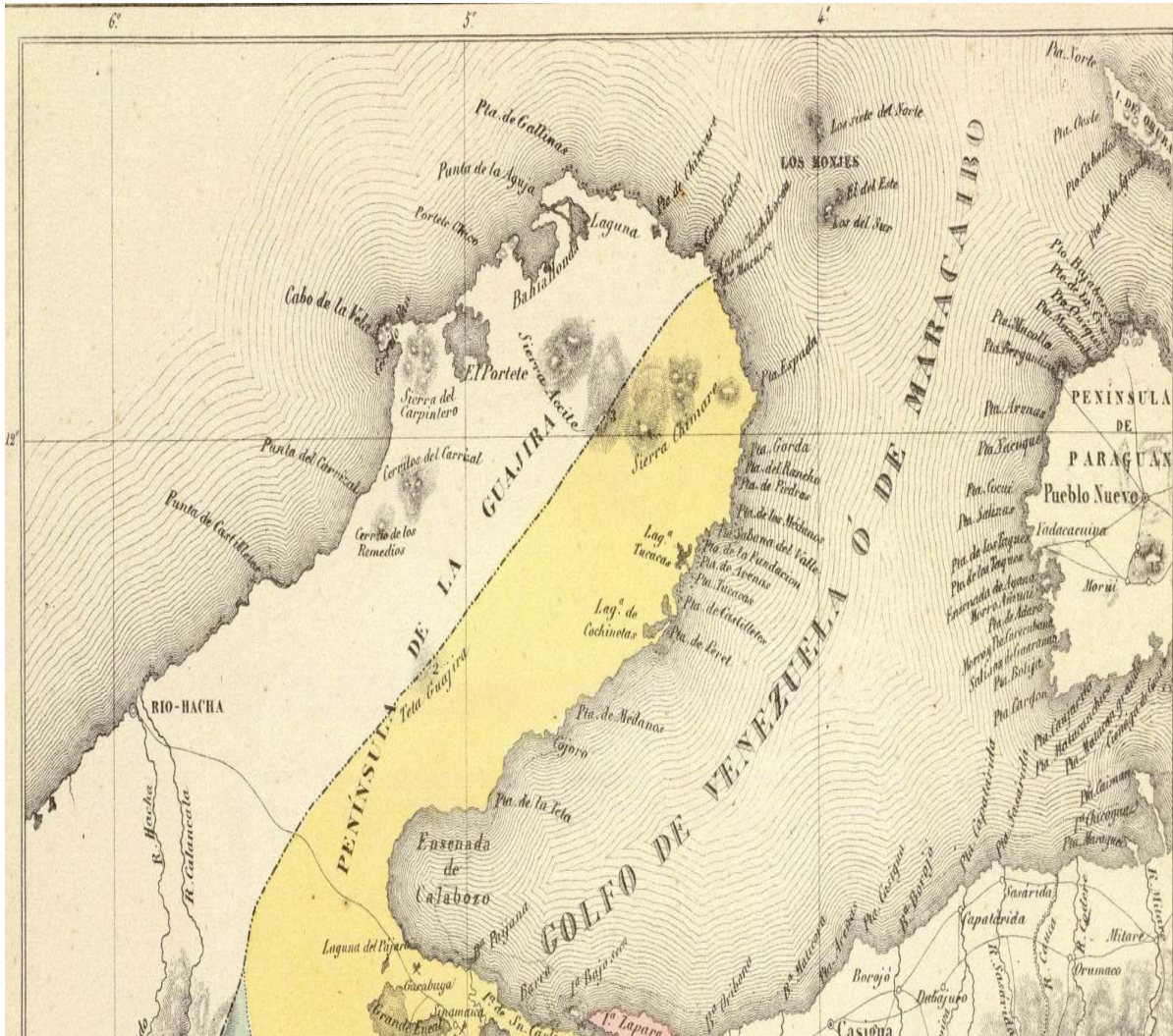
<sup>119</sup> AGNC, Historia Civil, 10, f.505r: Diario de operaciones 12, del 27 de abril al 7 de mayo de 1773. Citado por POLO ACUÑA, *Etnicidad, poder y negociación*, p.33.

<sup>120</sup> GUTIÉRREZ MEZA, “Geografía, Contrabando y Fronteras”, p.113.

<sup>121</sup> GUTIÉRREZ MEZA, “Geografía, Contrabando y Fronteras”, p.113.

<sup>122</sup> GUTIÉRREZ MEZA, “Geografía, Contrabando y Fronteras”, p.113.





**Mapa 6.** Si bien éste mapa fue realizado originalmente por Agustín Codazzi para representar las provincias de Maracaibo, Coro y Mérida de la República de Venezuela en 1840, nos permite identificar en la región de La Alta Guajira colombiana los puertos de Bahía Honda y Portete, lugares importantes que sirvieron de puntos comerciales entre contrabandistas ingleses e indígenas guajiro-wayuu. Fuente: Agustín Codazzi, *Atlas físico y político de la República de Venezuela dedicado por su autor, el Coronel de Ingenieros Agustín Codazzi al Congreso Constituyente de 1830*, Caracas, 1840. Litografía de Thierry Freres. Tomado de, [www.davidrumsey.com](http://www.davidrumsey.com) Mapa recortado del original.

El pueblo y puerto de Chi mare fue igual de importante, porque su jefe Antonio Paredes<sup>123</sup> tenía control de este lugar y sus conexiones con Macu ira y Sabana del Valle, siendo uno de los indígenas más ricos y poderosos por sus vínculos parentales con otros

<sup>123</sup> AGNC, Milicias y Marina, 124, f.735v, 1774. Citado por, GUTIÉRREZ MEZA, “Geografía, Contrabando y Fronteras”, p.115.

jefes poderosos, además de poseer municiones por el contrabando con los holandeses.<sup>124</sup> Y en la Baja Guajira la extracción de perlas era la actividad que pese a su relativa pérdida, generó una serie de acuerdos de tipo comercial en toda la península. Francisco “Pecho” Gámez, era el jefe indígena que controlaba esta actividad en la costa Guajira, y mantenía acuerdos y negociaciones con los habitantes de Riohacha.<sup>125</sup>

Así fue como progresivamente en la frontera Guajira se conformó un comercio interno en el que la compra y venta de animales, perlas u otros productos como el palo Brasil, era el eje central del intercambio de bienes, y el contrabando pasaría a ser un aspecto esencial de la vida económica de las provincias del norte de La Nueva Granada.<sup>126</sup> El contrabando pasó a ser entonces una práctica social que respondía a las necesidades inmediatas de los habitantes de este territorio fronterizo, antes que la racionalidad económica del sistema colonialista.<sup>127</sup> Aunado a ello, Las características poblacionales y geográficas de la península hicieron posible que los habitantes de La Guajira se vincularan a las lógicas de circulación mercantil a través del contrabando; en ese sentido, Ruth Gutiérrez sostiene que,

[...] La esfera del contrabando permitió la confluencia de actores sociales con posiciones diferenciadas, que según la norma debieron ser radicalmente opuestas, sin embargo, la cotidianidad de estos escenificó representaciones distintas a las contenidas en las normas, y por las cuales se interesaron, al punto de construir complejos entramados basados en alianzas de amistad, negociaciones y compadrazgos alternos al sistema.<sup>128</sup>

### **Estrategias de sujeción y control de los indígenas guajiro-wayuu en la segunda mitad del siglo XVIII**

Durante el siglo XVIII la Corona española decidió implementar diversas tácticas que posibilitaran el sometimiento de la frontera Guajira, especialmente, la sujeción y control de las parcialidades de indígenas guajiro-wayuu, para así evitar sus relaciones con los contrabandistas extranjeros, españoles y criollos. Estas, por supuesto estuvieron dirigidas a la esfera de lo religioso, lo militar, lo político y cultural. En ese sentido, se tradujeron en las misiones capuchinas; las campañas militares de pacificación; la fundación de pueblos en el

---

<sup>124</sup> GUTIÉRREZ MEZA, “Geografía, Contrabando y Fronteras”, p.115.

<sup>125</sup> BARRERA MONROY, *Mestizaje, Comercio y resistencia*, p.132.

<sup>126</sup> GRAHN, “Comercio y Contrabando en Cartagena de Indias”, p.21.

<sup>127</sup> GUTIÉRREZ MEZA, “Prácticas sociales y control territorial en el Caribe colombiano”, p.44.

<sup>128</sup> GUTIÉRREZ MEZA, “Prácticas sociales y control territorial en el Caribe colombiano”, p.58.

norte y nororiental de la península; y la designación de caciques indígenas como intervención directa al interior de las parcialidades.

### **Las misiones capuchinas**

Las misiones capuchinas se constituyeron en una de las políticas de dominación que implementó la Corona española en su afán por reducir y controlar a las tribus de indígenas guajiro-wayuu durante el siglo XVIII.<sup>129</sup> Su éxito o fracaso dependió del grado de complejidad de la organización de los nativos. El principal objetivo de su campaña espiritual consistió en convertir a los indígenas en mano de obra productiva al sistema colonial y cristianizarlos.<sup>130</sup> No obstante, se encontró con factores que como la renuencia de los nativos frente a los misioneros, lo árido y altamente escabroso del territorio de la península de La Guajira que impidió el desarrollo de una agricultura, y los intereses de los encargados de coordinar las misiones, determinaron el rotundo fracaso de los misioneros.<sup>131</sup>

Para el año de 1694 los capuchinos lograron consolidar su presencia en territorio guajiro al fundar los pueblos de San Nicolás de los Menores y la Cruz en cercanías de la ciudad de Riohacha como la primera misión capuchina, con el fin de evangelizar a los indígenas.<sup>132</sup> También fundaron los pueblos de la Cruz, San Nicolás de los Menores y San Juan del Rincón. Luego, se dirigieron hacia La Alta Guajira con la misma intención, para conformar una red espacial que volviera a los nativos agricultores sedentarios, los agrupara e hiciera más sencilla su conversión.

Este proceso persuasivo de conquista del territorio guajiro estaría respaldado por la gobernación de Santa Marta, que se encargaría de la distribución de tierras entre los mismos nativos como una forma de asegurar su reducción a la vida civilizada. Sin embargo, no debe perderse de vista que el gran interés en las ganancias generadas por el contrabando contribuyó en gran medida al decaimiento de las misiones. La fundación de los pueblos de misiones en las rancherías de los indígenas se debió a la oportunidad que estas brindaban de acceder al control de las rutas de movilidad de las mercancías que se dirigían a los puertos

---

<sup>129</sup> POLO ACUÑA, *Etnicidad, conflicto social y cultura fronteriza*, p.42.

<sup>130</sup> POLO ACUÑA, *Indígenas, Poderes y mediaciones en la Guajira*, p.132.

<sup>131</sup> POLO ACUÑA, *Etnicidad, conflicto social y cultura fronteriza*, p.42; *Indígenas, Poderes y mediaciones*, p.133.

<sup>132</sup> POLO ACUÑA, *Etnicidad, conflicto social y cultura fronteriza*, p.43.

de las costas de la península, dada su ubicación geoestratégica.<sup>133</sup> Esto ocasionó ciertas desavenencias entre los frailes capuchinos y la gobernación de Santa Marta. El restablecimiento de la extracción de perlas fue la otra razón por la que se establecieron estos pueblos, pues las autoridades españolas querían con esto reducir a los indígenas guajiros en villas dedicadas a la actividad.<sup>134</sup>

De otra parte, los misioneros capuchinos se enfrentaron a la resistencia de los nativos al intentar bautizarlos en la fe cristiana. La transgresión de sus costumbres por ser consideradas bárbaras muchas veces ocasionó que los indígenas guajiros tuvieran rencillas con los frailes, ya que pretendían a toda costa anular sus prácticas ancestrales a través del bautizo, el matrimonio católico y la aplicación de castigos por el incumplimiento de las obligaciones cristianas. Además, el constante traslado de las parcialidades a otros territorios de la península de La Guajira en búsqueda de recursos y alimentos, dificultó una vez más el plan de las misiones que consistía en destruir su estructura familiar basada en clanes como patrón de asentamiento mediante la evangelización.

### **Las campañas militares de pacificación**

Las incursiones militares en territorio guajiro tenían por objetivo consolidar la presencia de la Corona española en la frontera, al reducir y luego convertir a los indígenas en mano de obra. Estas fueron asumidas en el contexto de las reformas borbónicas<sup>135</sup> como la manera más efectiva de asegurar el control de las fronteras apartadas del Nuevo Reino de Granada a través de las armas, por eso la Corona invirtió grandes cantidades de dinero en el aumento

---

<sup>133</sup> POLO ACUÑA, *Indígenas, Poderes y mediaciones*, p.136.

<sup>134</sup> POLO ACUÑA, *Indígenas, Poderes y mediaciones*, p.135.

<sup>135</sup> Federica Morelli ha cuestionado las valoraciones historiográficas que sobre las reformas borbónicas en Hispanoamérica se han realizado en los últimos años, particularmente aquellas primeras obras escritas por historiadores del derecho y de las instituciones que han privilegiado la perspectiva del imperio español, y suponen el análisis de la amplia legislación del programa reformista que cambió de manera radical las relaciones entre la corona española y sus colonias en el plano comercial, militar y administrativo. Igualmente los trabajos que han evidenciado la complejidad de las reformas, al no reducirlas a un intento de la corona de aumentar su control sobre sus territorios coloniales y entradas fiscales. En ese sentido, Morelli propone desde la perspectiva de los estudios sobre los imperios del Atlántico, los cuales se enfocan en el análisis de sus ideologías y las dinámicas de sus crisis, considerar las reformas borbónicas como parte de un discurso de alcance europeo que incidió en la redefinición de las relaciones entre España y América. Al respecto consultar su artículo, “La redefinición de las relaciones imperiales”.

de sus ejércitos, para proteger sus colonias de ataques extranjeros e insubordinaciones internas.<sup>136</sup>

La primera campaña de pacificación estuvo a cargo del asentista de vív eres y otros efectos por contrato Bernardo Ruíz de Noriega entre 1760 y 1762. Su tarea consistió en acabar con el contrabando que se ejercía en todas las costas del territorio guajiro, desde las bocas del río Magdalena y el lago Maracaibo,<sup>137</sup> y negociar el sometimiento de las tribus de indígenas mediante tratos de rendición con sus principales líderes. Dichos acuerdos contemplaban el reconocimiento del catolicismo como única religión de parte de los nativos, por lo que debían olvidarse de todos sus usos y costumbres no reconocidos por la iglesia católica.<sup>138</sup> También implicaba tener a la figura del rey y sus herederos como máxima autoridad, al igual que convivirían entre ellos sin acudir a las armas cuando tuvieran alguna rencilla.<sup>139</sup>

Ya sometidas las parcialidades, estas tendrían la obligación de cooperar en la reducción y conquista de aquellas tribus de indígenas en estado de rebelión. Entre los planes de esta campaña figuraba la fundación de los pueblos de Bahía Honda y la Villa de San Carlos de Pedraza en el extremo norte y sur de la frontera Guajira, que actuarían a su vez de ejes de contención a los ataques de los indígenas guajiros no reducidos y a la detención de los tratantes extranjeros.<sup>140</sup>

La congregación de los indígenas en estos pueblos obedeció al aprovechamiento de su fuerza de trabajo para la pesca de perlas en las costas de La Guajira, y beneficiar a los comerciantes de Riohacha y las arcas reales.<sup>141</sup> Sin embargo, esta campaña de pacificación no tuvo los efectos esperados, toda vez que las autoridades locales no veían con buenos ojos la sujeción de los indígenas guajiro-wayuu, sobre todo los que pertenecían a las parcialidades dedicadas al peruleo o la pesca de perlas, pues representaba un gran obstáculo al ejercicio del contrabando en el norte de la frontera.<sup>142</sup>

---

<sup>136</sup> POLO ACUÑA, *Indígenas, Poderes y mediaciones*, p.143.

<sup>137</sup> POLO ACUÑA, *Etnicidad, conflicto social y cultura fronteriza*, p.52.

<sup>138</sup> POLO ACUÑA, *Etnicidad, conflicto social y cultura fronteriza*, p.53.

<sup>139</sup> POLO ACUÑA, *Etnicidad, conflicto social y cultura fronteriza*, p.53.

<sup>140</sup> POLO ACUÑA, *Etnicidad, conflicto social y cultura fronteriza*, p.53.

<sup>141</sup> POLO ACUÑA, *Etnicidad, conflicto social y cultura fronteriza*, p.54.

<sup>142</sup> POLO ACUÑA, *Etnicidad, conflicto social y cultura fronteriza*, p.56.

Es así como los funcionarios de la provincia de Riohacha permitían que barcos ingleses y holandeses atracaran en los puertos y bahías de las costas para traficar, a cambio de recibir sus regalías. Este tipo de acción provocó recurrentes choques de intereses con los emisarios de la Corona, porque impedía cualquier intento por controlar el comercio de la región. Además, las autoridades locales preferían mantener contactos con los jefes de las parcialidades antes que una confrontación bélica, dada la fuerte influencia de sus producciones en la economía de la provincia.<sup>143</sup>

Otra campaña militar también tuvo lugar en La Guajira entre 1772 y 1776; estuvo a cargo del ingeniero militar Antonio de Arévalo, quien contaba con gran experiencia en materia de la fortificación de las zonas estratégicas del Nuevo Reino de Granada como las ciudades costeras, mediante la construcción de sistemas defensivos que las protegiesen de ataques enemigos externos. En esta ocasión, Arévalo concentró su atención en negociar con los principales líderes indígenas que en la rebelión armada de 1769 se levantaron ante la constante presión de las políticas de sujeción y control de la Corona española y retomar el dominio del territorio y rutas de contrabando. Ante la dramática situación, decidió extender un bando de perdón a todos los indígenas que se sublevaron, a cambio de liberar a los capturados.<sup>144</sup> Asimismo, les entregó regalos con el fin de atraerlos y congregarlos nuevamente en los pueblos que destruyeron durante la asonada.

Al igual que Bernardo Ruiz de Noriega, Arévalo pensó en ocupar el territorio guajiro mediante la fundación de pueblos que sirvieran de puntos de defensa ante cualquier ataque, tales como Bahía Honda, Apiesi, San Bartolomé de Sinamaica y la Villa de San Carlos de Pedraza; y otros pueblos de indígenas en el Cañarizal, Bahía Hondita, Taroa, Macuira, Chimare, Sabana del Valle y Parauje.<sup>145</sup> Pero a pesar del plan de Arévalo de retomar el control de la frontera Guajira, aun persistían ciertos brotes de resistencia por parte de los nativos, los cuales recibieron respuestas militarmente; ante esto, se seguía con la entrega de regalos a los indígenas para conseguir su pronta rendición.

---

<sup>143</sup> GUTIÉRREZ MESA y OLIVO GARCÍA, *Contrabando, poder local y corrupción en la provincia de Riohacha*, p.37.

<sup>144</sup> POLO ACUÑA, “Antonio de Arévalo”, p.231.

<sup>145</sup> POLO ACUÑA, “Antonio de Arévalo”, p.232.

## **La fundación de pueblos en territorio guajiro**

Pacificada la rebelión indígena armada de 1769 y fundados nuevamente los pueblos que la misma destruyó, las autoridades españolas emprendieron un proceso de poblamiento en el extremo norte de la península de La Guajira y hacia el oriente, en la zona que cubría el occidente donde está ubicado el lago de Maracaibo de Venezuela. Este proceso ya no sólo contaría con la ayuda de la ciudad de Riohacha como punto importante en la campaña de pacificación y poblamiento del territorio guajiro, sino que también aparecería en escena la ciudad de Maracaibo como centro político y administrativo de dicha región, la cual reforzaría la reducción y posterior congregación de los indígenas en pueblos y agenciaría el poblamiento del territorio con familias de españoles.<sup>146</sup>

Este proceso de poblamiento fue producto de las reformas borbónicas que se aplicaron en el Nuevo Reino de Granada durante el siglo XVIII, las cuales veían en la población un elemento económico importante que acrecentaría la productividad.<sup>147</sup> Por ese motivo, la política de fundación de pueblos tenía como fin último asentar a las gentes dispersas, especialmente de las zonas consideradas de frontera en las que era pertinente la pacificación de las tribus de indígenas errantes, para sujetarlos y explotarlos como mano de obra.<sup>148</sup> En ese sentido, la campaña militar de Antonio de Arévalo dirigió sus acciones hacia la región de Bahía Honda, espacio propicio para la fundación de una ciudad, muy cerca del nordeste del puerto de Riohacha.<sup>149</sup> La idea era ocupar esta localidad estratégica para construir varios pueblos, entre los cuales Bahía Honda sería el primero, aprovechando la presencia de los militares en la zona e ir fortificándolo poco a poco y luego imponer gradualmente su autoridad a través de las armas, sin confrontar directamente a las tribus de indígenas del lugar y disminuir su influencia territorial, al igual que interrumpir sus contactos con los contrabandistas extranjeros expulsándolos de lugares estratégicos como Bahía Honda.<sup>150</sup>

Así fue como luego de varias actividades de reconocimiento y exploración del terreno se fundó el nuevo pueblo de San José de Bahía Honda en La Alta Guajira con varias

---

<sup>146</sup> POLO ACUÑA, *Etnicidad, conflicto social y cultura fronteriza*, p.60.

<sup>147</sup> POLO ACUÑA, *Etnicidad, conflicto social y cultura fronteriza*, p.61.

<sup>148</sup> POLO ACUÑA, *Etnicidad, conflicto social y cultura fronteriza*, p.61.

<sup>149</sup> POLO ACUÑA, *Etnicidad, conflicto social y cultura fronteriza*, p.62.

<sup>150</sup> POLO ACUÑA, *Etnicidad, conflicto social y cultura fronteriza*, p.62.

familias españolas de distintos pueblos de la parte sur de la península. Al contrario del poblamiento de esta zona que no tuvo una seria oposición de parte de las tribus de indígenas guajiros, en las zonas de Chimare y Macuira la situación fue totalmente distinta. Estos territorios durante el período colonial debido a la bondad de su clima, la fertilidad de sus suelos y la existencia de varias fuentes de agua que los recorrían, eran unas de las zonas indígenas mayormente pobladas de La Guajira; por eso, la colonización agenciada por Antonio de Arévalo en estas tierras fue un tanto difícil.<sup>151</sup>

Ante esta situación, Arévalo creyó pertinente acercarse al líder indígena de Macuira y Chimare Antonio Paredes enviando un emisario nativo y dialogar con él acerca del establecimiento en sus dominios de los pueblos españoles de Sabana del Valle y Apiesi.<sup>152</sup> Esto dio como resultado la designación de varios capitanes y tenientes indígenas de La Guajira en un pueblo de indígenas que se fundaría bajo el nombre de San Juan Bautista de Bahía Honda.<sup>153</sup> Del mismo modo, el proceso de reducción y poblamiento en los territorios del oriente de la península fue posible, ya que fueron construidas las poblaciones de españoles de la Villa de San Carlos de Pedraza, Santa Ana de Sabana del Valle y San Bartolomé de Sinamaica. Los españoles con la primera de estas poblaciones junto con las fundadas en la parte occidental, querían asegurar estratégicamente las costas de la península; es decir, Bahía Honda serviría de puesto de control hacia el norte, Sabana del Valle, Apiesi y Sinamaica en el oriente y San Carlos de Pedraza en el occidente.<sup>154</sup>

En este proceso de poblamiento en el oriente, la ciudad de Maracaibo entraría en escena como el centro político y administrativo de la provincia del mismo nombre. Su influencia mercantil y comercial se extendió gracias a su ubicación estratégica, que le permitió ser un puerto cuyo tráfico al interior y exterior de la región fuera fluido.<sup>155</sup> No obstante, en las costas del territorio se encontraban indígenas no sometidos al control español, por esta razón, tanto las autoridades de Riohacha como las de Maracaibo juntaban sus esfuerzos por reducirlos. Este problema de inseguridad se mantendría hasta muy

---

<sup>151</sup> POLO ACUÑA, *Etnicidad, conflicto social y cultura fronteriza*, pp.63-64.

<sup>152</sup> AGNC, *Historia Civil*, 20, ff.516v. y 518r: Diario de operaciones 13. Citado por, POLO ACUÑA, *Etnicidad, conflicto social y cultura fronteriza*, p.64.

<sup>153</sup> POLO ACUÑA, *Etnicidad, conflicto social y cultura fronteriza*, p.65.

<sup>154</sup> POLO ACUÑA, *Etnicidad, conflicto social y cultura fronteriza*, p.67.

<sup>155</sup> VÁZQUEZ DE FERRER, "El comercio marabino", pp.131-140.



entrado el siglo XIX donde las poblaciones sobrevivientes todavía seguirían asediadas por los indígenas guajiro-wayuu.<sup>156</sup>

### **La designación de caciques indígenas**

Otra de las formas mediante las cuales la Corona española intentó controlar a las parcialidades indígenas fue a través del nombramiento de la figura de un nativo que fuera respetado al interior de su comunidad. Este sujeto ostentaría el cargo de Cacique Mayor de la Nación Guajira; empero, esta estrategia también tuvo inconvenientes debido a que no coincidió con la organización socio-política de las tribus, como su distribución en clanes independientes con su propio líder y la falta de una jerarquía política y económica que los centralizara.<sup>157</sup>

En ese sentido, se hizo pertinente la designación de un jefe en cada parcialidad que a su vez le rindiera cuentas al Cacique mayor. Este último servía de intermediario entre los indígenas no reducidos y las autoridades españolas; además, tenía la obligación de detener el ejercicio del contrabando y evitar las disputas entre las mismas parcialidades.<sup>158</sup> Debía igualmente, ayudar a los misioneros capuchinos con la evangelización de los indígenas, lo que también significaba contar con nueva mano de obra, especialmente del pueblo perlero del Carrizal y así poder controlar la producción y comercialización de las perlas. El cacique Cecilio López Sierra<sup>159</sup> fue quizás el caso más destacado porque figuró como un intermediario cultural, al igual que otros jefes mestizos designados en la frontera Guajira, entre el mundo indígena guajiro y el hispano-criollo, lo que le permitió sacar máximo provecho de su posición respecto a ambas partes.<sup>160</sup>

Estos jefes mestizos surgieron de las uniones que se dieron entre los arijuna o personas no indígenas y las mujeres nativas de La Guajira, gracias a las relaciones de mestizajes en las que las conexiones uterinas de las parcialidades indígenas permitieron la incorporación de zambo, mulatos y pardos durante el siglo XVIII, sobre todo en la

---

<sup>156</sup> POLO ACUÑA, *Etnicidad, conflicto social y cultura fronteriza*, p.68.

<sup>157</sup> POLO ACUÑA, *Etnicidad, conflicto social y cultura fronteriza*, p.72.

<sup>158</sup> POLO ACUÑA, *Etnicidad, conflicto social y cultura fronteriza*, pp.72-73.

<sup>159</sup> AGNC, *Historia Eclesiástica*, 15, f.168v, 1721. Citado por POLO ACUÑA, *Etnicidad, conflicto social y cultura fronteriza*, p.73.

<sup>160</sup> POLO ACUÑA, "Una mediación fallida", pp.67-75.

segunda mitad.<sup>161</sup> En ese sentido, estos sujetos sociales mestizos al ser criados al interior de los *apüshis* tuvieron el mismo reconocimiento que cualquier otro indígena guajiro-wayuu.

Estos individuos lograron acumular riqueza y poder en el ejercicio del contrabando y la ganadería, formando redes extendidas de parentela que con el tiempo incluyeron miembros de la élite riohachera. Dada su importancia fueron reconocidos políticamente por las autoridades reales y posteriormente por los gobiernos republicanos de turno tanto de Venezuela, como de Colombia, como interlocutores válidos entre las autoridades y las parcialidades indígenas.<sup>162</sup>

Siendo hijo de madre indígena y padre español, a Cecilio López Sierra le fue reconocida su labor por la Corona española para que convenciera a los jefes de las parcialidades dedicadas a la pesca de perlas en La Alta Guajira de someterse, pagaran impuestos e interrumpieran sus tratos con los contrabandistas ingleses y holandeses de los que recibían armas y municiones.<sup>163</sup> No obstante, como se dijo anteriormente, este jefe mestizo aprovechó la influencia de su cargo para alterar la normatividad en pro de sus intereses. Las alianzas de cooperación que estableció con las parcialidades más poderosas y sus vínculos parentales con las de La Baja Guajira, le brindó la posibilidad de ser participe en el ejercicio del contrabando de negros esclavos y de hoja de coca,<sup>164</sup> contraviniendo las políticas de sujeción y control de las autoridades españolas.

Esto demuestra las fisuras del sistema colonial en las relaciones instauradas con las comunidades nativas tras el intento de controlarlas en su territorio, mediante la introducción de un sistema de liderazgo ajeno al suyo, que en últimas, permitió a los jefes mestizos asignados para la cooptación de las parcialidades, entrar en competencia de jurisdicciones con las autoridades civiles y militares.<sup>165</sup> Todos los intentos por someter a las comunidades

---

<sup>161</sup> POLO ACUÑA, "Identidad étnica y cultural", pp.13-31.

<sup>162</sup> POLO ACUÑA, *Indígenas, Poderes y mediaciones*, p.233.

<sup>163</sup> POLO ACUÑA, *Indígenas, Poderes y mediaciones*, pp.254-255.

<sup>164</sup> POLO ACUÑA, *Indígenas, Poderes y mediaciones*, p.255. El cacique Cecilio López también tenía otros parientes que aprovecharon su posición de intermediarios en pro de sus intereses, como los casos de Joseph y Hermenegildo López Sierra. El primero, hermano de padre de Cecilio, era el presbítero encargado del adoctrinamiento de la población de Boronata, el cual ayudó al cacique a establecer redes de cooperación con las parcialidades con las que tenía relaciones de alianzas y parentesco. De manera que al momento de ser perseguido por las autoridades, con su ayuda Cecilio las evadía. Y Hermenegildo, igualmente hermano de padre de Cecilio y Joseph, quien ocupó en varias ocasiones el cargo de capitán de milicias y los cargos de regidor y procurador de Riohacha, tenía control sobre los pueblos de El Rincón y La Cruz, los cuales eran puntos clave en el ejercicio del contrabando que conectaba a la costa de La Guajira con la provincia de Valle de Upar. Consultar pp.264-266.

<sup>165</sup> POLO ACUÑA, *Indígenas, Poderes y mediaciones*, pp.267-272.

guajiras tuvieron un efecto limitado por la compleja red de intereses que había detrás de las relaciones de intercambio constituidas por el contrabando, donde participaban los mismos nativos, las autoridades locales y los vecinos criollos. Sin olvidar que las constantes presiones de las políticas de sujeción y control en contraron resistencia en la población aborigen. A través de esta práctica, se veía la complicidad por vigilar que el comercio ilícito no se viera interrumpido de ninguna manera dada su importancia en la economía de la provincia.

### **Conclusiones**

La frontera Guajira durante el siglo XVIII, en especial la segunda mitad, se caracterizó por ser un espacio de dinámicas de contacto e intercambio entre los diferentes actores y grupos sociales que la habitaban. El contrabando no sólo permitió que los indígenas guajiros se insertaran en el comercio internacional por sostener constantes relaciones de intercambio con contrabandistas extranjeros, españoles y criollos, sino que también incorporaron elementos de origen occidental externos a su sistema socio-político –la ganadería, armas de fuego, municiones–. La preponderancia de las alianzas de poder y cooperación presentes en dichas relaciones determinó que los nativos conservaran su autonomía y control sobre su territorio al margen de las autoridades locales, e hicieran resistencia a las políticas de sujeción y control de la Corona española en el contexto de las reformas borbónicas. Estas situaciones continuarían aún luego del proceso de independencia que marcó el paso del antiguo régimen colonial al republicano. En el nuevo contexto político el Estado neogranadino teniendo en cuenta la experiencia española, implementará una serie de políticas dirigidas a la conformación de su jurisdicción nacional en este espacio fronterizo, pero sobre todo, a la reducción y sometimiento de las tribus guajiras al proyecto de Estadonación.

## Capítulo 2

### Civilizar para controlar: los indígenas guajiros

#### Introducción

El período de post-independencia hizo que el discurso cuyo objetivo era la diferenciación América-España pasara a uno más cargado por los principios del republicanismo, en el que la figura del ciudadano fuera el eje principal de la nueva sociedad en formación.<sup>166</sup> Este sujeto era la pieza clave que legitimaba mediante su participación el nuevo sistema político, por lo que la nación neogranadina se entendía como una *nación de ciudadanos*.<sup>167</sup> Los forjadores de esta visión y discurso eran miembros de las élites, los cuales tenían acceso a la formación de este proyecto nacional;<sup>168</sup> es así que desde sus aspiraciones iniciaron un proceso de representación cultural hegemónica que creara nociones y conceptos contra otras colectividades, e implicara además el paso de la fragmentación y dispersión a la homogeneidad.<sup>169</sup>

Alfonso Múnera sugiere que desde diferentes perspectivas las élites criollas generaron una serie de discursos cuyo eje central fue la relación intrínseca entre raza, geografía y nación.<sup>170</sup> A su juicio,

Estos letrados ejercieron una influencia decisiva en la forma como los colombianos aprendieron a mirarse a sí mismos, y a su nación como un conjunto. Las imágenes sobre sus regiones y sus pobladores, la valoración de sus geografías y de sus razas, luego de popularizadas en forma de estereotipos, se originaron muchas veces, en las elaboraciones y reflexiones de los intelectuales criollos del XIX.<sup>171</sup>

---

<sup>166</sup> RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, “De fronteras, bárbaros y civilizados”, p.130.

<sup>167</sup> RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, “De fronteras, bárbaros y civilizados”, p.130. Para esta autora la nación “[...] no es el resultado de un único momento fundacional y excepcional, ni la materialización de lo que imaginó un solo grupo; es un criterio de unión pública en constante construcción, en el cual los ideales, las fórmulas de una legitimada ingeniería institucional y las pre-concepciones culturales y grupales, se ponen en acción y también se someten a una transformación de sí mismas”, p.88.

<sup>168</sup> RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, “De fronteras, bárbaros y civilizados”, p.134.

<sup>169</sup> RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, “De fronteras, bárbaros y civilizados”, p.135.

<sup>170</sup> MÚNERA, *Fronteras Imaginadas*, p.21.

<sup>171</sup> MÚNERA, *Fronteras Imaginadas*, p.22.

La visión de nación que predominó posteriormente en el siglo XIX y fue compartida por las otras élites regionales se construyó en la región andina de la actual Colombia.<sup>172</sup> Dicha visión jerarquizaba a los demás territorios y sus habitantes teniendo en cuenta su raza; al igual que dotaba a los Andes de una superioridad natural y a sus gentes de color blanco las colocaba en la cima.<sup>173</sup> Esto, según Múnera, fue posible gracias al predominio económico y político que fueron adquiriendo progresivamente las ciudades andinas por haber triunfado tras la independencia, y al estado de pobreza de las ciudades de las costas, llanos y zonas selváticas, factor clave que permitió que el pensamiento criollo se extendiera por toda Colombia.<sup>174</sup> De modo que pensadores como José Ignacio de Pombo, Francisco José de Caldas, Miguel y José María Samper, Salvador Camacho Roldán, entre otros intelectuales que fueron influenciados por las ideas ilustradas de finales del siglo XVIII y los cambios que se produjeron en el campo de las ciencias europeas del XIX, prefiguraron discursos en los que los conceptos de raza y civilización eran claves para explicar las experiencias históricas de la nación colombiana, particularmente de sus fracasos, y buscar la legitimación frente a la mirada europea.<sup>175</sup>

En ese sentido, crearon características particulares que esencializaran la naturaleza de los mulatos, mestizos, los negros, blancos e indígenas y les permitieran insertarlos en una geografía determinada, y valorarlos conforme a sus rasgos raciales desde la lógica civilización-barbarie. Es así que al indígena luego de ser idealizado durante la independencia,<sup>176</sup> fue estigmatizado y discriminado por la élite criolla andina. “Poco a poco

---

<sup>172</sup> MÚNERA, *Fronteras Imaginadas*, p.22.

<sup>173</sup> MÚNERA, *Fronteras Imaginadas*, p.22.

<sup>174</sup> MÚNERA, *Fronteras Imaginadas*, p.22.

<sup>175</sup> MÚNERA, *Fronteras Imaginadas*, pp.30-31.

<sup>176</sup> Hans-Joachim König plantea que en la Nueva Granada durante el movimiento emancipador, aunque no existía una población mayoritariamente indígena, los criollos se aprovecharon de la historia de los aborígenes para justificar su lucha contra la Corona española. En ese sentido, la exaltación de “lo indio” hizo parte de medidas político-propagandísticas en las que a través de la poesía y textos políticos se creó un simbolismo que cambió las explicaciones negativas que sobre los indígenas se habían realizado antes de la independencia. Es así como se hizo de los habitantes originarios los legítimos soberanos del país a través de textos jurídicos, canciones y poesía de carácter político; también aparecieron las antiguas denominaciones indígenas de Cartagena de Indias -Calamar-, y la región central alrededor de Bogotá -Cundinamarca-, en aquel entonces las regiones neogranadinas más importantes. En otras áreas americanas donde todavía no se había conseguido la independencia, los criollos también utilizaron la representación gráfica de “lo indio” para darle sentido a la lucha emancipadora, mediante una figura femenina india en los emblemas de las banderas, escudos estatales, cuadros políticos y monedas. En suma, los criollos hicieron de la figura de la india un símbolo de libertad, en contraposición a la opresión existente desde la conquista. Finalmente, esta reivindicación del pasado indio, según König, tuvo su principal asidero en la condena de la conquista española, pues varios de los discursos y

—comenta Múnera— consolidaron el estereotipo de lo indígena como propio de pueblos indolentes, símbolos del atraso, irremediablemente condenados por la estupidez y la ausencia de energías, incapacitados para el ejercicio de los mínimos derechos”.<sup>177</sup> Máxime si el indígena habitaba aquellas zonas consideradas de frontera. Estos espacios tuvieron una gran relevancia en el proceso de imaginación de los territorios durante el siglo XIX en Colombia, porque, siguiendo a Múnera apoyándose en Ana María Alonso, más allá de ser límites territoriales que separaban una nación de la otra, eran territorios habitados por sujetos construidos previamente como el “otro” geográfico, el “otro” cultural carente de civilización y sumido en la barbarie que debía ser aprehendido y conquistado.<sup>178</sup> Es decir, los territorios que se hallaban fuera de la zona andina eran considerados inferiores porque sus habitantes eran bárbaros, por tanto, los Andes debía llevarles el progreso y la civilización.<sup>179</sup> Estas representaciones tuvieron sus repercusiones en los programas políticos del Estado neogranadino referidos a las tribus de indígenas “no civilizados” ubicadas en estos espacios.

Iniciando el período republicano la península de La Guajira fue dividida política y administrativamente por los Estados de Venezuela y Colombia (ver mapa 1).<sup>180</sup> El Estado colombiano por su parte tuvo que lidiar con el fracaso de la pacificación de los indígenas guajiro-wayuu legado por la Colonia, porque los nativos aún conservaban su autonomía lejos del control de las autoridades de la provincia de Riohacha; también con las relaciones comerciales que los aborígenes todavía mantenían no sólo con los riohacheros sino también con comerciantes extranjeros que introducían clandestinamente mercancías para distribuir las a otras regiones; y por último, la presencia de ingleses en este territorio, quienes no sólo inquietaban al gobierno porque vendían armas a los indígenas, sino que se temía que conformaran un protectorado inglés en el territorio.<sup>181</sup>

---

escritos políticos que se produjeron con fines propagandísticos, vieron en la conquista el principal argumento para iniciar la construcción de historias “nacionales”; “[...] historia que debía documentar la continuidad de la lucha contra los españoles considerados enemigos y extranjeros, es decir, contra los no americanos.” Al respecto consultar su artículo, “El indigenismo criollo”, pp.748, 750, 752, 753.

<sup>177</sup> MÚNERA, *Fronteras Imaginadas*, p.39.

<sup>178</sup> MÚNERA, *Fronteras Imaginadas*, p.40; NAVARRO FLORIA, “Territorios marginales”, p.214.

<sup>179</sup> MÚNERA, *Fronteras Imaginadas*, p.41.

<sup>180</sup> POLO ACUÑA, *Indígenas, poderes y mediaciones*, p.275.

<sup>181</sup> DE LA PEDRAJA TOMÁN, “La Guajira en el siglo XIX”, p.13.

Aun así, el gobierno de la República de Colombia buscó ganarse la amistad o tolerancia de las tribus guajiras mediante estrategias que consiguieran articularlas al nuevo contexto político. Un primer paso fue designar en cargos públicos a personas que por sus constantes contactos con los indígenas eran respetados, y así evitar que los nativos fuesen vulnerados, sobre todo en sus tratos comerciales con los riohacheros.<sup>182</sup> Posteriormente en 1826, el Congreso colombiano profirió la ley de 1º de mayo que consideraba a los indígenas del Darién, La Guajira y la costa de Mosquitos como colombianos; dicha ley propiciaba el contacto mutuo entre los nativos y los pueblos vecinos para que los indígenas fueran civilizándose poco a poco; igualmente estipulaba la regulación de sus intercambios comerciales con personas nacionales y extranjeras mediante el señalamiento de lugares estratégicos donde se efectuarían; y asignaba la suma de 100 mil pesos a fin de continuar el proceso de civilización de los indígenas. Sin embargo, la falta de recursos fiscales significó un gran obstáculo en la ejecución de cualquier política por parte del Estado colombiano en La Guajira.<sup>183</sup>

Hacia 1831, tras la disolución de la República de Colombia y posterior creación de la República de la Nueva Granada, era frecuente que en la península de La Guajira se generaran disputas entre los habitantes de la provincia de Riohacha y nativos por distintas causas, sobre todo las asociadas a fraudes, robos y muertes violentas que comúnmente se cometían en los intercambios comerciales que mantenían tanto en territorio provincial como en territorio nativo conocido como La Guajira (ver mapa 2).<sup>184</sup> Las implicaciones de estos hechos representaban un gran problema para las autoridades provinciales de Riohacha, pues difícilmente podían administrar justicia estando involucrados los indígenas,

---

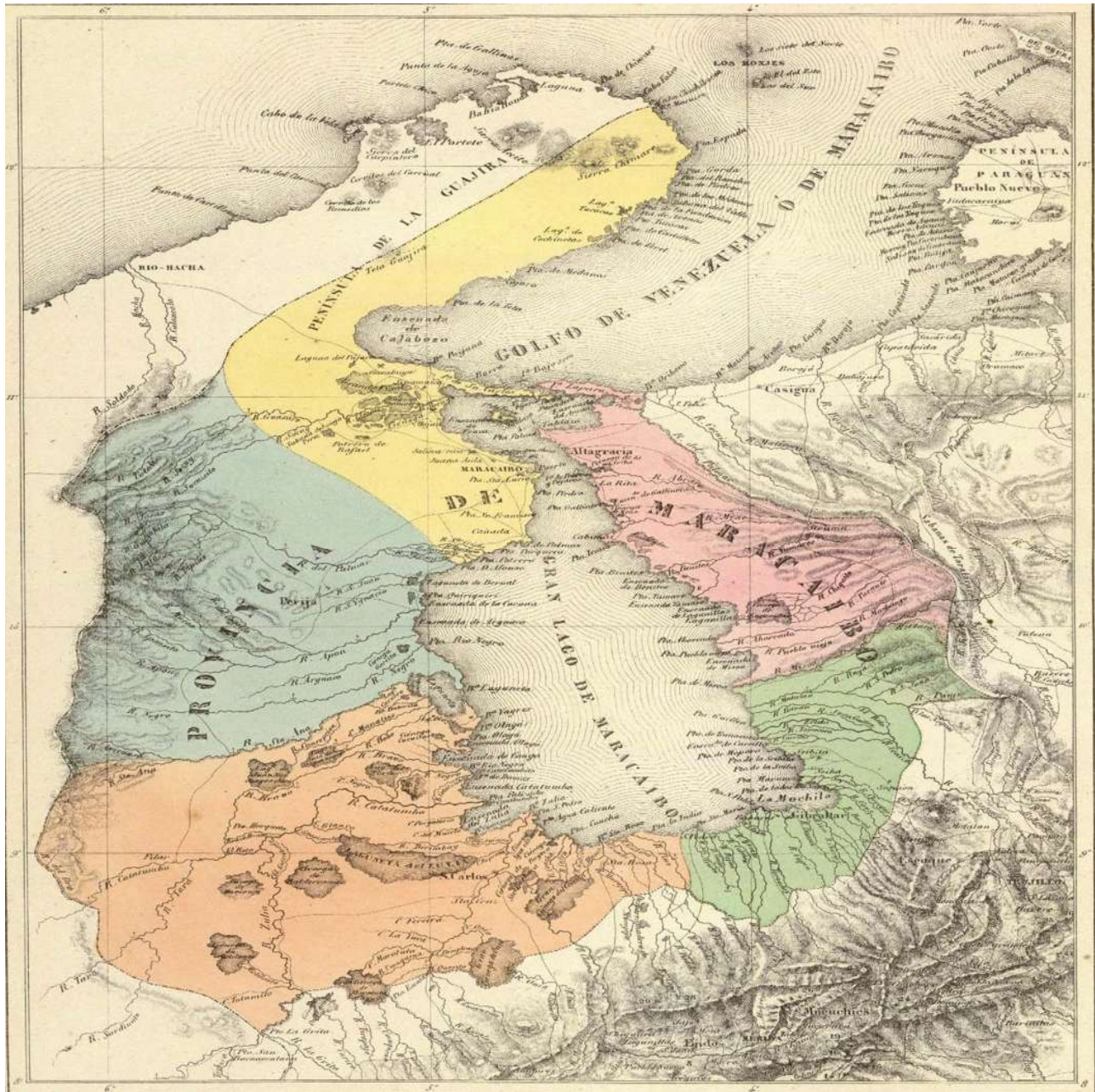
<sup>182</sup> DE LA PEDRAJA TOMÁN, “La Guajira en el siglo XIX”, p.14.

<sup>183</sup> DE LA PEDRAJA TOMÁN, “La Guajira en el siglo XIX”, pp.14-15.

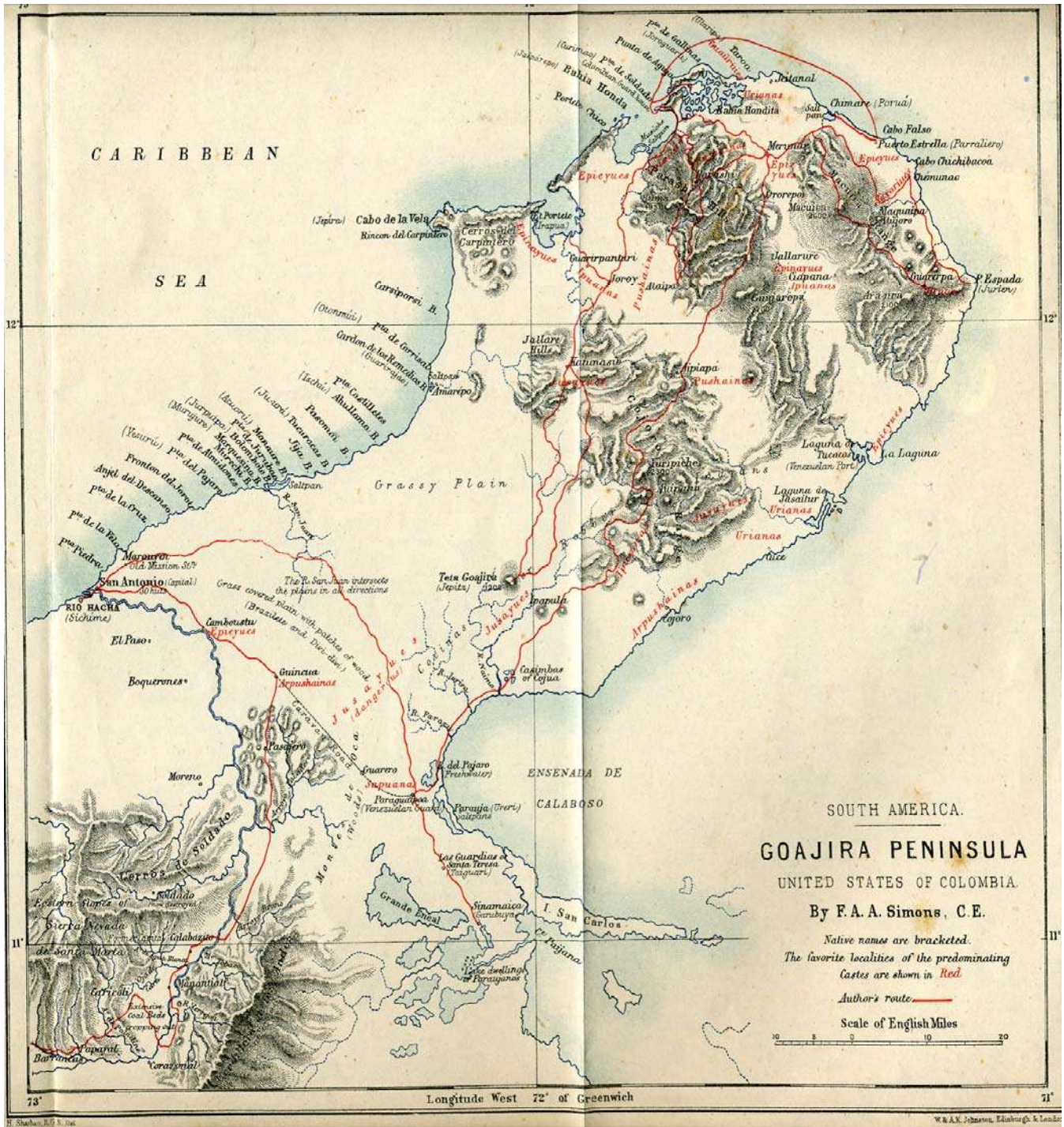
<sup>184</sup> Las autoridades de la provincia de Riohacha entendían por La Guajira a toda el área que controlaban los nativos que se extendía desde los ríos Limón y Ranchería o Calancala, hasta las costas del extremo norte de la península de La Guajira, donde históricamente y de manera autónoma mantenían relaciones de intercambios con los criollos y tratantes extranjeros y sobre la cual no pesaban las acciones de las autoridades republicanas. A su vez estos ríos actuaban como límites naturales entre el territorio indígena y las provincias de Riohacha y Maracaibo. De otra parte, el territorio de la provincia de Riohacha respondía a la división político-administrativa que en un primer momento las autoridades españolas impusieron en Hispanoamérica, y que poco a poco como entidad social subordinada a un imperio, tomó la forma de jurisdicción al mando de un gobernador. Que luego de la independencia, jugó un papel determinante en la unificación de gentes, territorios y culturas por el Estado neogranadino. A partir de 1810 el territorio provincial de Riohacha se constituyó en la primera forma espacial que con una larga tradición colonial, buscaba la sujeción y control político de aquellas formas de organización territorial que antecedían al Estado. POLO ACUÑA, “Territorios estatales e indígenas”, pp.53-55.

principalmente, porque “no estaban sujetos” a las leyes de la República. En ese orden de ideas, el presente capítulo analiza cómo este dilema determinó la implementación de varias estrategias por parte del Estado neogranadino orientadas a sujetar y controlar a los nativos de La Guajira. Tales medidas pretendieron normativizar las relaciones comerciales y civiles entre indígenas y habitantes de la provincia de Riohacha mediante la extensión de las atribuciones judiciales de las autoridades de Riohacha reforzadas en un control territorial férreo, especialmente sobre el territorio indígena.





**Mapa 1.** Éste mapa fue realizado originalmente por Agustín Codazzi para representar las provincias de Maracaibo, Coro y Mérida de la República de Venezuela en 1840. Sin embargo, para el caso que nos ocupa, permite identificar el territorio de La Guajira venezolana, el cual forma parte de la provincia de Maracaibo, y La Guajira colombiana, donde se encuentra ubicada la ciudad de Riohacha, capital de la provincia del mismo nombre. Fuente: Agustín Codazzi, *Atlas físico y político de la República de Venezuela dedicado por su autor, el Coronel de Ingenieros Agustín Codazzi al Congreso Constituyente de 1830*, Caracas, 1840. Litografía de Thierry Freres. Tomado de, [www.davidrumsey.com](http://www.davidrumsey.com) Mapa recortado del original.



**Mapa 2. Territorio provincial de Riohacha e Indígena.** En el mapa pueden identificarse las principales tribus de indígenas guajiros-wayuu que habitaban el territorio nativo en 1885, señaladas por, F. A. A. Simons en color rojo, y el territorio provincial de Riohacha, cuya capital era la ciudad de Riohacha. Fuente: F. A. A. Simons, "An Exploration of the Goajira Peninsula, U. S. of Colombia", *Proceedings of the Royal Geographical Society and Monthly Record Geography*, New Monthly Series, Vol.7, No.12 (Dec., 1885), pp.781-796.

Teniendo en cuenta lo anterior, nos apoyamos en el concepto de fronterización desarrollado por Alejandro Grimson, para entender a profundidad el proceso de formación de las fronteras, el cual se refiere a aquellos procesos históricos en los que los diversos elementos de la frontera política son constituidos por los poderes centrales y por las poblaciones locales; estos son, el límite en sí mismo y los territorios que divide; la población que se halla a ambos lados de la frontera; los regímenes de flujos socioculturales que la atraviesan y los sentidos que la frontera adquiere.<sup>185</sup> Este concepto es pertinente porque la frontera, desde el punto de vista socio-cultural, “[...] nunca es un dato fijo, sino un objeto inacabado e inestable. Un objeto constantemente disputado de formas diversas. Un objeto que como producto de la acción humana puede ser –y es– reestructurado y resignificado”.<sup>186</sup> Estos procesos por supuesto adquieren características particulares conforme a las coyunturas históricas que se desarrollan a nivel local, regional e internacional.

En ese sentido, consideramos importante hacer énfasis en una mirada local porque nos permite pensar el Estado neogranadino ya no en términos de un poder abstracto, omnipresente y central que actuaba como agente externo sobre la frontera Guajira, sino como el conjunto de agentes que hacían parte de un fenómeno fronterizo.<sup>187</sup> Y esos agentes estaban representados en los gobernadores de turno de la provincia de Riohacha, los cuales actuaron y tomaron decisiones respecto al manejo de las relaciones con los indígenas guajiro-wayuu en el plano de la negociación y la guerra desde sus experiencias previas. Porque las relaciones que se establecieron entre las autoridades de Riohacha, las parcialidades de indígenas y los riohacheros hacían parte de lo que Grimson denomina una suerte de estructura.

### **Un problema sin resolver**

El 27 de junio de 1832 el gobernador encargado de la provincia de Riohacha, Juan Nepomuceno López Sierra, informaba en una carta enviada al Secretario del Despacho de Hacienda sobre el ataque perpetrado por un grupo de indígenas guajiros pertenecientes a la

---

<sup>185</sup> GRIMSON, “Los procesos de fronterización”, p.17.

<sup>186</sup> GRIMSON, “Los procesos de fronterización”, p.17.

<sup>187</sup> GRIMSON, “Los procesos de fronterización”, p.24.

tribu enemiga del Pájaro, contra varios vecinos en el pueblo de El Paso, cerca de Barrancas, dejando como resultado siete jóvenes asesinados.<sup>188</sup> En vista de lo ocurrido y ante el temor de los habitantes de la provincia, era urgente tomar medidas en atención al problema de seguridad que perturbaba la tranquilidad y confianza de los riohacheros. La incursión de los indígenas guajiros ponía en evidencia la frágil situación de la ciudad capital de Riohacha al no tener a su disposición una guarnición que la protegiese de cualquier ataque, lo que forzó al funcionario a pedir el servicio de la primera y segunda compañía de la Guardia Nacional, así como el auxilio de la tesorería de la Gobernación de Santa Marta para ponerla en estado de defensa, puesto que la deplorable condición de su tesorería y la incapacidad de los vecinos de pagar los gastos ordinarios la dejaba a merced de los indígenas.

En la misma carta que el gobernador López Sierra envió al Secretario del Despacho de Hacienda com entándole lo sucedido en inmediaciones de El Paso, manifestaba su impotencia al no poder escarmantar a los indígenas guajiros que asesinaron a los siete jóvenes: “[...] aquellas hordas de malhechores se burlan últimamente de nosotros, nos roban y nos matan impunemente, obstruyen el comercio y disminuyen las rentas, sin poderlos en ninguna manera contener por falta de auxilios pecuniarios [...]”.<sup>189</sup> Además, mostraba su descontento por no contar Riohacha con el apoyo inmediato del Estado neogranadino que garantizara la paz y tranquilidad que gozaban las demás provincias. En espera de alguna ayuda del gobierno central para superar tan angustiosas circunstancias, López Sierra intentó desesperadamente contrarrestar cualquier ataque de la tribu no reducida pidiéndole auxilio económico a la Gobernación de Santa Marta, pero al obtener la negativa de aquella por no poseer los recursos suficientes que sufragaran la organización de una guarnición, el funcionario no sabía “[...] qué medidas tomar para defendernos, pues ya se han agotado todos los recursos; los vecinos voluntariamente han franqueado algunas sumas que aunque pequeñas, son las que están sirviendo para racionar la tropa actualmente

---

<sup>188</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T.I, f.567v: Se informa los males que acaban de hacer los bárbaros guajiros, hiriendo siete jóvenes en el Paso, la necesidad de hacernos respetar de ellos, y la escasez de numerario, 1832. Este documento también es analizado en, MELÉNDEZ SÁNCHEZ, *Medidas de sujeción y control en la frontera Guajira*, pp.41-44.

<sup>189</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T.I, ff.569v-568r: Se informa los males que acaban de hacer los bárbaros guajiros, 1832.

[...]”.<sup>190</sup> Aparte del nada halagüeño estado fiscal de la provincia, tam poco aparecía desde hacía mucho tiempo algún buque con carga, y el comercio que se realizaba estaba totalmente obstruido.<sup>191</sup>

A juzgar por la situación imperante, el gobernador se vio obligado a tomar las medidas pertinentes en pro de organizar una tropa de 300 hombres, compuesta mayormente por miembros de la Guardia Nacional para marchar a territorio guajiro y castigar a la tribu agresora, no sin antes haber dejado protegida la ciudad de Riohacha con una compañía de vecinos.<sup>192</sup> Los gastos subsiguientes serían fundamentalmente sufragados por el aporte voluntario de los riohacheros ya que los fondos de la tesorería no eran suficientes.

En efecto, la Gobernación en agosto de ese mismo año emitió un comunicado dirigido a toda la provincia en el que, teniendo en cuenta el agotamiento de los recursos ordinarios para sostener la guarnición que la protegía, era preciso exigirles un aporte de cinco mil pesos a los habitantes de cada parroquia por la prontitud de las circunstancias. En ese orden, el Concejo Municipal debía organizar una lista de los habitantes que pudieran colaborar con el dinero, manteniéndose la igualdad y transparencia en la recaudación de la ayuda conforme a sus ingresos; la orden debía comunicarse igualmente a las demás parroquias para el cobro inmediato, y si algunos vecinos no contaban con la cuota exigida, tenían que responder con elementos útiles como cuchillos, arroz, jabón, harina o caballos.

193

Pero una semana después el nuevo gobernador encargado, José María Cataño, señalaba en otro comunicado el retiro de las tropas de la plaza de la ciudad porque algunos vecinos no quisieron cooperar con el empréstito exigido, de manera que Riohacha y las demás parroquias quedaron sin protección, y sus habitantes en adelante debían garantizar su propia seguridad sin generarle gasto alguno al erario.<sup>194</sup> Otro problema que afrontaba la provincia eran los perjuicios causados por el reglamento de 19 de noviembre de 1824

---

<sup>190</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T.I, f.579v: Se anuncia que el gobernador de Santa Marta no precisa auxilio alguno pecuniario a ésta provincia, y que no se cuenta con recurso alguno para sostener la guarnición [...], 1832.

<sup>191</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T.I, f.580rv: Se anuncia que el gobernador de Santa Marta no precisa auxilio alguno pecuniario a ésta provincia, 1832.

<sup>192</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T.I, f.610v: Celebración de la Junta de Hacienda el día 29 de junio de 1832, 1832.

<sup>193</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T.I, ff.715r-716v: Documento sin título, 1832.

<sup>194</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T.I, f.714r: Documento sin título, 1832.

promulgado por el Estado central, que aparte de delimitar y reafirmar claramente sus límites jurisdiccionales respecto a Venezuela, regulaba el comercio de las balandras nacionales y extranjeras con las tribus indígenas de las costas del Darién, Mosquitos y La Guajira; esto con el fin de controlar el tráfico de cada costa referida eliminando el contrabando y la introducción de armas y municiones.<sup>195</sup> El mencionado reglamento señalaba que,

[...] 1º. Los buques que quieran traficar con la costa que se extiende hasta el escudo de Veraguaz y río de las culebras, con inclusión de las del Darién, desde San Blas hasta Caiman y la de la Goajira, con excepción de la parte de la costa de Mosquitos perteneciente a la república de Centroamérica, bien sean dichos buques nacionales o extranjeros, deben precisamente entrar en el puerto más cercano a las referidas costas de las que se han declarado abiertos al comercio extranjero, solicitar en el puerto el pase, satisfacer el derecho de doce reales por tonelada, y proveerse del documento que lo acredita.

2º. Sin estos requisitos ningún buque nacional o extranjero será admitido al comercio con dichas costas y los que fueren aprehendidos haciéndolo sin ellos, caerán naturalmente en la presa de comiso.

3º. Ningún buque nacional o extranjero debe hacer el comercio con los naturales de las mencionadas costas de la Goajira, Darién y Mosquitos con artículos prohibidos de guerra, y los que fueran aprehendidos haciéndolo de estos objetos serán confiscados con todos sus cargamentos, no obstante que hayan cumplido con los demás requisitos, y estén provistos del documento que lo acredite.

4º. En las reglas que van prescritas no se comprende el comercio de cabotaje que puede hacerse en cualquiera de los puertos habilitados con dichas costas; con tal de que se haga en buques nacionales y que se acredite la legítima exportación de los efectos.

5º. En las aduanas respectivas se llevará un libro en que se asienten las partidas del derecho de doce reales ó peso y medio por tonelada que deben pagar los buques nacionales ó extranjeros que hagan el comercio con las costas de la Goajira, Darién y Mosquitos. [...]<sup>196</sup>

Esta disposición por supuesto colocaba en riesgo total el comercio interno de la provincia de Riohacha, ya que a juicio del nuevo gobernador Nicolás Pérez Prieto en comunicación dirigida al Secretario del Interior, toleraba las relaciones comerciales que las parcialidades indígenas sostenían con las balandras nacionales y extranjeras para impedir que potencias europeas como Inglaterra se apoderaran del comercio exterior de las costas neogranadinas. El funcionario argumentaba que,

Antes que se permitiera el comercio por mar con aquellas costas, concurrían todos o la mayor parte de las tribus guajiras al mercado de esta capital, en que a la vez que se surtían de todo lo

---

<sup>195</sup> CNC, T.II, pp.333-334, 1994; DE LA PEDRAJA TOMÁN, “La Guajira en el siglo XIX”, p.341.

<sup>196</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T.II, ff.525v-526r: Documento sin título, 1833.

que necesitaban, gradual mente se civilizaban, vendían sus perlas y demás producciones, reinando la mejor armonía y con grande utilidad de toda la provincia [...].<sup>197</sup>

Estas declaraciones resultan interesantes porque resaltaban la importancia que tenían las producciones indígenas en la economía de la provincia de Riohacha; no debe olvidarse que durante la Colonia los intercambios comerciales entre nativos, criollos y tratantes extranjeros se constituyeron en una actividad común, especialmente a mediados del siglo XVIII cuando el contrabando como actividad económica logró adquirir un carácter abierto y fluido no sólo en la península de La Guajira, sino en las sociedades del Caribe neogranadino.<sup>198</sup> Claro que en esa misma queja, Pérez Prieto también señalaba como consecuencia inmediata del reglamento los constantes engaños y abusos que algunas personas de Riohacha cometían cuando se dirigían a traficar a territorio guajiro, refiriéndose “[...] a los daños que esos mismos individuos que trafican con ellos les causan, robándolos, vejándolos, y cometiendo toda clase de excesos de donde principalmente tienen origen los hurtos y atentados que frecuentemente se experimentan en reciprocidad [...]”.<sup>199</sup>

Tal vez esta última afirmación ayudaría a entender por qué los indígenas de la tribu del Pájaro atacaron y asesinaron a los siete jóvenes en El Paso. Ahora lo más apremiante de esta situación de tensión general en la provincia sería aplicar las medidas inmediatas que solucionaran el problema de seguridad. Pero de todo esto, resulta relevante lo que posteriormente manifestaría Pérez Prieto sobre los males, depredaciones y asesinatos que las tribus guajiras causaban en territorio provincial:

Desde que me encargué del mando de esta provincia me dediqué a indagar de dónde provenían muchos de los males que causan constantemente en éste territorio las tribus bárbaras de la goajira y me he convencido de que gran parte tienen su origen de la falta de policía que se ha observado respecto a ellas de seis u ocho años a esta parte. Hoy se encuentran dentro de ésta pequeña provincia más de mil quinientos indígenas, todos generalmente armados de fusil y flechas, viven en los campos, y cerca de algunos caseríos y pueblos del mismo modo que habitan en la goajira, no respetan las autoridades ni respetan nuestras leyes y el día que se les antoja hacen un robo o cometen un atentado contra la vida

---

<sup>197</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T.II, ff.527v-528r: Se informa sobre lo perjudicial que sería actualmente el proteger la pesca de perlas en la costa guajira, por las razones en que se funda, 1833. Consultar también Bushnell, *El Régimen de Santander*, p.209.

<sup>198</sup> Al respecto consultar el capítulo 1 de la presente investigación, “Contrabando y relaciones interétnicas en la frontera Guajira durante la segunda mitad del siglo XVIII”.

<sup>199</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T.II, f.528v: Se informa sobre lo perjudicial que sería actualmente el proteger la pesca de perlas en la costa guajira, 1833.

de los ciudadanos, y en una sola noche, se pasan a su territorio eludiendo así el castigo que merecían sus crímenes [...] <sup>200</sup>

Lo que se deduce del comentario del gobernador es la alusión a los alcances territoriales de las autoridades locales en relación a la aplicación de sus leyes a los indígenas guajiros. Aunque algunos vivían cerca de las poblaciones provinciales, no estaban sujetos al cumplimiento de los derechos y deberes republicanos como los riohacheros; además, no debe olvidarse la autonomía que aún conservaban, construida históricamente mucho antes de la llegada de los “conquistadores” europeos a la península de La Guajira. Por eso Pérez Prieto se refería a su “falta de respeto” por las leyes e instituciones, al andar armados de fusiles y flechas, asunto que evidentemente representaba una amenaza a la integridad de los vecinos y a las facultades de las autoridades, sobre todo cuando se presentaba cualquier desavenencia que los involucraba. Por eso nuevamente el gobernador Pérez Prieto le consultaba al Secretario del Interior sobre cómo debía proceder en las querellas de los vecinos de la provincia de Riohacha contra los indígenas guajiros, y qué otras alternativas existían para arbitrar en tales demandas que se presentaban en territorio provincial:

En esta provincia ha sido costumbre que el gobernador sea el que se entienda con toda clase de demandas que se suscitan con los indígenas guajiros, y yo deseo saber con certeza si debo ceñirme únicamente a lo que prescriben las leyes, o si en razón a la lidia con aquellas tribus, son más extensivas mis atribuciones pues con arreglo a dichas leyes y no a la costumbre, he dispuesto que los respectivos jueces, sean los que conozcan tanto en las referidas demandas como en los delitos comunes que cometan dentro de nuestro territorio [...] <sup>201</sup>

Al parecer la realidad dominante de la región se constituía en una limitante al ejercicio de las atribuciones del mismo gobernador cuando de lidiar con cualquier situación que incluía a los indígenas guajiros se trataba. Incluso se le hacía aún más difícil manejar casos de delitos cometidos por estos en su jurisdicción, por lo que, aparte de ser el único funcionario que usualmente intervenía en las disputas no se apegaba a las leyes. En ese

---

<sup>200</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T.II, f.537v: Se pide la aprobación de un proyecto de decreto que tiende a la seguridad de la provincia con respecto a las tribus bárbaras guajiras, y en tal caso el aumento de la guarnición para llevarlo a efecto, 1833.

<sup>201</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T.II, f.543rv: Se pide declaratoria sobre si el gobernador debe prescribirse únicamente a lo que previenen las leyes, o debe intervenir en las demandas que ocurren con los indígenas guajiros como ha sido costumbre, 1833.



orden de ideas, por la complejidad de las situaciones que recurrentemente sucedían, tuvo que disponer de la figura de los jueces para hacer más efectiva la aplicabilidad de la ley y justicia republicana. Por eso, en atención a la inseguridad de la provincia respecto a los guajiros, profirió una disposición de carácter policivo que luego de ser aprobada por el Secretario del Interior el 19 de marzo de 1833, declaraba lo siguiente:

1. Que los robos y depredaciones que con frecuencia cometen en el territorio de la provincia las tribus guajiras, son originadas en gran parte en la libertad que tienen de entrar y salir en él, sin respetar nuestras leyes.
2. Que es necesario hacer entender a los indígenas que vienen a habitar entre nosotros, que serán castigadas las faltas que cometan, según esas mismas leyes. [...] <sup>202</sup>

Los dos argumentos aquí expuestos demostraban la clara intención de la Gobernación de Riohacha de sancionar cualquier acción de los indígenas que dentro de su territorio fuera considerada delictiva por la legislación republicana, y a los que quisieran vivir en las parroquias tendrían que avecindarse y dejar voluntariamente su vida errante:

[...] Artículo 1º. Desde el día de la publicación del presente se procederá por los jefes políticos en las cabeceras del cantón y en las demás parroquias por los jueces respectivos a empadronar a todos los indígenas guajiros que se hallen dentro de ella y que quieran voluntariamente ser considerados como vecinos. [...] <sup>203</sup>

Dentro de estas medidas también estaba contemplada la delimitación y reafirmación del control territorial de la provincia de Riohacha y el reconocimiento de sus habitantes. En el caso de los indígenas, éste criterio se aplicaría al diferenciar los empadronados de los independientes; a estos últimos, si todavía no cumplían los términos fijados se les trataría de malhechores:

[...] Artículo 2º. Las autoridades referidas en el artículo anterior harán entender a los indígenas que se hallen en sus vecindarios, que los que no quieren ser empadronados deben desocupar el territorio de la provincia dentro de quince días, y pasado este término, procederán a hacerlos salir irremediamente.

Artículo 3º. Todo indígena que se encuentre en cualquiera de las parroquias después del término fijado en el artículo anterior, que no esté empadronado y que no tenga el correspondiente pasaporte de esta gobernación, bien esté con armas o sin ellas, será considerado como salteador y juzgado conforme a nuestras leyes. [...] <sup>204</sup>

---

<sup>202</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T.II, f.538r: Documento sin título, 1833.

<sup>203</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T.II, f.538rv: Documento sin título, 1833.

<sup>204</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T.II, f.538v: Documento sin título, 1833.

El indígena em padronado debía atender, entre otras cosas, a la existencia de las autoridades de la provincia y al cumplimiento de los derechos y deberes que estas fijaran, como no transitar de una parroquia a otra y a territorio guajiro sin el debido permiso especial que justificara su salida del territorio provincial completamente desarmado. Contravenir esta orden significaría ser juzgado con el rigor de las leyes republicanas:

[...] Artículo 4°. Los jueces respectivos harán entender a cada uno de los indígenas que fuesen empadronados la obligación que tienen de observar nuestras instituciones.

Artículo 5°. Los indígenas empadronados no podrán por ahora transitar de una parroquia a otra, sin el correspondiente pasaporte de los jueces de la parroquia en que fue empadronado, y por ningún caso ni pretexto podrán llevar flechas ni fusiles.

Artículo 6°. Ningún indígena empadronado podrá ir al territorio de la Guajira, sin pasaporte de esta gobernación: al que se le justifique que ha pasado el río Calancala o de Riohacha sin este requisito, se le borrará del padrón, y no se le permitirá habitar de nuevo en el territorio de la provincia. [...] <sup>205</sup>

Los tratos comerciales que en adelante se realizaran en la región, estarían vigilados por la Gobernación al designar la boca del río Calancala como único punto estratégico para el tráfico de los guajiros con los riohacheros. Los indígenas independientes al ingresar en el puesto de control señalado, tenían que despojarse de sus flechas y fusiles, y luego de haber efectuado el intercambio debían regresar inmediatamente a su territorio, sin poder quedarse más tiempo o transitar libremente en cualquiera de las parroquias sin el respectivo permiso de las autoridades. Si desobedecían esta ley serían juzgados como salteadores, o si algún habitante de la provincia, fuera éste un indígena em padronado o un riohachero, no los denunciaran, el primero sería expulsado de la provincia y el segundo sufriría una multa pecuniaria respectivamente:

[...] Artículo 7°. La boca del Calancala se designa como único punto donde podrán venir al tráfico con el territorio de la provincia los indígenas que habitan el de la Guajira, dejando en dicha boca o en el castillo, las flechas y armas que traigan. Pasados quince días de la publicación de este decreto los que hayan quebrantado esta disposición serán juzgados igualmente como salteadores.

Artículo 8°. Todo indígena empadronado que oculte a cualquiera de los comprendidos en los artículos anteriores, o que sabiendo que hay alguno o algunos en la parroquia de su residencia sin el pasaporte necesario, ni diese aviso inmediatamente a las autoridades respectivas, será borrado del padrón y se le hará salir del territorio de la provincia.

Artículo 9°. Sólo se permitirá que los guajiros que vienen a traficar con esta plaza, permanezcan en ella desde las seis de la mañana hasta las cuatro de la tarde: el que se

---

<sup>205</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T.II, ff.538v-539r: Documento sin título, 1833.

encuentre por la noche en la ciudad, sufrirá tres días de arresto, y el que lo haya alojado en su casa pagará cuatro pesos de multa. [...] <sup>206</sup>

De todas maneras, las autoridades seguían contemplando la posibilidad de ofrecerles a los indígenas independiente es la oportunidad de empadronarse y acogerse a las leyes provinciales presentándose ante los jueces parroquiales. Y como prueba fehaciente de haberse sujetado a los valores y costumbres de la provincia, debían cambiar su habitual forma de vestir para diferenciarse de los “otros”, es decir, los indígenas errantes:

[...] Artículo 10. Todo indígena que habite en la Guajira que quiera radicarse en el territorio de la provincia se presentará ante los jueces de la parroquia en que desee establecerse, y estos le incluirán en el padrón expedándole una boleta de haberse así empadronado, esta boleta se dará también por los jueces, a los que hayan sido primitivamente empadronados la cual les servirá de salvo conducto para los casos que puedan ocurrir.

Artículo 11. Para que puedan distinguirse los indígenas empadronados de aquellos que no lo son, los respectivos jueces harán que se vistan aquellos de calzón y camisa de cualquier género, sirviéndoles entre tanto la boleta que debe expedírseles conforme al artículo anterior. [...] <sup>207</sup>

Si realizamos una atenta lectura de esta reglamentación podemos deducir que hacía énfasis en transformar tres elementos de la frontera: el límite entre el territorio nativo y el provincial que dados los antecedentes de negociaciones y conflictos entre indígenas y ríohacheros era poroso; la población, es decir, los indígenas guajiro-wayuu y ríohacheros y su movilidad dentro y fuera de ambos territorios; y los flujos socioculturales que como el comercio era parte fundamental de la cotidianidad de ambos grupos, lo que hacía difícil que las autoridades locales lo controlaran y regularan. Era evidente, por ejemplo, que la clara delimitación territorial de la Gobernación de Ríohacha en oposición al territorio de los indígenas guajiros, observaba una fuerte intención de control social a partir de la diferenciación entre una parte *civilizada*, o, la que estaba bajo el manto protector y policivo del Estado, cuyos habitantes debían atender al cumplimiento de unos derechos y deberes, y una parte carente de *civilización*, en la que los alcances de las autoridades provinciales eran prácticamente nulos. Donde habitaban las diferentes parcialidades de indígenas independientes con absoluta autonomía, lejos del régimen político y social de las instituciones neogranadinas. <sup>208</sup>

---

<sup>206</sup> AGNC, Gobernaciones-Ríohacha, T.II, f.539rv: Documento sin título, 1833.

<sup>207</sup> AGNC, Gobernaciones-Ríohacha, T.II, ff.539v-540r: Documento sin título, 1833.

<sup>208</sup> POLO ACUÑA, “Disputas y leyes en los conflictos interétnicos”, p.71. Las cursivas son nuestras.

Teniendo en cuenta lo anterior, podemos inferir que con estas normas se pretendía hacer de la provincia de Riohacha una sociedad en la que la vigilancia y el castigo fueran los principios rectores;<sup>209</sup> donde los jefes políticos y los jueces asumirían la función de someter a los sujetos al control de las instituciones, en este caso, a los indígenas que quisieran avecindarse en las parroquias de la provincia. El territorio provincial por su parte pasó a ser un espacio con límites marcados en el que las instituciones podían ejercer su poder, especialmente sobre los cuerpos, porque ellos podían internalizar el sometimiento y demás códigos que la sociedad provincial consideraba como algo “normal”, válido y aceptable.<sup>210</sup> De ahí la diferenciación entre los indígenas empadronados y los independientes, mediante que los primeros vistieran calzón y camisa para poder distinguirlos de los segundos.

Dicho territorio también tendría su propia lógica de movilidad, tiempo y ritmos;<sup>211</sup> esto se ve reflejado en el pasaporte expedido por la Gobernación de Riohacha para que tanto indígenas empadronados como independientes pudieran trasladarse de una parroquia a otra. Igualmente los horarios y lugar establecido por las autoridades a fin de controlar el comercio. En todo caso, cualquier falta cometida por los indígenas empadronados e independientes sería castigada, máxime a los últimos, porque serían juzgados y penalizados como salteadores. La privación de su libertad era el precio a pagar por no haber seguido y acatado las normas; así que el castigo tendría la tarea de corregir y no infligir dolor al criminal por cometer un delito.<sup>212</sup>

Aun así, la disposición normativa promulgada por el gobernador Pérez Prieto contemplaba la finalidad de vincular a las jurisdicciones provinciales a cualquier nativo que quisiera avecindarse, no sin antes haberse despojado, claro está, de su pertenencia territorial y procedencia étnica, sobre todo de la manera cómo conforme a sus costumbres resolvían las disputas.<sup>213</sup> Sin embargo, pese a la puesta en práctica de éste conjunto de reglas, todavía persistía la problemática de la administración y aplicación de la ley y justicia al interior de la provincia, por los constantes fraudes cometidos por algunos vecinos de las diferentes

---

<sup>209</sup> FOUCAULT, *Vigilar y Castigar*, pp.11-30.

<sup>210</sup> GARCÍA CANAL, *Foucault y el poder*, p.51.

<sup>211</sup> GARCÍA CANAL, *Foucault y el poder*, pp.50-51.

<sup>212</sup> GARCÍA CANAL, *Foucault y el poder*, p.46.

<sup>213</sup> POLO ACUÑA, “Los indígenas de la Guajira”, p.96.

parroquias de Riohacha cuando se dirigían a comerciar a territorio guajiro. El gobernador encargado Nicolás Pérez Prieto, nuevamente hacía referencia a cómo los mismos tratantes criollos frecuentemente alegaban ante los jueces locales la reclamación del pago de supuestos créditos hechos a los indígenas.

Las falsas acusaciones muchas veces surtían su efecto en los funcionarios, siendo arrestados y encarcelados los nativos al momento de llegar a las distintas plazas de mercado para vender sus ganados y demás producciones. La tensión de estos hechos se hacía más evidente luego de comprobarse no ser cierta la deuda y, llegado el momento de la liberación de los indígenas, como a renglón seguido comentaba el gobernador: “[...] luego que se ven en libertad sin atender a si ha sido justa o no la condenación, se entregan a vengar sus resentimientos, asesinando a los primeros que se les presentan, roban en los campos y se reúnen en gran número para hostilizarnos de todos modos [...]”.<sup>214</sup> Ésta, a su juicio, era una de las causas principales que originaban las disputas que acontecían tanto en territorio provincial como en territorio nativo, que dicho sea de paso, colocaba en riesgo el orden público y la integridad de los vecinos de Riohacha.

### **El decreto de 13 de diciembre de 1833: la reglamentación del comercio y relaciones civiles en la península de La Guajira**

Luego que la Gobernación de Riohacha emitiera el decreto de 19 de marzo de 1833, un grupo de ciudadanos miembros de una sociedad que se hacía llamar “Los Riohacheros defensores de la Constitución y leyes del Estado”, remitieron al presidente de la Nueva Granada Francisco de Paula Santander, un informe en el que analizaban las relaciones comerciales y civiles entre los indígenas guajiro-wayuu y los habitantes de la provincia de Riohacha. Este documento es importante porque en primer lugar, a diferencia de lo dicho por los informes del gobernador Pérez Prieto, los miembros de la sociedad daban cuenta del pasado opulento de la ciudad de Riohacha durante la época colonial gracias a los constantes intercambios comerciales entre riohacheros y guajiros; además, señalaban que debido a su

---

<sup>214</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T.II, f.895rv: Se consulta si los jueces pueden conocer en las demandas [...] contra los indígenas guajiros, por contratos o robos hechos en su territorio, 1833.

ubicación estratégica, a la ciudad llegaban comerciantes extranjeros de las islas del Caribe a comprar perlas, palo Brasil, ganado mular y caballar u otros productos agrícolas.<sup>215</sup>

En segundo lugar, no atribuyen los males de la provincia de Riohacha al accionar de los indígenas guajiros, sino a los recurrentes abusos y provocaciones de los riohacheros que muchas veces ocasionaban la respuesta violenta de los nativos. Por último, el informe toma distancia respecto a la manera cómo la Gobernación venía manejando la cuestión indígena, sobre todo por la poca efectividad en la aplicación de su justicia en conflictos que involucraba a los nativos. Entre los momentos de tensión que trata el informe, vale la pena citar el caso de una balandra inglesa que para 1826 se dirigió a territorio guajiro a comerciar. Allí, su propietario de nombre Henrique Aarón metió a la fuerza a un joven guajiro en un barril de ron recién vaciado hasta ahogarlo.<sup>216</sup> Los parientes del indígena asesinado, dispuestos a exigir el pago de la compensación por la ofensa grave recibida,<sup>217</sup> despojaron de su ganado al señor Gregorio Cuadrado, vecino de la provincia, quien también se encontraba negociando en territorio nativo. Éste último a continuación se dirigió a las autoridades denunciando lo sucedido, y estas en vez de investigar los hechos con el rigor de

---

<sup>215</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T.II, ff.901rv-902r: Hacena S.E. el presidente del Estado, una fiel relación de las causas que alejan a los indígenas de la guajira y les hacen cometer actos de represalia, 1833. Este documento también es analizado en, MELÉNDEZ SÁNCHEZ, *Medidas de sujeción y control en la frontera Guajira*, pp.46-50.

<sup>216</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T.II, ff.902v-903r: Hacena S.E. el presidente del Estado, una fiel relación de las causas que alejan a los indígenas de la guajira y les hacen cometer actos de represalia, 1833.

<sup>217</sup> Weidler Guerra argumenta que las acciones de los guajiros en estos sucesos respondían a una lógica corporativa propia de su organización socio-política, donde el apoyo de un grupo de parientes miembros de su tribu resultaba muy importante. Éste antropólogo demuestra que su sociedad estaba organizada bajo un principio de reciprocidad que como columna vertebral, regía todos sus ámbitos, es decir, la economía, la moral, el derecho, etc. Cada pariente miembro de la parcialidad estaba regido por unas formas de control social o leyes consuetudinarias que le exigían intervenir en momentos de hostilidad, por tanto, éste conjunto de obligaciones culturalmente reconocidas al interior de su sociedad poseían un carácter vinculante. En ese sentido, de acuerdo al tipo de organización socio-política, los valores y creencias inherentes a la sociedad de indígenas guajiros, puede decirse que éste peleaba básicamente por dos factores: a) por el control del territorio y los recursos presentes en él; y b) por el quebrantamiento de normas sociales como el hurto de ganado y el homicidio. En esta última circunstancia era cuando el principio de reciprocidad se hacía más evidente, ya que al momento de perpetrarse una agresión contra la integridad física de un miembro de la parcialidad, o en el peor de los casos, cuando se cometía una ofensa grave al derramar su sangre por asesinato, inmediatamente los parientes del grupo ofendido ponían en práctica su manera tradicional de aplicar la justicia y resolver los conflictos, que bien podía terminar en la reclamación y pago de una compensación económica del grupo ofensor al ofendido, o en un enfrentamiento armado prolongado. GUERRA, *La Disputa y la palabra*, 2002.

las leyes republicanas para dar con los directos responsables, procedieron a quemar vivos a los parientes del indígena asesinado.<sup>218</sup>

Otro hecho similar al anterior sucedió en 1832, cuando un indígena guajiro comerciaba con una vecina de Riohacha una piel de cabra en medio real y, queriendo pagarle la mujer solamente un cuarto de la suma convenida otros vecinos lo golpearon y persiguieron. Al intentar defenderse fue asesinado de dos machetazos por el lugareño Hermenegildo López. Este suceso, por supuesto, tuvo como consecuencia el ataque ocurrido el día 27 de junio del mismo año, en el que un grupo de indígenas guajiros pertenecientes a la tribu del Pájaro hirieron a los siete jóvenes en El Paso como retaliación a lo ocurrido.<sup>219</sup> Al día siguiente de la agresión, un jefe militar quemó vivo a un indígena por el rumor de que hacía parte del grupo de nativos que cometieron el atentado.<sup>220</sup> Finalmente, el informe señalaba que estos momentos matizados por disputas y muertes violentas entre riohacheros y guajiros ocasionaban la total parálisis del comercio interno de la provincia de Riohacha y, por ende, su decaimiento.

A juzgar por el informe, no existían unos mecanismos que permitieran juzgar claramente estos hechos de violencia, sobre todo porque involucraba a grupos culturalmente diferentes. Los robos, fraudes y muertes violentas implicaban la aplicación de formas particulares de justicia; en el caso de los indígenas guajiros la principal estrategia era la práctica de la compensación que según sus costumbres, se consideraba de responsabilidad grupal y la única forma de resarcir la falta era mediante un pago convenido.<sup>221</sup> Sin embargo, como pudo verse, era recurrente que las personas ofensoras se negaran a resarcir el agravio por la vía pacífica, por lo que los indígenas acudían al enfrentamiento armado con el propósito de hacer valer su integridad en los negocios. De otra parte, la poca claridad con que las autoridades juzgaban estas situaciones llevó a que los mismos riohacheros arreglaran los conflictos con sangre tanto en territorio provincial

---

<sup>218</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T.II, f.903r: Hacena S.E. el presidente del Estado, una fiel relación de las causas que alejan a los indígenas de la guajira y les hacen cometer actos de represalia, 1833.

<sup>219</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T.II, f.904v: Hacena S.E. el presidente del Estado, una fiel relación de las causas que alejan a los indígenas de la guajira y les hacen cometer actos de represalia, 1833.

<sup>220</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T.II, ff.904v-905r: Hacena S.E. el presidente del Estado, una fiel relación de las causas que alejan a los indígenas de la guajira y les hacen cometer actos de represalia, 1833.

<sup>221</sup> RATO, "Los caminos de la justicia", p.148.

como en territorio guajiro; lo que demostraba el grado de imprevisibilidad en la resolución de estos conflictos.

Este informe incidió para que el presidente de la República de la Nueva Granada, Francisco de Paula Santander, emitiera el decreto de 13 de diciembre de 1833, un conjunto de reglas que a diferencia de las proferidas por el gobernador Pérez Prieto con un carácter punitivo, consistían en mostrarles las buenas intenciones del Estado neogranadino a los indígenas guajiros mediante la regulación de sus relaciones comerciales y civiles con los vecinos de la provincia de Riohacha, tratándolos como neogranadinos y protegiéndolos en calidad de miembros del gobierno republicano.

“Considerando –prescribía el decreto– el deber que tiene el gobierno de promover la civilización de los indígenas salvajes existentes en el territorio de la Nueva Granada y su reducción a la vida social”, dichas normas hacían énfasis en la confianza y eficacia, pues dados los antecedentes de malos tratos, abusos y provocaciones de los vecinos de la provincia de Riohacha hacia los indígenas guajiro-wayuu, el presidente Francisco de Paula Santander resaltaba la prontitud que debían tener las autoridades locales respecto a la protección de los nativos. Por eso su gobierno recalcaba el deber que tenía la Gobernación de Riohacha en mostrarles a los aborígenes las ventajas de ser “civilizado” si se acogían a las bondades de la vida social; así lo mostraban los artículos 1 y 2 del decreto:

[...] Art.1. Uno de los deberes principales de la gobernación de Riohacha, es cuidar de la civilización progresiva de las tribus guajiras, y de su estado permanente de paz. La constante y afectuosa protección a las personas e intereses de aquellos indígenas; el fomento y estímulos a su agricultura, a su comercio con los habitantes de la provincia y a su reunión en poblaciones regulares; la franca admisión de sus hijos como aprendices en los talleres de artes y oficios; la gradual y prudente diseminación entre ellos de los principios y prácticas [...] del cristianismo; el establecimiento de familias granadinas laboriosas y pacíficas en su territorio, con su previo y espontáneo consentimiento y garantía; y una inalterable buena fe hacia ellos en los contratos y en las relaciones de cualquiera otra especie son los medios más seguros y eficaces para conseguir resultados tan justamente apetecibles.

Art.2. El gobernador de Riohacha, por sí y por el intermedio de personas de sagacidad, de notoria honradez, y habitadas al trato con los guajiros, procurará hacer conocer a estos las miras filantrópicas del gobierno de la N. Granada en su favor e inspirarles una plena y absoluta confianza en la justicia de sus leyes, en la rectitud de sus magistrados, y en la eficacia de su poder para proteger sus vidas y fortunas y mejorar su condición. [...]<sup>222</sup>

---

<sup>222</sup> BNC, Fondo Pineda, Gaceta de La Nueva Granada, No.117: Arreglando el comercio con los indígenas guajiros, Bogotá, domingo 22 de diciembre de 1833.



El poseer un arte u oficio útil a la sociedad y al Estado; tener al cristianismo por religión oficial; confiar plenamente en la honradez de los funcionarios y respetar las leyes del gobierno republicano; ser una persona laboriosa establecida en un territorio donde pudiera ser vigilado y dar cuenta a las instituciones sobre su conducta, si era castigable o no; vestir de forma “normal” conforme a los códigos sociales establecidos; y contener o refrenar cualquier comportamiento propenso a la violencia por ser considerado “salvaje”, era otras de las ventajas de ser “civilizado” que proponía esta política de civilización del Estado neogranadino. Los artículos 3, 4, 5 y 6 son esclarecedores al respecto:

[...] Art.3. El gobernador de Riohacha bien informado de las disposiciones que contiene el decreto ejecutivo de 11 de julio de 1826, formará i combinará su plan para llevarlas sucesivamente a efecto. En junta de hacienda se calcularán las indemnizaciones que deban darse por cuenta del tesoro público á las comisionados que se nombren, para disponer los ánimos de los indigenas á reunirse en poblaciones regulares; recoger familias con este objeto i establecerlas; el valor de las herramientas, víveres, semillas, vestidos i animales domésticos que hayan de distribuirseles; i algunos otros costos que se consideren necesarios para plantear i llevar adelante la empresa: con este objeto se pone de pronto a disposición del gobernador una suma hasta de ochocientos pesos, tomada de los ocho mil que se han destinado por la ley de 4 de junio de este año para fomento de misiones i regalos á las tribus de indigenas, i se decretarán por el ejecutivo mayores erogaciones, á propuesta motivada de la misma junta, si sus razones parecieren sólidas i sus proyectos exequibles.

Art.4. Los capitanes fundadores, á cuyo cargo se ponga la erección de las nuevas poblaciones, i que deben ser hombres afables, prudentes i experimentados, abrirán registros de empadronamiento, en los cuales sentarán los nombres de las personas de uno i otro sexo que vayan domiciliándose en ellas; con expresion de sus relaciones de familia, de la fecha en que se avecindan i de la edad que tienen o se les regule: igual dirigencia se practicará con respecto a los indigenas que fijen su residencia en las poblaciones granadinas existentes, para lo que tendrán absoluta libertad, los cuales serán eficazmente [sic] para dedicarse a un oficio sedentario, ó á labores de campo, proporcionándoseles el apoyo o patronazgo de vecinos acomodados i de buen carácter, a unos i otros se les hará entender que están bajo la protección de las instituciones i las autoridades de la Nueva Granada: i se les protegerá en efecto con particular esmero, no olvidando nunca que muchas de sus faltas son disculpables, por su estado de barbarie, i por la desconfianza á que los ha habitado una serie abominable de engaños i de crueldades de que ha sido por tantos años víctimas.

Art.5. Los capitanes fundadores de poblaciones de indigenas, ó las autoridades de las parroquias en donde se avecinden algunos guajiros, procurarán por medios suaves que estos anden vestidos, de un modo honesto; que adquieran afición a la vida social, i olviden la propensión por cualquier desavenencia a las armas; que se dediquen á un arte u oficio útil; que envíen a sus hijos a las escuelas, i que vayan instruyéndose poco á poco i sin violencia en el idioma castellano, i en los principios i máximas del cristianismo.

Art.6. Será lícito á los indigenas empadronados en una población, cambiar de domicilio cuando juzgaren conveniente hacerlo, trasladándose a otra población; pero se procurará evitar la tendencia á tales traslaciones, haciéndoles agradable i provechosa la mansión en el lugar de

su primitivo establecimiento, por las amistades i enlaces que contraigan, por las comodidades de la vida social á que se habitúen, i por la adquisición de propiedades inmóviles. [...]<sup>223</sup>

Éste proceso tendría un comienzo pacífico, y sería a través del incentivo del comercio entre los nativos, pero tomándose las respectivas precauciones; la principal medida consistía, entonces, en distinguir a los indígenas reducidos de los guajiros. Los primeros eran aquellos que habían sido acogidos por las leyes e instituciones del gobierno neogranadino, cuya movilidad y conducta entre el territorio provincial de Riohacha y el territorio de los nativos no reducidos sería controlada en adelante por las diferentes autoridades mediante un pasaporte expedido por ellas. Los guajiros, por el contrario, todavía eran considerados una amenaza porque vivían en un territorio carente de orden y reglas; de ahí su carácter desconfiado, conducta violenta y propensa a la embriaguez. En el fondo, tanto indígenas reducidos como guajiros eran considerados menores de edad, porque eran incapaces y aún estaban sumidos en la barbarie, por eso necesitaban protección.<sup>224</sup> A los reducidos, por ejemplo, se les debía tratar con “suavidad” ya que estaban en proceso de suprimir su estado de salvajismo, mientras que en el caso de los guajiros el gobierno de Santander aun confiaba plenamente en su futura civilización. Vale la pena citar en extenso el artículo 7:

[...] Art.7. También les será lícito traficar de un pueblo a otro, i con las tribus guajiras errantes; i aun se fomentará por todos los medios este tráfico, no poniendo embarazo á los viajes que quieran hacerse al territorio de aquellas, ni a la venida de los goajiros montaraces á las poblaciones, i proporcionando objetos de cambio que sirvan de motivo i aliciente para las expediciones mercantiles. *Los indijenas reducidos* que hagan este comercio, deberán proveerse simplemente de un pasaporte de la autoridad local, la cual á su regreso averiguará la conducta que han observado, para castigar correccionalmente i con suavidad las faltas que se les comprueben, ó de que con datos mui verosímiles se les acuse; á menos que sean delitos graves, de que deben conocer los jueces competentes, con arreglo á las leyes; i á este mismo fin, las autoridades de los pueblos por donde transitaren, anotarán en el pasaporte como se han portado allí. Con respecto a *los goajiros* se adoptará la precaucion de impedir por arbitrios prudentes que viajen con armas, ó por lo menos, que entren con ellas á poblado: i se velará mucho en que no se embriaguen, en que no riñan, i en que nadie los veje, los maltrate ó los engañe, castigando en el acto á cualquiera que se desmande contra ellos, ó consignando en manos de la justicia á los que se arrojen á algún esceso criminal. [...]<sup>225</sup>

---

<sup>223</sup> BNC, Fondo Pineda, Gaceta de La Nueva Granada, No.117: Arreglando el comercio con los indígenas guajiros, Bogotá, domingo 22 de diciembre de 1833.

<sup>224</sup> KÖNIG, “¿Bárbaro o símbolo de la libertad?”, pp.13-31.

<sup>225</sup> BNC, Fondo Pineda, Gaceta de La Nueva Granada, No.117: Arreglando el comercio con los indígenas guajiros, Bogotá, domingo 22 de diciembre de 1833. Las cursivas son nuestras.

De otra parte, también se incentivaría el comercio entre los habitantes de la provincia de Riohacha y los nativos de La Guajira para promover la civilización de los últimos. En este caso, a los riohacheros de la misma manera se les expediría un pasaporte que regularía su movilidad y comportamiento en territorio indígena. Otra forma de precaver cualquier desavenencia entre riohacheros y guajiro-wayuu, consistiría en la realización de los tratos comerciales ante la presencia de las autoridades competentes de las parroquias de la provincia, a fin de mantener el orden. En cuanto a la administración de justicia, las autoridades locales evitarían que los riohacheros hicieran justicia por su propia mano al ser robados o engañados por algún nativo; asimismo, regularían de mejor manera el comercio entre unos y otros señalando puntos de control como el río Calancala y el pueblo de Soldado. Aplicarían con sumo cuidado las leyes a cualquier indígena no reducido que al interior de la ciudad de Riohacha cometiera cualquier contravención; dicha pena tendría el objetivo de corregir, más no de castigar; de la misma forma las autoridades serían cautelosas en administrar justicia en casos de robo que involucraran tanto a indígenas como a riohacheros. Lo anterior se ve expuesto en los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14:

[...] Art.8. Los habitantes de la provincia de Riohacha podrán comerciar con las tribus guajiras, i a un asociarse con aquellos indigenas para especulaciones mercantiles, de agricultura ó ganadería; i se procurará fomentar estas relaciones, como que son las que mas pueden influir en la civilizacion de los guajiros i estrechar la amistad con ellos, siempre que no se cometan fraudes ni abusos de cualquier otro jénero. Mas será obligatorio a las personas que emprendan este tráfico prestar un a fianza desde 50 hasta 500 pesos para obtener el permiso, que no se otorgará sino de las de notoria conducta. El gobernador les estenderá pasaporte, ó una autorización espresa, para sus negocios con los goajiros i a su regreso del territorio de estos, hará recibir informes de su comportamiento. Si esto hubiere sido impropio u hostil, á mas de prohibírseles por cuatro años la vuelta á aqu el territorio, se pondrá en conocimiento de las autoridades locales, con los datos de acusación que se hayan adquirido, a fin de que se levante el correspondiente sumario i se castigue á los delinquentes con todo el rigor de las leyes, según la naturaleza de las faltas en que hubieren incurrido, reputándolas como irrogadas á ciudadanos del país.

Art.9. Para precaver mas eficazmente que se abuse de la sencillez de los goajiros al celebrar contratos de compañía ó de compra i venta con ellos, i que se intenten reclamaciones falsas para despojarlos de sus propiedades, ó de los efectos de comercio que introduzcan, deberán celebrarse siempre dichos contratos en Riohacha ante el jefe político, i en las demás parroquias de la provincia ante un alcalde cuando versen sobre objetos en grande ó por mayor, ó que la realización del contrato no haya de tener lugar inmediatamente: i se señalará en todas las poblaciones un paraje de terminado para que en el espandan ó cambien los goajiros los efectos que traigan con ese objeto, nombrándose por el consejo municipal en Riohacha un individuo de su seno, ó [...] en las parroquias una persona honrada, que supervijile en aquel paraje la conducta de los traficantes, i cuide de la conservación del orden.

Toda reclamación hecha en contra de un goajiro por contratos, será desatendida sino se han llenado tales requisitos.

Art.10. Jamás se tolerará que un habitante de la provincia de Riohacha, robado, defraudado u ofendido por un goajiro, se vengue ó se haga justicia por su propia autoridad: toca exclusivamente á los jueces territoriales, ante quienes debe ponerse la querrela, decidir y sentenciar en tales casos, después de bien examinado el punto; y al que cometiere excesos de aquella naturaleza será juzgado é irremisiblemente castigado conforme a las leyes y á la gravedad de su delito.

Art.11. Para regularizar mejor el comercio que hagan los goajiros con los habitantes de la provincia de Riohacha, se señala la boca del río Calancala y la casa de teja en el Salado, como los únicos puntos por donde podrán pasar con dicho objeto: en ellos deberán dejar las armas que traigan, las cuales se les devolverán fielmente cuando regresen para su territorio; y se les permitirá, si lo pretenden, que uno de los suyos quede cuidándolas.

Art.12. Si algunos habitantes de Riohacha quisieren ir en caravana ó reunidos a traficar con los goajiros, bien sea á la boca de Calancala, al caserío de Soldado ó mas adentro, se enviará un oficial de la guarnición de la guardia nacional que los acompañe, a fin de evitar engaños, desordenes ó tropelías. A este oficial se abonará, por los días que dure su comicio, cierta gratificación tomada de la cantidad que se ha puesto por el artículo 3 a disposición de la junta de hacienda, que deberá calificar y aprobar el gasto y se cuidará que sea persona de entereza y probidad.

Art.13. Los goajiros que entren en la ciudad de Riohacha, a diligenciar particulares ó con objetos de comercio, y que no sean de los domiciliados ó que se domicilien allí en adelante, no podrán pernoctar en ella sin [...] consentimiento del jefe político. El gobernador conforme á sus facultades impondrá multas de antemano, á que estarán sujetos los vecinos que dieren alojamiento de noche en sus casas á tales individuos sin el requisito esperado: y al que se encuentre vagando por las calles ó alrededor de la ciudad por la noche se le llevará por la policía á la cárcel hasta el día siguiente, haciéndole entender que ha incurrido en esa pena correccional por contraventor á las reglas de policía.

Art.14. Cuando introduzcan los goajiros efectos robados á los viajeros ó á los habitantes de la provincia de Riohacha, para venderlos, estos efectos serán tomados y devueltos á sus dueños, siempre que el robo se justifique: y cuando los goajiros reclamen con las pruebas suficientes algún objeto de su propiedad de que hayan sido despojados, se cuidará de que les sea devuelto, ó reintegrado su valor á su satisfacción y contento, con la menor demora posible. Siempre que ocurran algunos de estos casos, el gobernador se hará presentar el comprobante de que se ha administrado justicia. [...]<sup>226</sup>

La entrega de regalos a los diferentes jefes de las parcialidades de indígenas guajiro-wayuu sería una forma en que el gobernador de la provincia de Riohacha estrecharía relaciones de amistad con ellos, pero al mismo tiempo una estrategia sutil de articulación de los nativos al Estado neogranadino. El fin último de estas normas eran extender los alcances jurisdiccionales de las autoridades provinciales,<sup>227</sup> pues el Gobernador tendría el

---

<sup>226</sup> BNC, Fondo Pineda, Gaceta de La Nueva Granada, No.117: Arreglando el comercio con los indígenas guajiros, Bogotá, domingo 22 de diciembre de 1833.

<sup>227</sup> Francisco Barbosa Delgado arguye que, “En la República, el concepto de jurisdicción y competencia se descifra a partir de las constituciones y las leyes orgánicas del poder judicial. Es así como en las constituciones de la primera República [en cuanto a la justicia: las Constituciones de Cundinamarca; el Acta

deber de arbitrar en cualquier disputa que surgiese entre los mismos indígenas y restablecer la paz y el orden; particularmente, velar que no quedara impune ningún delito cometido por los nativos tanto en territorio provincial como en territorio indígena. Los artículos señalaban que,

[...] Art.15. El gobernador de Riohacha procurar á entrar en relaciones con los caudillos de las diferentes tribus ó parcialidades goajiras, agasajarlos i adquirir su amistad: i se entenderá siempre con ellos, antes de adoptar ninguna otra medida, cuando haya queja contra algún individuo existente en su territorio, ó cuando se cometan fraudes ó atentados de cualquiera especie contra los que trafican ó transitan por la Goajira. En junta de hacienda se acordarán [...] los regalos i obsequios que deban hacerse á dichos caudillos i á otros individuos de influencia en las tribus, para espiar su voluntad; i a la adjudicación de dichos regalos hechos en nombre del gobierno de la Nueva Granada, se dará la conveniente solemnidad.

Art.16. Por ningun pretexto se fomentarán jamás los odios i animosidades entre las tribus ó parcialidades goajiras. Muy al contrario, será un deber del gobernador de Riohacha interponer su mediación i sus buenos oficios, siempre que pueda hacerlo, en el caso de que se armen unas tribus contra otras, para que se restablezca entre ellas la paz u la buena armonía; i no permitirá que tomen parte en sus disputas, ó auxilién á algunos de los partidos, los habitantes de la provincia.

Art.17. El gobernador de Riohacha procurar á que no quede impune cualquier atentado que cometan los goajiros en su territorio, ó en el de la provincia, contra los habitantes de esta ó los viajeros; mas para conseguirlo se reclamará primero del caudillo de la tribu respectiva la entrega del delincuente ó su castigo, i si esto no se verificare i fuere necesario abrir hostilidades, no se confundirá jamás al inocente con el culpable [...] ni se harán otros daños ó depredaciones, por los menos hasta que una prolongada experiencia demuestre que tal conducta es necesaria, para imponerles temor i respeto i hacerlos dóciles i pacíficos [...].<sup>228</sup>

Éste decreto fue aplicado posteriormente en 1834 por el gobernador de la provincia de Riohacha Nicolás Pérez Prieto, luego de haber sido promulgado por el presidente Francisco de Paula Santander el 13 de diciembre de 1833. Pérez Prieto a diferencia de Santander le dio un carácter policivo a la norma, pues habilitaba a las demás autoridades provinciales para controlar la movilidad y comportamiento de los riohacheros e indígenas en territorio nativo y provincial, y juzgarlos conforme a las leyes; en ese sentido, los jefes políticos y alcaldes municipales y parroquiales, quedaban encargados de ejecutar dicha

---

de la Confederación de las Provincias Unidas de la Nueva Granada; la Constitución de Tunja; las Constituciones de Antioquia; la Constitución de Cartagena de Indias; la Constitución de Popayán; y las Constituciones Mariquita y Neiva], las jurisdicciones estaban dadas en el ámbito regional por la consideración federal que regía en la República, que a su vez se determinaba en el marco de un territorio establecido y de un ordenamiento jurídico unificado. [...]”, al respecto, consultar su libro, *Justicia: rupturas y continuidades*, pp.130-136, 175.

<sup>228</sup> BNC, Fondo Pineda, Gaceta de La Nueva Granada, No.117: Arreglando el comercio con los indígenas guajiros, Bogotá, domingo 22 de diciembre de 1833.

norma.<sup>229</sup> Sin embargo, en la práctica esta intención del Estado neogranadino de controlar el comercio en península de La Guajira a través de la construcción de un orden político y

---

<sup>229</sup> El funcionario conforme a los arreglos que realizó al decreto para su debida ejecución, promulgaba que: [...] Art. 1°. A la persona que se le justifique que desde esta fecha para el territorio de la Goajira, sin prestar la fianza i obtener el competente pasaporte de esta Gobernacion conforme lo previene el art. 8°. del mencionado decreto, además de juzgársele por la competente autoridad con arreglo á las leyes recibirá una multa de 25 ps. que será aplicable al que lo delatare.

[Párrafo] Único: De la misma suerte serán castigadas aquellas personas á quienes se les justifique que auxiliaron de cualesquiera manera á las que pasaren á dicho territorio, ó que sabiéndolo no dieran aviso de ello a esta Gobernacion, sin que les valga el pretesto de decir que ignoraban fuesen sin pasaporte, por que en caso de duda, pueden pedir á la misma persona lo muestre, ó pueden pasar á la Secretaría de esta Gobernacion á cerciorarse de la verdad.

Art. 2°. Las personas que en lo sucesivo pretendan ir á la Goajira con cualquiera motivo, bien por mar ó por tierra, ocurrirán por su respectivo pasaporte á esta Gobernacion, á la que presentarán antes de obtenerlo una fianza de la cantidad que se designe, que no bajará de 50. ps. ni excederá de 500, conforme [conforme] al citado art. 8°. Desde ahora se advierte que dicha fianza debe atenderse en papel del sello 5°. i con las debidas formalidades, i en que el fiador que será siempre persona abonada i de crédito, se constituya á enterar la suma que se designe, siempre que el principal cometa algunos excesos ú otros actos hostiles i violentos contra los Goajiros, por cuyo delito será juzgado conforme á las leyes:

[Párrafo] 1°. Para el trafico por tierra, se señala por la entrada i salida de aquel territorio la boca de Calancala i la parroquia Soldado. Al que se le justifique que lo ha hecho por otros parajes será multado en 25 ps. cuya suma se declara en favor del denunciante.

[Párrafo] 2°. Los Alcaldes Parroquiales de Moreno i Soldado no permitirán que individuo alguno de la poblacion pase á la Goajira, sin que se le presente el pasaporte de esta Gobernacion, siendo inmediatamente responsable de los perjuicios que resulten si toleraron el transito sin este requisito; i á los que ocultamente vayan á el, burlándose de esta disposicion, luego que lo sepan procederán á su aprension i remision á esta Capital con el competente sumario que compruebe haber ido á la Goajira, i además le exigirán 25 ps. de multa que entregará al que haya dado el denuncia.

[Párrafo] 3°. Los espesados Alcaldes leerán en publico el primer Domingo de cada mes este arto. i párrafo pa. que ninguno alegue ignorancia.

Art. 3°. Los respectivos Alcaldes i Cabos de justicia de las parroquias i caserios donde actualmente hubiere radicados algunos indijenas goajiros, procurarán por medios suaves impedir que anden armados, i principalmente por los caminos publicos i poblaciones, pero sin usar jamás pa. que lo ejecuten, i les indicarán que solo deben cargar aquellas propias pa. la casa cuando vayan a ella.

Art. 4°. Se señala en todas i cada una de las parroquias de la provincia las plazas publicas pa. que en ellas se hagan los tratos i contratos con los Goajiros, conforme [conforme] lo previene el arto. 9 del referido decreto.

[Párrafo] 1°. Los que contrataren con los indijenas en los lugares que no sean los señalados, además de la perdida de los efectos que les hayan comprado, quedan sujetos por la primera vez á la multa de 10 ps. que será aplicada á la persona que diese el aviso por la 2°. á la de 16 ps. i por la 3°. i demás en que incurra con la de 25 ps. que tendrán la misma aplicacion.

[Párrafo] 2°. Los Señores Jefes Politicos i Consejero que se nombren por el Cuerpo Municipal, pa. vijilar sobre los contratos de los indijenas en el mercado cuidarán estrictamente en que á su presencia se sierran estos, i cuando no haya ya compradores á los efectos sobrantes harán que los indijenas los conduzcan directamente á su territorio sin permitirles trasladarse con ellos á casas de particulares bajo ningun pretesto por el abuso que se ha notado ya de no hacer las compras en publico, bien para volver ilusorio el pago de los dros. [dineros] provinciales, ó bien pa. tratar de engañarlos, ó forzarlos á hacer las ventas por menor precio del en que las estiman.

Art. 5°. El referido Jefe Politico cuidará por si, i por medio de los agentes de policia, de llevar á efecto lo que prescribe el arto. 13 del referido decreto, i las personas que alojaren en su casa á los indijenas de que hace mencion, pagarán una multa de 10 ps. la 1°. vez, 20 ps. por la 2°. y 50 por las 3°. 4°. 5°. i demás que tengan lugar.

jurídico fuerte muchas veces se vio truncada. Prueba de ello lo reflejaba un informe enviado al Secretario del Interior en el que el gobernador encargado de la provincia de Riohacha, Marcelo Mendoza, daba cuenta del pésimo estado en que se encontraba el ramo judicial, al manifestar que los jueces municipales y parroquiales muchas veces faltaban a sus deberes y al cumplimiento de las leyes por su total desconocimiento de lo jurídico; esto a juicio del funcionario generalmente ocasionaba con fusiones, ya que los jueces constantemente se dirigían a la ciudad de Cartagena a consultar a los jueces letrados acerca de la resolución de cualquier asunto,<sup>230</sup> teniendo como consecuencia que en el ramo de la justicia criminal algunos de los reos que merecían la pena capital salieran en libertad y otros se fugasen de las cárceles por la falta de sumarios y la demora de los juicios. A renglón seguido el gobernador Mendoza también apuntaba que en varias de las parroquias de la provincia no había jueces letrados porque no sabían leer ni escribir, siendo continuas las faltas que cometían acerca del cumplimiento de sus funciones.<sup>231</sup>

Del mismo modo, las demás autoridades de la provincia de Riohacha señalaban que pese a que las medidas adoptadas por el decreto de 13 de diciembre eran loables no tendrían en La Guajira los efectos esperados, porque los nativos se encontraban en guerra constante y se corría el riesgo que destruyesen los nuevos pueblos que se fundarían en su territorio;

---

Art. 6°. Ninguna persona sea del secso que fuere podrá ir al otro lado del rio chiquito, sin que preceda permiso de la Gobernacion, quien lo concederá en vista de las razones fundadas que se le manifiesten. Los que contravinieren á esta disposición, sufrirán las mismas multas de que habla el arto. anterior. Esta disposicion no comprende á las lavanderas i aguadores, mientras el agua permanesca solo en aquel paraje.

Art. 7°. Se señala como unicos puntos pa. depositar las armas los Goajiros que vengan á la Provincia, la fortaleza de San Jorje i Guardia de San Antonio en esta capital i parroquia de Soldado. En aquellos lugares se harán cargo los Comandtes. de la guardia, como ha sido costumbre, i en esta los respectivos Jueces i unos i otros las devolveran á sus dueños al regreso á la Goajira, procurando siempre recibirlas contadas i entregarlas de la misma suerte pa. no dar lugar á quejas.

Art. 8°. Cuando los individuos que incurran en las multas que designan los articulos 1°. 2°. 4°. 5°. i 6°. no tengan absolutamente con que satisfacerlas será recompensada con un presidio urbano que no bajará de 15 dias, ni excederá de dos meses segun la gravedad de la falta, i á juicio de los señores Jueces que conoscan en el negocio.

Art. 9°. Los Jefes Politicos, Alcaldes municipales i Parroquiales quedan encargados de la ejecucion de este decreto. [...], AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T.IV, ff.277rv-278r: Documento sin título, 1834.

<sup>230</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T.IV, f.092rv: Se da cuenta del estado en que se encuentra la Provincia, en varios ramos de justicia, cárceles y ce menterios, el de manumisión, rentas municipales, y de la necesidad de un Letrado, y Maestros capaces para la enseñanza de los jóvenes, con otras reflexiones, 1834.

<sup>231</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T.IV, f.093v: Se da cuenta del estado en que se encuentra la Provincia, en varios ramos de justicia, cárceles y ce menterios, el de manumisión, rentas municipales, y de la necesidad de un Letrado, y Maestros capaces para la enseñanza de los jóvenes, con otras reflexiones, 1834.

aparte, no habían las personas idóneas que se establecieran en dichos pueblos.<sup>232</sup> La carencia de recursos fiscales fue otro factor que hizo que el control del comercio no fuera más que un anhelo. De los 800 pesos destinados por el decreto para la entrega de regalos a los jefes de las parcialidades que vivían en La Guajira, la Gobernación sólo invertía 150 pesos porque no contaba con el dinero suficiente; el poco que tenía lo invertía desorganizadamente: una parte lo suministraba a las parcialidades reducidas e independientes en coletas, herramientas, plata y aguardiente, y el resto en licor. Esto lo hacía porque no le generaba ningún gasto exorbitante, tanto así que el mismo gobernador Marcelo Mendoza en una oportunidad pagó de su propio bolsillo los dineros de las gratificaciones, “[...] porque tengo el gusto de hacerlo más bien de mi peculio, en razón a que no es mucho el gravamen que sufro [...]”;<sup>233</sup> igualmente el dinero servía para compensar a indígenas agraviados de otras parcialidades.

Las alianzas que estipulaba el decreto de 13 de diciembre con los jefes de las parcialidades indígenas también se vieron afectadas por el déficit fiscal. Aunque su verdadero propósito consistía en comprometer a los diferentes caporales de La Guajira para que garantizaran la seguridad de la provincia por los regalos que les entregaba el gobernador, esta estrategia muchas veces no se cumplió. Y ese incumplimiento se reflejó en el pacto de cooperación y amistad que en 1834 firmó la Gobernación de Riohacha con el cacique Basilio Bermúdez. El tratado de alianza rezaba que como indígena “amigo” de la Gobernación, Bermúdez debía radicarse junto a su gente en la parroquia de El Paso, la cual operaría a manera de punto de contención a los robos y depredaciones de las tribus enemigas. Del mismo modo, tenía que intervenir en las disputas de cualquier miembro de su parcialidad con los vecinos de la provincia, y estaría dispuesto a pagar por los daños causados. Asimismo, debía ayudar a eliminar el contrabando de los riohacheros con los indígenas y reportar los pormenores de esta actividad a las autoridades provinciales. Por cumplir estos puntos, sería nombrado capitán fundador de la parroquia y tendría derecho al pago de un sueldo mensual.<sup>234</sup>

---

<sup>232</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T.IV, f.353rv: Documento sin título, 1834.

<sup>233</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T.IV, f.740v: Documento sin título, 1834.

<sup>234</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T.IV, f.757v: Convenio celebrado entre la gobernación de la provincia y el caporal de indígenas guajiros Basilio Bermúdez, permitiéndole que venga a residir con su parcialidad, y demás indígenas que quieran agregársele, en el lugar nombrado El Paso, 1834.



Pero en ese mismo año el capitán Bermúdez le manifestaría en un comunicado enviado al presidente Santander su descontento por el incumplimiento de la Gobernación respecto al tratado, argumentando que el dinero recibido no alcanzaba para solventar las necesidades de los miembros de su parcialidad, y la falta de honradez del gobernador en la inversión de estos auxilios económicos les tenía viviendo en la miseria. Por ello le pedía al jefe de Estado, “[...] tu protección para que mandes socorrer para auxiliar a mi pobre gente, y esto sería mejor que se hiciese por mano de los tesoreros u otras personas de tu confianza, y de un modo que no nos engañen, y se lo coman ellos, y que se sepa que es el gobierno el que nos sirve, y no el gobernador [...]”<sup>235</sup>

De otra parte, el 10 de agosto de 1837 un grupo de hacendados y comerciantes de la ciudad de Riohacha elevaron un memorial al presidente Santander en el que criticaban la administración del gobernador de turno Marcelo Mendoza y el manejo que éste le daba a las relaciones con los indígenas guajiros. En el documento se señalaba claramente la manera cómo durante la Colonia la persona que desempeñaba el cargo de gobernador manejaba la cuestión indígena, y los problemas que a inicios de la República implicaban aplicar las leyes neogranadinas a un guajiro; vale la pena citar en extenso:

[...] Entonces el gobernador [durante la Colonia] en su calidad de comandante de las armas, conocía sin apelación de las disputas, quejas o demandas que ocurrían y en que tuviera parte un guajiro, pues como el encargado de mantener la paz con ellos, resolvía los negocios, consultando prudentemente más bien a nuestra situación y a las circunstancias del momento que a las leyes que nos regían.

Esta misma práctica siguió observándose aun después de establecido el gobierno de Colombia, hasta que segregadas las atribuciones judiciales de los gobernadores por una ley de la convención granadina, se creyó que el de esta provincia no debía ocuparse de tales asuntos, y desde entonces acá se han hecho aún más difíciles nuestras relaciones con dichas tribus, y se tocan de bulto los inconvenientes que resultan de la falta de unidad de acción y de sistema, porque conociendo regularmente de ellos los jueces parroquiales, que o no tienen los conocimientos y la prudencia necesaria para prever un resultado funesto, o que temen responder a un juicio de responsabilidad si aplican debidamente nuestras leyes a un guajiro, el cual volviéndose a su tribu se venga de paso del daño que se figura haber sufrido, y si no lo puede practicar por sí mismo lo verifican sus parientes con mayor escarmiento y sin reparar en los medios.<sup>236</sup>

---

<sup>235</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T.IV, f.758v: Documento sin título, 1834.

<sup>236</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T.IX, f.723rv: Documento sin título, 10 de agosto de 1837. Firman el memorial José María Cataño, M. Cotes, M. Ariza, Francisco Marén, J.A. Rodríguez, J. Ma. Cataño Berná, J. Ramón Facil, José Ma. Cotes, José Brugéz, José C. Zúñiga, Juan Bautista Rosado, Miguel Bermudez, José A. de Armas, Fernando Mengual, Vicente Cotes, Joaquín López, José de Zúñiga, Pedro Rodríguez, José Joaquín Barros, etc.

En el memorial se establecía una clara diferencia en cuanto a la aplicación de la justicia en asuntos donde los indígenas guajiros estaban involucrados: la primera, de corte situacional determinada por circunstancias que ameritaban una solución práctica, tal vez porque las autoridades de Riohacha durante la Colonia observaron que el tratamiento que los nativos le daban a la justicia y la resolución de las disputas tenía un carácter colectivo. Es decir, este carácter colectivista propio de las sociedades tradicionales, como plantea Antonio Manuel Hespanha para la sociedad portuguesa del antiguo régimen, no se reducía a un asunto meramente privado e individual, sino que rebasaba los fundamentos técnicos del orden jurídico formal, pues el carácter de los conflictos en estas sociedades se movía entre el derecho, la moral y la costumbre; en otras palabras, al ser el orden jurídico producto de una tradición social casi sagrada, se acudía a estándares éticos de conducta que asumían cualquier acto antijurídico más que una contravención, como una afrenta a las reglas de convivencia común.<sup>237</sup> Y por otro lado, la tipificación de los delitos y las penas contenidas en las leyes de la República orientadas a la figura del ciudadano miembro de una sociedad política en el que estaba sometido al influjo de las instituciones, entraba en completa contradicción con el principio de reciprocidad colectivo de los indígenas guajiros, toda vez que pretendía administrar justicia a los nativos tanto en territorio provincial como nativo, haciendo aún más difíciles sus relaciones con las autoridades de Riohacha.<sup>238</sup>

Ejemplo de ello es el hecho que tuvo lugar en noviembre de 1836, cuando el juez primero cantonal Juan Bta. Rosado aprehendió y posteriormente castigó a fuetazos a dos indígenas de la tribu del Pájaro por haber agredido a su esposa y a su tía en la puerta de su residencia. Luego de llevar el caso al gobernador, éste dada su experiencia en el trato con los nativos le hizo caer en cuenta de los errores que cometió al actuar bajo venganza en calidad de juez:

[...] es preciso que V. tenga presente que por haber fuetado a los indígenas, tiene sin duda perdido el derecho para proceder contra ellos, puesto a que ninguna autoridad puede por sí castigar a ningún particular; y estos tienen acción para quejarse de V. bien por la prisión en que los ha puesto, bien por el castigo dado en su casa, porque habiendo tomado la venganza por sí, no pudo luego proceder como juez reduciéndolos a prisión y que de hacer esto último, debió ser sin ofenderles en su persona.<sup>239</sup>

---

<sup>237</sup> HESPANHA, “Sabios y Rústicos”, p.23.

<sup>238</sup> POLO ACUÑA, “Disputas y leyes en los conflictos interétnicos”, p.91.

<sup>239</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T.IX, f.746r: Documento sin título, 1836.

Esto reiteraba el riesgo latente en que estaban sumidas las autoridades de Riohacha al querer aplicar las leyes republicanas en asuntos que involucraba a los indígenas guajiros, ya que cualquier paso en falso desencadenaría actos de violencia que alterarían el orden público. Tal preocupación la manifestó el gobernador en un informe que envió a la Cámara de Riohacha al decir que, “[...] si se quiere amoldar las cosas en un todo á las costumbres indígenas para evitar los robos y daños que hacen, es preciso dar regla sobre el particular, pero ellas no pueden acomodarse á nuestras leyes, de las que es preciso desviarse, si se quiere conservar en la materia un buen régimen [...]”.<sup>240</sup> A renglón seguido el funcionario planteaba en su informe que era preciso que alguna autoridad velara que los tratos comerciales entre riohacheros e indígenas se realizaran bajo la estricta legalidad, a fin de evitar inconvenientes, particularmente con los nativos:

*[...] Debe corregírseles las faltas y crímenes que cometan, pero sin aplicárseles todo el rigor de las leyes, porque esto trae males a la tranquilidad pública. Supongamos que un indígena hace un robo de menor cuantía, y se le aplique por ello la pena de presidio; desde que sale a cumplir su condena, sus parientes se persuaden que lo han perdido para siempre, y he aquí que en venganza hacen daños en perjuicio de los habitantes de la Provincia. A los indígenas no se les instruye en las leyes, las cuales desconocen y no están sino por sus costumbres, por consiguiente no deben aplicárseles en su estension, limitándose a no perdonarles crimen alguno cuando se les aprenda, pero es bastante un encierro calculado a la gravedad del delito, y aun atormentándole con prisiones cuando la culpa fuere de gravedad, pero sin sacarlos jamás del territorio, para evitar los perjuicios que pueden sobrevenir a la población. [...]*  
*[...] parece conveniente el señalamiento exclusivo de una autoridad que conosca todas sus querellas, a fin de evitar con el camuflamiento de estas, el que anden regularmente solicitándola sin saber al fin donde deben ocurrir, por lo que muchas veces, aunque intenten hacer sus reclamaciones ante los jueces, al fin no atinan, y escojitan [escogen] el medio de pagarse por sí, llevándose cualesquiera animales, que encuentran en el tránsito, para su territorio. La autoridad no debe proceder contra los indígenas en caso de robo o daño, sin que aparezcan justificados los hechos, pues repetidas veces se han reducido a prisión por consecuencia de denuncios que han resultado falsos; y como ellos no conocen el derecho de reclamar, no lo verifican, y se contentan con pagarse de su injusta detención, con los bienes ajenos. [...]*<sup>241</sup>

Hasta el momento las normas del decreto de 13 de diciembre no habían tenido el efecto esperado en cuanto a la civilización y articulación de los indígenas guajiros al Estado neogranadino. En materia jurídica persistía el dilema de aplicarles con rigor o no las leyes, pues aún se regían por sus costumbres, lo que dificultaba el accionar de las autoridades.

<sup>240</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T. X, f.639r: Documento sin título, 1838.

<sup>241</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T. X, ff.639v-640r: Documento sin título, 1838. Las cursivas son nuestras.

## **Conclusiones**

En este capítulo se ha mostrado cómo a partir del dilema que enfrentaron las autoridades provinciales de Riohacha al administrar justicia en situaciones de disputas que involucraban a indígenas guajiros, se implementaron una serie de medidas de parte del Estado neogranadino orientadas a sujetarlos y controlarlos. No obstante, este intento se enfrentó a varias dificultades: en primer lugar, al desconocimiento del ramo judicial de los jueces encargados de la cuestión indígena que muchas veces generó confusiones en cuanto al cumplimiento de sus funciones; en segundo lugar, el afán del presidente Francisco de Paula Santander de extender las atribuciones judiciales de los jueces en la península de La Guajira significó otro problema, pues al tener conocimiento las autoridades locales desde la Colonia que los indígenas guajiros le daban un tratamiento distinto a la justicia y la resolución de las disputas, sabían de antemano los inconvenientes que resultarían de aplicarles las leyes de la República. Y en tercer lugar, al déficit fiscal de la Gobernación de Riohacha que entorpeció el control de las relaciones comerciales entre riohacheros e indígenas guajiros, que hizo que en muchas ocasiones a los jefes de las parcialidades de La Guajira se le entregasen regalos que no representaban mayor cuantía. Todos estos problemas permitieron que los nativos mantuvieran su autonomía, sobre todo en los intercambios comerciales que aún sostenían con los vecinos de Riohacha y comerciantes extranjeros, cuestión que por otra parte, significaba la continuación de las disputas. Ahora la cuestión para las autoridades locales era buscar la manera de conciliar sus leyes con las de las tribus guajiras.

### Capítulo 3

## Entre la ley y la costumbre. La solución de las disputas interétnicas en la península de La Guajira

### Introducción

En un ensayo interesante Jaime del Arenal Fenoccio analiza las transformaciones del derecho en el México del siglo XIX, particularmente, el papel que jugó la ley como la única fuente normativa de la conducta humana tanto en la esfera de lo público como en la esfera de lo privado.<sup>242</sup> En él explica la transición de un pluralismo jurídico de raíces medievales – que entendía el derecho como un orden justo como norma– a un reduccionismo jurídico relacionado con la formación del Estado nacional. Para éste historiador del derecho el pluralismo jurídico funcionaba sobre el imperio de la costumbre y la fuerza del argumento de autoridad; en otras palabras, aquí los juristas tenían la plena capacidad de plantear y elaborar argumentos a partir de su libertad interpretativa más que obedecer a supuestos normativos establecidos en la ley.<sup>243</sup> Pero a diferencia de este orden jurídico cuya vida se vio reforzada durante la Colonia, en el siglo XIX se dio el fenómeno del absolutismo jurídico.

Éste –anota el autor– aniquiló al pluralismo jurídico hasta entonces vigente en aras (teóricamente) de una mayor racionalidad e igualdad, pero en realidad en pro de un definitivo control por parte de lo público (la ley) sobre lo privado; es decir, en beneficio de un Estado que a la larga entenderá al derecho ya no como el objeto de la justicia sino como un mero y frío instrumento de control social.<sup>244</sup>

A juicio de Fenoccio, en el nuevo orden jurídico la construcción de lo público se definió con la expropiación de lo privado por parte del poder político y a través de la ley; lo cual quiere decir que en aquellos países que estuvieron bajo el dominio de la monarquía española, la justicia se entendió como la aplicación irrestricta de la ley del Estado y establecida por las instituciones judiciales instauradas por el Estado mismo.<sup>245</sup> La ley, entonces, se convirtió en el principal mecanismo para controlar todas las esferas de la vida social y las acciones de los individuos; y gracias a esto, el Estado se constituyó en el

---

<sup>242</sup> DEL ARENAL FENOCCIO, “El discurso en torno a la ley”, pp.303-322.

<sup>243</sup> DEL ARENAL FENOCCIO, “El discurso en torno a la ley”, p.306.

<sup>244</sup> DEL ARENAL FENOCCIO, “El discurso en torno a la ley”, p.306.

<sup>245</sup> DEL ARENAL FENOCCIO, “El discurso en torno a la ley”, p.306.

creador exclusivo de la normatividad. “Fuera de esa hegemonía –comenta el autor– nada se concibe y nada, por supuesto, capaz de intervenir en la formulación de lo jurídico, de la normatividad o de la justicia, tareas que el Estado asume en forma exclusiva y excluyente [...]”.<sup>246</sup> Como consecuencia del absolutismo jurídico, el jurista pasó de ser un mediador entre un derecho de viejo cuño y dado, a un mero exégeta o intérprete de la ley con una función pasiva.<sup>247</sup>

Pese a ésta transición, Jaime del Arenal insiste en que debe superarse la visión meramente legalista de aquella historia del derecho que desconoce la existencia y vigencia de otros órdenes jurídicos de origen no estatal que enriquecieron y complejizaron la vida del derecho de la Colonia y casi todo el siglo XIX.<sup>248</sup> Desconocer la vigencia de esos ordenamientos que funcionaban sobre la base de las costumbres (indígenas, mercantiles, corporativas, indianas, etc.) impediría comprender aspectos clave de la vida judicial pasada.<sup>249</sup>

En la península de La Guajira, por ejemplo, la construcción del orden jurídico nacional tuvo que adaptarse a las condiciones sociales de éste espacio fronterizo, toda vez que las autoridades judiciales del Estado de la Nueva Granada tuvieron que contender y negociar con el corpus legal de la sociedad de indígenas guajiros. En el segundo capítulo se mostró cómo a partir del dilema que afrontaron las autoridades provinciales de Riohacha al administrar justicia en situaciones que involucraba a los nativos, hizo que el Estado neogranadino proferiera políticas orientadas a normativizar las relaciones comerciales y civiles que sostenían los indígenas con los vecinos de Riohacha en su espacio y territorio provincial, sobre todo, porque no existían mecanismos jurídicos claros que permitieran arbitrar y resolver las disputas entre ambos.

Sin embargo, pese a los esfuerzos de las autoridades provinciales por ejercer un férreo control en la zona nativa conocida como La Guajira a través de la extensión de sus atribuciones jurisdiccionales, persistían las disputas entre indígenas y riohacheros, y el riesgo latente que sobrevenía al juzgar a los guajiros con las leyes republicanas aumentaba, porque estaban regidos por costumbres de origen no estatal. En ese orden de ideas, el

---

<sup>246</sup> DEL ARENAL FENOCCIO, “El discurso en torno a la ley”, p.309.

<sup>247</sup> DEL ARENAL FENOCCIO, “El discurso en torno a la ley”, p.312.

<sup>248</sup> DEL ARENAL FENOCCIO, “El discurso en torno a la ley”, p.307.

<sup>249</sup> DEL ARENAL FENOCCIO, “El discurso en torno a la ley”, p.307.

presente capítulo analizará las maneras en que se resolvieron estos conflictos, teniendo en cuenta las formas particulares de aplicar justicia que tanto indígenas guajiros como autoridades provinciales ponían en práctica.

Para entender de mejor manera las dinámicas asociadas a estas disputas, tomaremos algunos elementos de la perspectiva de análisis que Antonio Manuel Hespanha desarrolló en su estudio sobre la sociedad portuguesa del antiguo régimen. Estos, sin duda, nos permitirán superar el mito de la centralización estatal y su corte monopolizador, en el que el derecho real o culto (de los juristas cultos y su lógica impuesta en las justicias locales) desplaza a las costumbres y el derecho local, y en el que a los espacios periféricos se les confiere una función meramente ejecutiva de la justicia letrada.<sup>250</sup>

En primer lugar, Hespanha define las características de las sociedades tradicionales similares a las de los indígenas guajiros que poseen prácticas culturales relacionadas estrechamente con la resolución de los conflictos. En términos generales –sugiere el autor– los conflictos en dichas sociedades tienen un carácter supraindividual; es decir, no se reducen al ámbito de lo privado porque toda la sociedad se inmiscuye en las querellas que surgen entre sus miembros, por lo que su vida social posee un fuerte carácter colectivista que se expresa en lazos de solidaridad.<sup>251</sup> En otras palabras: la naturaleza colectiva de los conflictos rebasa los fundamentos técnicos del orden jurídico formal, pues se mueve entre el derecho, la moral y la costumbre; al ser el orden jurídico producto de una tradición social casi sagrada, se acude a estándares éticos de conducta que asumen cualquier acto antijurídico más que una contravención como una afrenta a las reglas de convivencia común.<sup>252</sup>

Y en segundo lugar, en los espacios periféricos no todas las veces existe una relación de antagonismo entre las prácticas jurídicas tradicionales y las formales o desarrolladas al interior del Estado.<sup>253</sup> En este sentido, la ley no proporciona un criterio formal que determine la creación de una solución jurídica.<sup>254</sup> Aunado a ello, es fundamental aplicar para el caso que nos ocupa lo que Silvia Ratto llamó para el contexto argentino, formas de

---

<sup>250</sup> HESPANHA, “Sabios y Rústicos”, p.19.

<sup>251</sup> HESPANHA, “Sabios y Rústicos”, p.23.

<sup>252</sup> HESPANHA, “Sabios y Rústicos”, p.23. Esta idea también es utilizada en el capítulo 2 de la presente investigación, pp.83-84.

<sup>253</sup> HESPANHA, “Sabios y Rústicos”, p.25.

<sup>254</sup> HESPANHA, “Sabios y Rústicos”, p.25.

infrajudicialidad, pues sirvieron como las vías judiciales de arbitraje que funcionaban fuera de los juzgados y se apoyaban en normas y costumbres.<sup>255</sup> Dichas medidas diplomáticas respondieron a la necesidad de evitar la confrontación directa y se originaron como solución inmediata para intentar conciliar dos sistemas de aplicación de justicia distintos, teniendo en cuenta el estado de la relación (si era tensa o de relativa calma) entre las autoridades provinciales y las características del grupo indígena involucrado (si estaba dentro del territorio provincial o en área nativa).<sup>256</sup>

[...] Esta esfera *extrajudicial* –refiriéndose Tomás Mantecón a la infrajudicialidad– (absolutamente fuera del juzgado) o *parajudicial* (en acción combinada de *justicia oficial* y popular) amparaba prácticas que tenían por finalidad el control de las desviaciones sociales, tanto si constituían delito como si no. De este modo, desde la *infrajusticia* y fruto de la aplicación de valores consuetudinarios no sólo se gestaba control social, sino que también se definían los comportamientos que eran tolerables y los intolerables.<sup>257</sup>

Lo anteriormente expuesto nos permitirá observar las circunstancias en que ocurrieron estos hechos; los actores sociales que se vieron involucrados –si los vecinos de la provincia de Riohacha implicados en casos de robo y asesinato, y los indígenas reducidos y no reducidos participaron en calidad de víctimas o victimarios–; las reacciones de las autoridades provinciales en cada caso; y las formas diplomáticas inmediatas que se originaron para juzgarlos y resolverlos.

### **Dos sistemas diferentes de aplicar justicia en la península de La Guajira**

Con la expedición del decreto de 13 de diciembre de 1833, la Gobernación de Riohacha pretendió normativizar el comercio interétnico que se llevaba a cabo en territorio provincial e indígena, al igual que las relaciones civiles, mediante el establecimiento de la boca del río Calancala como espacio controlado de convivencia entre nativos y habitantes de la provincia de Riohacha. Éste río a su vez se servía de límite oficial que separaba ambos territorios, no obstante, como señalamos al inicio, las disputas que sobrevenían de dichas relaciones muchas veces representaban dificultades a las autoridades para hacer cumplir las

---

<sup>255</sup> RATO, “Los caminos de la justicia”, p.149.

<sup>256</sup> RATO, “Los caminos de la justicia”, p.148.

<sup>257</sup> MANTECÓN, “El peso de la infrajudicialidad”, p.46. Este autor estudia la infrajusticia como un dispositivo de control sobre el crimen, el cual se apoya sobre bases consuetudinarias que legitiman su accionar; en ese sentido, propone un giro de lo institucional hacia lo social. Cursivas en el texto original.



normas. Disputas que derivaban en heridas y muertes violentas de algunos de los actores involucrados. Generalmente, en estas circunstancias se intentaba evitar a toda costa la confrontación directa y conforme a las características de los hechos acaecidos, se intentaba conciliar dos sistemas distintos de aplicación de justicia.

En el caso de los indígenas guajiros y siguiendo el estudio realizado por Yanet Segovia,<sup>258</sup> los nativos

[...] fundamentan su Derecho en la oralidad, en ausencia del Derecho escrito, sinónimo (para la mayoría de los juristas) de contingencia y de arbitrariedad. *Ellos viven y enfrentan sus conflictos avocados al sistema vindicatorio, el cual radica esencialmente en indemnizar, o compensar a la víctima, y a sus parientes cuando han sufrido una agresión.* Esta forma de enfrentar el Derecho y lo jurídico rompe con los principios de individualidad propios de nuestros sistemas jurídicos y evoca todo un universo social y religioso que determina el deber-ser de los hombres de esta sociedad.<sup>259</sup>

Continuando con lo planteado por Segovia desde los principios básicos de la antropología jurídica, los cuales consideran el crimen desde una perspectiva amplia, es decir, desde la “transgresión”, el “perjuicio” y el “castigo”,<sup>260</sup> puede analizarse la noción que tienen los indígenas guajiros del crimen. Según la autora, para los nativos el crimen implica dos formas de alteración y desorden:<sup>261</sup> la primera, relacionada con lo social, y la segunda, con el individuo, con el cuerpo. <sup>262</sup> “[...] La superación del crimen –explica Segovia– radica en reestablecer la posición inicial del grupo en general y del hombre en particular y mantener su statu-quo.”<sup>263</sup> Respecto al desorden social, el crimen lesiona la normalidad del sujeto que lo comete, como también la normalidad del sujeto que recibe la agresión; en ese orden, el crimen es una transgresión del orden establecido y del comportamiento obligatoriamente exigido en sociedad.<sup>264</sup>

[...] Este tipo de transgresión implica una sanción penal y en estas sociedades, como la wayuu [o de indígenas guajiros], surge, se legitima y se castiga directamente desde las pautas normativa-jurídicas donde los parientes de la víctima poseen el poder y el derecho de

---

<sup>258</sup> SEGOVIA, “El crimen y el deber-ser”.

<sup>259</sup> SEGOVIA, “El crimen y el deber-ser”. Las cursivas son nuestras.

<sup>260</sup> SEGOVIA, “El crimen y el deber-ser”.

<sup>261</sup> SEGOVIA, “El crimen y el deber-ser”.

<sup>262</sup> SEGOVIA, “El crimen y el deber-ser”.

<sup>263</sup> SEGOVIA, “El crimen y el deber-ser”.

<sup>264</sup> PAZ IPUANA, *Mitos y leyendas*. Citado por, SEGOVIA, “El crimen y el deber-ser”.

sancionar. El perjuicio, a su vez estrechamente a los individuos vinculados con el crimen (quien lo comete y quien lo sufre) e implica una reacción “vindicatoria”. [...]

Entonces, la transgresión pone en entredicho la cohesión de los grupos implicados. Desde este punto de vista el infractor de la norma es reconocido y criticado por toda la sociedad, y se espera que la solución del conflicto conforme al sistema de valores reconocidos al interior de la colectividad se haga efectiva.<sup>265</sup> Y el perjuicio o daño, genera una reacción vindicatoria que enfrenta al grupo del ofendido con el ofensor.<sup>266</sup>

De manera que el sistema de aplicación de justicia de los indígenas guajiros es entendido por Segovia como un sistema vindicatorio, o los principios sobre los cuales está basado el cumplimiento del deber en cuanto a la preservación y restauración de la identidad e integridad del grupo, en pro de restablecer el orden y equilibrio alterados previamente por el crimen.<sup>267</sup> El crimen como agresión tiene un alcance simbólico, pues compromete no sólo a los sujetos involucrados directamente, sino a toda su parentela.<sup>268</sup> Por ende, el grupo de parientes que ha recibido la agresión, debe demostrar el *poder de hacer*, a fin de defender su “honor”;<sup>269</sup> en ese sentido, los grupos involucrados están obligados a demostrar su *fuerza*, ya que garantiza el respeto frente a otros grupos. A este respecto la autora plantea:

Frente a una agresión, los wayuu [o guajiros] tienen normalmente dos posibilidades: la indemnización o la venganza. Cuando se comete un crimen el grupo ofendido exige una indemnización, a los parientes del ofensor que deben responder inquebrantable, bien aceptando el pago exigido, bien negándolo. El no llegar a un acuerdo implica el “llamado a la guerra”, donde se enfrentan los dos grupos en disputa. La indemnización y la venganza reponen simbólicamente el perjuicio que ha sufrido la víctima. La ofensa exige reparación, independientemente de la responsabilidad del autor. [...]<sup>270</sup>

En sus tratos con individuos no indígenas los guajiros ponían en práctica estos mecanismos tradicionales cuando los primeros infringían la integridad en los negocios, por lo que los nativos procedían a enfrentarlos en forma violenta.<sup>271</sup> La violencia era entonces

---

<sup>265</sup> SEGOVIA, “El crimen y el deber-ser”.

<sup>266</sup> SEGOVIA, “El crimen y el deber-ser”.

<sup>267</sup> SEGOVIA, “El crimen y el deber-ser”.

<sup>268</sup> SEGOVIA, “El crimen y el deber-ser”.

<sup>269</sup> ROULAND, *Antropologie Juridique*, p.323. Citado por, SEGOVIA, “El crimen y el deber-ser”.

<sup>270</sup> SEGOVIA, “El crimen y el deber-ser”.

<sup>271</sup> PAZ REVEROL, “La sociedad wayuu”, p.67.

el último recurso que se utilizaba cuando un acuerdo se incumplía: “Cuando se quebranta una norma, no se acude a la violencia directamente; se procede a investigar las responsabilidades del hecho; luego, se envía al palabrero o putchipü; y en último caso, si no hay acuerdo, se recurre al enfrentamiento armado.”<sup>272</sup> En la exigencia de compensación la figura del palabrero es muy importante, ya que se constituye en un especialista en la solución de disputas.<sup>273</sup> El palabrero o putchipü es un intermediario y no un árbitro. “[...] Empero, –señala Weidler Guerra apoyándose en Sahler– cuando el palabrero es un hombre rico, hábil orador o persona de prestigio, es posible que sea más que un simple intermediario, pues la conciencia de su propia importancia puede llevarlo a realizar propuestas concretas que terminen el conflicto.”<sup>274</sup>

Por otro lado, conforme a la documentación revisada, la aplicación de justicia en la provincia de Riohacha estaba a cargo de los gobernadores,<sup>275</sup> los jueces letrados de hacienda,<sup>276</sup> los jueces letrados de cantón,<sup>277</sup> y los jueces parroquiales.<sup>278</sup> Estos funcionarios

---

<sup>272</sup> PAZ REVEROL, “La sociedad wayuu”, p.62.

<sup>273</sup> GUERRA CURVELO, *La Disputa y la palabra*, p.134.

<sup>274</sup> GUERRA CURVELO, “Los conflictos”, p.104.

<sup>275</sup> Según el decreto que expidió Simón Bolívar el 17 de noviembre de 1828, los gobernadores tenían la facultad de ser jueces de primera instancia en el cantón o circuito donde residieran, por lo que, podían ejercer la jurisdicción ordinaria civil y criminal. “[...] Estos gobernadores no administraban justicia, sino hasta el gobierno de 1832 del presidente [Francisco de Paula] Santander. Con posterioridad se les otorgó a partir de decreto del 5 de agosto de 1843 funciones de nominación de los funcionarios judiciales, pero no podían ejercer mandatos judiciales.” Al respecto consultar, BARBOSA DELGADO, *Justicia: rupturas y continuidades*, pp.107-108.

<sup>276</sup> De acuerdo con la ley 1 del 10 de mayo de 1834, orgánica de los tribunales y juzgados, Título II (De los juzgados inferiores), en la capital de cada provincia de la República de la Nueva Granada debía haber un juez letrado de hacienda que conociera los negocios de hacienda. Estos funcionarios eran nombrados por la Corte Suprema de Justicia y, entre sus principales funciones, tenían que conocer en primera instancia todos los negocios contenciosos, civiles y criminales que tocaran a los ramos de la hacienda nacional. Al igual que conocer en primera instancia todas las causas de presas, represas, piratería u otros crímenes cometidos en alta mar, a excepción de los delitos cometidos por cualquier miembro de la marina del Estado. También debían conocer en primera instancia las causas de responsabilidad que se formaran a cualquier funcionario por su mal desempeño en el ramo de la hacienda de cada provincia. Y tenían, además, la facultad de suspender a los funcionarios que se les formaran estas causas. Consultar, POMBO, *Recopilación de leyes*, pp.113-114.

<sup>277</sup> Este funcionario podía suspender y conocer en primera instancia las causas de responsabilidad que se formaran a los miembros de los concejos municipales y jueces parroquiales, escribanos y demás subalternos del juzgado por mal desempeño en el ejercicio de sus funciones; podía conocer las causas criminales formadas a los empleados por delitos comunes; conocer en primera instancia todos los negocios contenciosos civiles y criminales; y dirimir las competencias que suscitaban entre los jueces parroquiales de una misma o diversas parroquias. Consultar, POMBO, *Recopilación de leyes*, p.114.

<sup>278</sup> Sus principales atribuciones consistían en conocer en juicio verbal las demandas sobre faltas e injurias leves cuya pena fuera la reprensión o corrección ligera; aprehender a los delincuentes previamente realizada la sumaria sobre el hecho o sin ella, y remitirla al tribunal o juez competente; castigar con arrestos que no excedieran los tres días, o con multas que no pasaran los diez pesos a los que desacataran sus providencias, pero si la falta fuese grave, pasaría al delincuente con la sumaria al juez del cantón. Y realizarían las

actuaban acorde a lo prescrito por el decreto de 13 de diciembre de 1833, pero en materia de justicia penal, procedían según lo dispuesto por el código penal de 1837. Vale la pena aclarar que aunque la independencia no generó la construcción de un código penal técnicamente hablando, sí se aplicaba justicia a través de distintas leyes que tipificaban conductas y delitos. No fue sino hasta 1837 que el primer código penal se expidiera en la República de la Nueva Granada,<sup>279</sup> a causa de la alteración de la criminalidad generada por la independencia. La venganza y los ataques a la propiedad y a las personas que en el pasado habían ostentado el poder, los robos y desordenes públicos reflejaban una sociedad inconforme y un régimen político débil. Esta sensación de caos llevó a su promulgación.<sup>280</sup> Fue en este contexto que se operó la transición del significado jurídico que la tradición española había legado a sus antiguas colonias, hacia un correlato jurídico penal de la elaboración del imaginario republicano.<sup>281</sup> El código penal, entonces, irrumpió como el reflejo de la concepción revolucionaria de la burguesía neogranadina en un momento histórico dado, al igual que lo hicieron otros códigos coetáneos de corte europeo, especialmente el francés. La entrada en escena del código penal neogranadino fue,

[...] fruto de una auténtica revolución cultural que embiste de lleno y desbarata los fundamentos consolidados del universo jurídico; precisamente por su carga incisiva, precisamente por ser también y sobre todo una *idea*, el Código puede experimentar una transposición, y del plano terrestre de las comunes fuentes del derecho llegar a encarnar un

---

indagaciones correspondientes para la comprobación de los delitos de que tuviera noticia; así como actuarían conforme a las informaciones sumariales, arrestando a los sumariados y dando cuenta al tribunal competente. Consultar, POMBO, *Recopilación de leyes*, pp.115-116.

<sup>279</sup> Luego de la promulgación del código penal fue sancionado el código de procedimiento en los negocios criminales el 2 de abril de 1848; esta normatividad dispuso la figura de los jueces de instrucción, los cuales eran los inspectores de policía, los alcaldes, los jefes políticos y los gobernadores. Ellos se encargaban de informar al fiscal todo lo relativo a la investigación realizada, y éste último, una vez tenía la información reunida, armaba una causa y le solicitaba al juez una condena. Si éste último daba vía libre para continuar con el debido proceso, se llevaba a cabo un juicio con el acusador, la audiencia, el jurado, el acusado y su defensor. Al final el juez decidía qué tipo de pena correspondía a la sanción cometida. Por último, la ley que estableció el juicio de jurados para los delitos de homicidio, robo y hurto de mayor cuantía de 1851, marcó un avance en el sistema criminal de la Nueva Granada porque logró que la población hiciera de la administración de la justicia un asunto suyo. BARBOSA DELGADO, *Justicia: rupturas y continuidades*, pp.199-201. Consultar también, CNC, TT. XIII y XIV, pp.81-99; 464-468.

<sup>280</sup> En este proyecto de código penal las clases marginadas de la sociedad neogranadina fueron identificadas por las élites como predisuestas al delito. Gracias a la retórica del miedo que difundió la prensa, en el público se creó la necesidad de un código. Por eso es que el proceso de codificación penal en la Nueva Granada de la década de 1830 puede entenderse como un ejercicio de reafirmación elitista en un marco de anarquía legal independentista. Consultar, PARADA GARCÍA, “Orden y revolución”, p.182; del mismo autor, “La retórica del miedo”, pp.64-66; *Ley formal*, pp.113-117.

<sup>281</sup> PARADA GARCÍA, *Ley formal*, p.118.

*mito* y un *símbolo*. Ya que, en efecto, el Código quiere ser un acto de ruptura con el pasado: no se trata de una fuente nueva o de un nuevo modo de concebir y confeccionar con ambición y amplitud la vieja *ordonnance* real; se trata, por el contrario, de un modo nuevo de concebir la producción del derecho [...]<sup>282</sup>

Este código penal planteó una propuesta ilustrada del derecho <sup>283</sup> que implicó una separación entre delito y m oral, y una ruptur a respecto al derecho criminal colonial, pues desapareció la as imilación entre p ecado y del ito y estableció que la pena debía estar orientada a la prevención de los delitos y ño a la rem oción de la culpa del delincuente. <sup>284</sup> Del mismo modo instauró la tipificación de los delitos y sus respectivas penas.<sup>285</sup>

El código se expidió el 27 de junio de 1837; éste conjunto de normas constaba de 919 artículos, convirtiéndose así en la normatividad principal en cuanto al manejo de lo criminal en la República.<sup>286</sup> Se componía de cuatro libros: el Libro Primero, dedicado a los delitos y a las penas en general; el Libro S egundo, a lo s delincuentes y al m odo de graduar los delitos y aplicar las pen as; el Libro Tercero, a los delitos y culp as contra la sociedad y la aplicación de sus penas; y el Libro Cuarto, a los delitos y culpas contra los particulares, y la

---

<sup>282</sup> Paolo Grossi plantea que “Con *ordonnance* se expresaba, en la historia medieval y posmedieval del Reino de Francia, la norma que expresaba la voluntad del príncipe soberano.”, *Mitología jurídica*, p.69. Cursivas en el texto original citado.

<sup>283</sup> Francisco Barbosa Delgado señala que durante el siglo XIX la ley penal se concibió como una construcción teórica más estructurada, ya que con la Ilustración en todo su esplendor, se inició el estudio de las ciencias criminales, teniendo como punto de referencia básico en la construcción penal, la Escuela Clásica del Derecho Penal, ya que jugó un rol muy importante en la concepción de los delitos y penas en la Nueva Granada. Ésta se inició en el siglo XVIII, pero su real apogeo fue en el XIX a consecuencia de las injusticias que generaba la aplicación de las penas sin ningún control. La escuela surgió en contraposición a la arbitrariedad de la justicia penal dieciochesca, y se amparó en los ideales de la Revolución Francesa y lo mejor del Iluminismo para dignificar la justicia penal y hacer realidad las libertades de los individuos y colectividades. Sus figuras más representativas fueron Cesare Beccaria, Francisco Carrara, Mario Pagano, Gaetano Filangieri, etc. Teniendo en cuenta estos criterios, la Escuela Clásica del Derecho Penal consideraba al individuo como un ser con libre albedrío; si éste cometía cualquier delito lo hacía en el marco de la libertad y la necesidad. De manera que la Escuela Clásica definió el delito como la infracción de la ley establecida por el Estado; éste –el delito– estaba formado por el orden moral –la voluntad física y el daño moral– y el orden físico –la acción corporal y el daño material–; la combinación de ambos creaba la criminalidad de la acción. La responsabilidad moral se fundamentaba en el libre albedrío, de ahí que quien cometiera un delito debía responder penalmente. Por su parte, la pena tenía el objetivo de restaurar el orden jurídico alterado por el delito. En cuanto a la tipificación y penalización del delito, la justicia pública se encargaba de ello, toda vez que neutralizaba las prácticas ilegales del individuo convertido en ciudadano. Revisar, *Justicia: rupturas y continuidades*, p.168-169; GÓMEZ, “Desarrollo del pensamiento jurídico colombiano”, p.90; FOUCAULT, *Vigilar y castigar*, pp.277-282.

<sup>284</sup> BARBOSA DELGADO, *Justicia: rupturas y continuidades*, p.198.

<sup>285</sup> BARBOSA DELGADO, *Justicia: rupturas y continuidades*, p.198.

<sup>286</sup> RAMIREZ BASTIDAS, *El juicio oral*. Citado por, BARBOSA DELGADO, *Justicia: rupturas y continuidades*, p.198. Consultar, *Código Penal*.

aplicación de sus penas.<sup>287</sup> “[...] En este último punto, el código tipifica una multiplicidad de conductas que en caso de consumarse debían ser punidas.”<sup>288</sup>

En las disposiciones preliminares, por ejemplo, determinaba el concepto de delito, el cual, en el artículo primero lo definió como “[...] la voluntaria y maliciosa violación de la ley, por la cual se incurre en alguna pena.”<sup>289</sup> La parte objetiva del concepto, como sugiere Gilberto Parada, se sustentaba en la pura infracción de la ley, y violar la norma penal equivalía a la ejecución de algún delito; el lado subjetivo, por otra parte, iba de la mano con la intención del autor, por lo que el quebrantamiento de la ley estaba precedido por la maldad o la propensión a lo perverso, es decir, la intencionalidad.<sup>290</sup> “La culpa –señala Parada– implicaba la imputación del delito, pero el desconocimiento de la norma no eximía de la responsabilidad penal. Las acciones se desarrollan en el mundo material del deber ser que encausaba la ley, y así el delito comprendía delitos activos o acciones o delitos pasivos u omisiones.”<sup>291</sup>

En síntesis, en el código penal de 1837, la noción de delito dejó de ser objeto exclusivo del misticismo del Antiguo Régimen, en el cual lo asimilaba con el pecado, para pasar a ser asunto del derecho; de modo que el nuevo concepto de delito incorporó la idea de la voluntad como su principio rector. En cuanto a la pena, esta fue establecida como el castigo por haberse violado una norma; las penas eran tanto corporales (la de muerte; la de trabajos forzados; la de presidio; la de reclusión en una casa de trabajo; la de vergüenza pública; y la de prisión),<sup>292</sup> porque castigaban al cuerpo, privaban de la libertad o ejercían el maltrato físico, como no corporales o difamatorias,<sup>293</sup> pues excluían al delincuente de la sociedad; estas penas constaban desde la declaración de infamia, la pérdida del empleo, hasta el arresto.<sup>294</sup>

---

<sup>287</sup> Consultar, *Código Penal*.

<sup>288</sup> BARBOSA DELGADO, *Justicia: rupturas y continuidades*, p.198.

<sup>289</sup> *Código Penal*, p.1.

<sup>290</sup> PARADA GARCÍA, *Ley formal*, p.137.

<sup>291</sup> PARADA GARCÍA, *Ley formal*, p.137.

<sup>292</sup> *Código Penal*, Título Segundo. De las penas y de su ejecución. Capítulo Primero, p.5.

<sup>293</sup> *Código Penal*, Título Segundo. De las penas y de su ejecución. Capítulo III. De las penas no corporales, pp.16-22.

<sup>294</sup> PARADA GARCÍA, *Ley formal*, p.141.

## ¿Castigar o compensar?

Varios procesos sumariales fueron analizados a fin de dar cuenta de cómo se resolvieron las disputas entre indígenas guajiros y riohacheros; casos que en su mayoría se solucionaron por la vía negociada. Según el informe del gobernador Agustín Dam de 20 de diciembre de 1837, en una ocasión, el hermano del caporal Bacilio Bermúdez llamado Harpá de la ranchería del Rincón –ubicada en territorio provincial–, había asesinado a un indígena de la de Guairamane –también situada en territorio provincial, cerca de la ranchería de El Paso, la cual estaba a cargo de Bermúdez–. De manera que los indígenas de Guairamane inmediatamente salieron a la búsqueda de Harpá, y éste habiendo huido al territorio nativo de La Guajira, fue alcanzado y asesinado. Bacilio, quien solamente recibió la noticia de que su hermano había sido herido, partió en compañía de varios de los suyos a ver a Harpá, pero al hallarlo muerto en La Guajira, se dirigió a la ranchería de Guairamane a exigir compensación; como resultado de la reyerta entre unos y otros, el asesino de Harpá fue muerto.<sup>295</sup> El asunto hubiera quedado en tre indígenas solamente, de no ser que Bermúdez en febrero de 1834 firmó un convenio paz y cooperación con la Gobernación de Riohacha. El pacto rezaba que:

1°. Es un deber del caporal Bacilio proteger en aquel lugar a todos los transeúntes, y sus recuas i animales que lleven; como tambien vigilar para el que otros indijenas vengán a robar los animales de los vecinos de esta capital, que pastean por aquellas inmediaciones.

2°. Si aconteciese que algunos de los indijenas de su parcialidad, cometiere algún acto hostil, con [cualquier] vecino, ó se le justificase legalmente que ha hecho algún robo; el mismo Bacilio és responsable á restaurar lo robado, i además debe entregar á los autores del daño a una de las autoridades de la plaza para que sea castigado correccionalmente, si la pena no merese otra pena, pero si fuere de gravedad entonces se le aplicará la que corresponda por las leyes.

3°. Queda obligado a dar cuenta a la gobernacion, cuando sepa o entienda que otros indijenas intentan hacer algún daño ó robo á los vecinos, como tambien cooperar o evitarlo de cuantos medios le sea posible.

4°. Cuidara que por el camino del Paso no se interne ningún ciudadano a la goajira, ni tampoco que los indijenas saquen por allí, ningunos animales, y en este caso aprenderá el ganado, bestias, burros, mulas que lleven, y las presentarán ante la gobernacion, la cual le gratificará por este hecho según el numero de animales que sean.

5°. Luego que sepa que en la goajira hay algunos ciudadanos contratando sin licencia con los indijenas, dará parte á la gobernacion, con espresion de los nombres de ellos, para que se les pueda juzgar a su regreso.

---

<sup>295</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T. XI, f. 426r: Documento sin título, 1837.

6°. Si por consecuencia de que el caporal Bacilio Bermudez haya impedido ó tratado de impedir los robos ú otros males que quieran causar los indijenas residentes en la goajira en la provincia i le declarasen guerra, entonces la gobernacion le prestará los auxilios mas eficaces siempre que los enemigos vengan a perseguirle al lugar del Paso; como que desde el día que tenga allí su residencia debe considerársele bajo la proteccion de las leyes.

7°. Persuadida la gobernacion de la utilidad [que] reporta, el fomento de una poblacion de indijenas en el lugar del Paso, y convencida de [que] el caporal Bacilio se ha prestado voluntariamente con su parcialidad i sus bienes á defender la plaza cuando ha sido atacada [...], le conferirá desde que venga á recidir en el Paso el [nombramiento] de capitán fundador, y solicitará del gobierno su premio [...] el goce de [una] pension, de la cual disfrutará (si le fuese condesada) desde el momento que se le declare, pero cesará si su conducta en el Paso, no fuese conforme con lo que bá estipulado. [...]<sup>296</sup>

José Polo Acuña plantea que el jefe Bacilio luego de haber firmado este tratado adquirió la condición política de vecino por haberse establecido junto con su parcialidad en territorio provincial, lo que lo sometió a las leyes de la república.<sup>297</sup> Nosotros creemos que su planteamiento pierde de vista las complejidades del proceso de construcción del Estado neogranadino en un espacio de frontera como la península de La Guajira durante la primera mitad del siglo XIX, debido a que el autor no se aventuró a analizar la celebración del convenio en el contexto donde se llevó a cabo, es decir, al interior de un área fronteriza en la cual las instituciones estatales no tenían tanto peso; donde dadas las condiciones agrestes que imponía, sumadas las tensas relaciones que se mantenían entre las parcialidades de indígenas guajiros y las autoridades de Riohacha, este tratado significó una estrategia de negociación con los nativos que quisiesen residenciarse en territorio provincial, y a la vez, supuso una maniobra de adaptación de los mandos provinciales a la realidad imperante, ya que de este modo podían articular paulatinamente a los indígenas al Estado-nación.

En este sentido, Bacilio Bermúdez era considerado, como señaló Andrea Ruíz para el contexto de la frontera Araucana,<sup>298</sup> un indígena “amigo”, toda vez que desde el punto de vista de las autoridades ganarse la amistad de aquellos nativos que pudieran servirles como aliados era fundamental, porque podían ayudarles a proteger el territorio provincial de los ataques de los indígenas no reducidos. Motivo que llevó a asignarles a las parcialidades amigas muchísima importancia y reconocimiento.

---

<sup>296</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T. XI, ff. 582rv-583r: Documento sin título, 1834.

<sup>297</sup> POLO ACUÑA, “Territorios indígenas y estatales”, pp.63-64.

<sup>298</sup> RUÍZ-ESQUIDE, *Los indios amigos*, pp.12-14. Consultar también, RATTO, “Caciques, autoridades fronterizas y lenguaraces”; de la misma autora, “Una experiencia fronteriza exitosa”; CUTRERA, “La trama invisible del negocio pacífico de indios”.



Desafortunadamente no se hallaron documentos que mostraran concretamente las razones por las que Bacilio Bermúdez decidió aceptar la “amistad” de la Gobernación de Riohacha, a fin de entender una posible convergencia de intereses entre ambas partes. No está demás decir que el mencionado convenio estaba enmarcado en la política de civilización y control del comercio y relaciones civiles que prescribía el decreto de 13 de diciembre de 1833, expedido por el presidente de la República de la Nueva Granada Francisco de Paula Santander.

En ese orden, la cooperación de Bermúdez implicaba proteger a los vecinos de El Paso y la ciudad de Riohacha de los ataques e intentos de robo de los indígenas no reducidos; de igual manera, restituir cualquier bien robado por algún miembro de su parcialidad a los vecinos de la provincia, y entregar a las autoridades a los autores del delito para que fuesen juzgados conforme a las leyes republicanas. Tenía la obligación de informar a la Gobernación de las actividades de los indígenas no reducidos, y en caso de algún intento de ataque, debía cooperar o evitarlo por sus propios medios. Por estar residenciado en El Paso, pueblo ubicado en jurisdicción provincial, le correspondía vigilar la movilidad de los vecinos de Riohacha hacia La Guajira en caso que quisieren comerciar con los nativos sin el respectivo permiso de la Gobernación.

La ayuda que Bacilio prestara a la provincia le hacía merecedor de la protección de las autoridades bajo sus leyes, si por motivo de haber impedido un robo o ataque fuera perseguido por alguna parcialidad enemiga a El Paso. En la medida que Bermúdez cumpliera todas estas funciones, le sería conferido el título de Capitán fundador y recibiría el pago de una pensión. El haber aceptado este convenio con la Gobernación, hizo que en teoría, el jefe nativo se despojara de su origen étnico y su pertenencia territorial.<sup>299</sup> En ese sentido, las leyes republicanas no le permitían trasladarse a territorio guajiro sin previa autorización de las autoridades, mucho menos ejercer justicia a la manera de los nativos que no residían en territorio provincial.<sup>300</sup>

Siguiendo con el caso, una vez muerto el asesino de su hermano Harpá luego del altercado, los demás nativos de la ranchería de Guairamane huyeron del lugar en busca de la ayuda de los jefes indígenas Garrapata, Masa, Congo, Juana María y La Gorda, quienes

---

<sup>299</sup> POLO ACUÑA, “Disputas y leyes en los conflictos interétnicos”, pp.80-81.

<sup>300</sup> POLO ACUÑA, “Territorios estatales e indígenas”, p.68.

estaban dispuestos a atacar la ciudad de Riohacha porque habían escuchado el rumor de que la Gobernación estaba auxiliando a Bacilio con armas y gente para hacerles la guerra.<sup>301</sup>

A fin de evitar enfrentamientos, el gobernador decidió llamar a los jefes nativos a través de un mensajero para dialogar con ellos y persuadirlos de no hacer la guerra. En efecto, el encuentro se llevó a cabo en el río Calancala con el fin de evitar cualquier inconveniente entre las partes; y nuevamente el gobernador en un gesto persuasivo y de confianza les envió un intérprete que los hiciera venir a las instalaciones de la Gobernación, siendo así que, “[...] logre [decía el gobernador en su informe] que me dieran palabra de no atacar á Bacilio, y se quedasen en buena paz y armonía con esta ciudad [...]”,<sup>302</sup> a excepción del sobrino del jefe indígena de Guarimane, a quien el dirigente trató de gratificarlo pero éste se negó diciendo “[...] que no podía acceder con respecto á Bacilio que era preciso que la gobernación se entendiera con su tío el Caporal [...]”.<sup>303</sup>

Es de anotar que las medidas hasta ahora adoptadas por el gobernador eran conforme a lo prescrito por los artículos 2º. y 16 del decreto de 13 de diciembre de 1833,<sup>304</sup> por eso mientras se calmaban los ánimos el funcionario le dio la orden al jefe indígena Bacilio de no presentarse el día de la reunión ni ningún otro miembro de su parcialidad; mucho menos que persiguiera a sus enemigos. En últimas, para terminar su mediación en la disputa, el gobernador les entregó 200 pesos como gratificación a los jefes nativos ofendidos.

Luego de esto le informó al secretario del interior y relaciones exteriores que le hiciera saber al Presidente de la Nueva Granada, Francisco de Paula Santander, sobre su mediación en el conflicto entre las dos parcialidades:

---

<sup>301</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T. IX, f. 426v: Documento sin título, 1837.

<sup>302</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T. IX, ff. 427v-428r: Documento sin título, 1837.

<sup>303</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T. IX, f. 428r: Documento sin título, 1837.

<sup>304</sup> Los artículos rezaban lo siguiente: [...] Art.2. El gobernador de Riohacha, por sí i por el intermedio de personas de sagacidad, de notoria honradez, i habituadas al trato con los guajiros, procurará hacer conocer a estos las miras filantrópicas del gobierno de la N. Granada en su favor é i nspirarles una plena i absoluta confianza en la justicia de sus leyes, en la rectitud de sus magistrados, i en la eficacia de su poder para proteger sus vidas i fortunas i mejorar su condicion. [...] Art.16. Por ningun pretexto se fomentarán jamás los odios i animosidades entre las tribus ó parcialidades goajiras. Mui al contrario, será un deber del gobernador de Riohacha interponer su mediación i sus buenos oficios, siempre que pueda hacerlo, en el caso de que se armen unas tribus contra otras, para que se restablezca entre ellas la paz u la buena armonía; i no permitirá que tomen parte en sus disputas, ó ausilien á algunos de los partidos, los habitantes de la provincia”. BNC, Fondo Pineda, Gaceta de La Nueva Granada, No.117: Arreglando el comercio con los indígenas guajiros, Bogotá, domingo 22 de diciembre de 1833.

[...] todas las medidas que hasta aquí he tomado bien persuadido que sin mucha circunspeccion y tino, ya con respecto a los indigenas independientes como con respecto á los del Paso, tal vez estaría ya comprometida la seguridad de esta provincia, mediante el tratado vijente del Gobierno con Bacilio Bermudez, con el cual he tenido que obrar con m uchísima prudencia, atendida su crítica posición entr e nuestras ley es i las que le són propias relativamente á las injurias de sangre que recibe un caporal en individuos de su fam ilia que consideran de alto rango, quien no pertenecía á la parroquia del Paso, sino á la ranchería del Rincón, cuyo caporal és su tío, y cuya suer te siguen los sobrinos con prefe rencia á los padres.<sup>305</sup>

Las declaraciones del gobernador expresaban claramente su conocimiento acerca de las costumbres de los indígenas guajiros y su sistema de aplicar ju sticia en caso s de derramamiento de sangre por el asesinato de uno de los suyos; por eso su sagacidad al actuar entre la parte ofensora y la parte ofendida, mediante la entrega de gratificaciones a los agraviados. Es posible que las autoridades las hayan concebido desde la lógica de los guajiros en cuanto a la solución de disput as. José Polo Acuña apoyándose en Marcel Mauss, las entiende como “prestacio nes morales totales” que se realizaron a través de los dones; los dones –sugiere Polo– son,

[...] intercambios y contratos que se realizan en forma de regalo s, los cuales aparentemente revisten una forma voluntaria pero que en el fondo son entregados, recibidos y entregados por obligación. Este tipo de transacciones no se centran en las personas individualmente, sino que implican colectividades, familias, clanes, es decir, personas morales, quienes se comprometen unas con otras, asumen intercambios, se enfrentan, se oponen cara a cara o por inter medio de sus jefes. [...]<sup>306</sup>

También era claro que pese a que el jefe Bacilio se había residenciado en territorio provincial y, sabiendo todo lo que eso im plicaba, sus acciones parecían dem ostrar que no había incorporado la noción de ley y justicia que manejaban las autoridades de Riohacha, de ahí su “ambivalencia”. Gracias a esto, el orden público al interior de la provincia se vería en aprietos nuevamente. En ese orden, vale la pena mencionar otro caso que ocurrió entre los indígenas del paraje de Machuca; mientras salían en estado de em briaguez de la ciudad de Riohacha de regreso a éste sitio, los nati vos pelearon entre sí, resultando dos muertos y dos heridos de la reyerta.<sup>307</sup> Al gobernador de la provinc ia, Marcelo Mendoza, le fue informado que los jefes nativos Guardia y Hermenegildo habían ido junto con otros

---

<sup>305</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T. IX, ff. 429rv-430r: Documento sin título, 1837.

<sup>306</sup> POLO ACUÑA, “La lealtad indígena en la frontera”, p.181; MAUSS, *Ensayo sobre el don*, pp.70-76.

<sup>307</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T. IX, f. 769r: Documento sin título, 1838.

miembros de sus respectivas parcialidades a vengar la muerte de sus parientes. La situación se tornó aún más grave cuando un vecino de Machuca acudió al gobernador para informarle que “[...] dichos indijenas estaban en pretension es de sacar de su cas a una indijena que se habia venido á a mparar á ella; i que los pocos hombres ecsistentes en aquel paraje habían escapado temerosos de los barbaros, por lo que pedia el auxilio necesario, que protegiese la vida i bienes de los indicados vecinos.”<sup>308</sup> Inmediatamente el gobernador envió 20 hombres de la Guardia Nacional para que trajeran a los indígenas a la plaza de Riohacha o usaran las armas en caso que se resistieran. En efecto, los guardias llevaron a los jefes Guardia y Hermenegildo y sus acompañantes ante el gobernador para hablar con ellos; los nativos le dijeron que,

[...] no habían ofendido á ningun Español (este es el nombre que dan a los naturales del País) pues que solo habían venido con el objeto de sepultar los que murieron el dia anterior como sus deudos, lo que tenían verificado: que si algunos Españoles habían huido no era culpa de ellos, i que otros con quienes se encontraron podrían manifestarse habían recibido alguna ofensa.<sup>309</sup>

Como medida preventiva el gobernador envió a la cárcel a los indígenas mientras investigaba lo que había sucedido realmente. Al poco tiempo, los miembros de la Guardia Nacional llevaron al jefe de la población del Paso Bacilio Bermúdez, a quien encontraron con sus indígenas armados en el sitio de Machuca. Bacilio le comentó al gobernador que, “[...] sabedor de las muertes, i de que su pariente Guardia habia venido con el objeto de enterrar á sus deudos, i de vengarse, se vio en el caso de partir en su auxilio [...]”,<sup>310</sup> razón suficiente para que el gobernador los enviara a la cárcel y pusiera a disposición del juez cantonal competente. Pero luego de su arresto, los mismos jefes Guardia y Hermenegildo le mandaron a decir al dirigente,

[...] que sabedores sus enemigos de su prision i la de su jente, era muy fácil que fuesen a su ranchería i se llevasen sus bienes i mujeres que estaban desamparadas, i que por lo tanto mandase poner en libertad á sus indijenas, quedando ellos para responder á cualesquiera cargo; y como estuviese ya impuesto que no habían hostilizado ni dañado á ningún hijo del

---

<sup>308</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T. IX, f. 769rv: Documento sin título, 1838.

<sup>309</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T. IX, f. 770r: Documento sin título, 1838.

<sup>310</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T. IX, f. 770v: Documento sin título, 1838.

País, i por último; que la única falta que apareci era era la de haber venido a nuestro territorio con animo de pelear en él aunque con otros indijenas [...].<sup>311</sup>

De manera que, habiendo aceptado el juez cantonal la solicitud de los jefes nativos, decidió ponerlos en libertad bajo el argumento de que se trataba de “[...] una guerra de indijenas incivilizados no sujetos a los usos i costumbres de la Republica, i sin que tampoco hubiese ninguno de los casos en que según el Decreto de la materia [de 13 de diciembre] están sujetos aun juicio criminal según las leyes del Estado”.<sup>312</sup>

El jefe Bacilio también se vio involucrado en otro caso en el que su tío Juan José mató a su mujer en estado de locura en el pueblo de El Paso. Inmediatamente los parientes de la víctima le exigieron compensación por la sangre derramada de la indígena, a los cuales les dio catorce cabezas de ganado, “[...] con lo cual [comentaba el gobernador Marcelo Mendoza en su informe] no se han conformado los dolientes por decir, que la pariente era rica, y según costumbre entre los indígenas, debe pagarse, no conforme á las facultades del agresor, sino a las del ofendido, i el caporal Bacilio se resiste á cubrir todo lo que le piden por decir no tener mas bienes”.<sup>313</sup> Por esta razón, los parientes de la víctima estaban dispuestos a hacerle la guerra al jefe Bacilio; lo que hizo que el nativo acudiera al gobernador Marcelo Mendoza para que llamase al jefe Pedro Quinto y le indicase que sirviera de mediador en la disputa, y convenciera a los indígenas ofendidos que debían conformarse con los bienes que les había entregado.

Como señalamos al inicio de este capítulo, usualmente en los casos de disputa que ocurren al interior de la sociedad de indígenas guajiros se elige un intermediario para que solicite una compensación económica conforme a la posición social del grupo ofendido, en este caso, se trataba de una indígena de alto rango; tal intermediario es el pütchipü’ü o “palabrero”, el cual es elegido cuidadosamente cuando se trata de un caso de muerte o derramamiento de sangre. El prestigio en la solución de otras disputas en el pasado cumple un papel fundamental al momento de su elección.<sup>314</sup>

En efecto, el funcionario llamó y le explicó la situación a Pedro Quinto, pero éste le dijo que “[...] si Bacilio no satisficía todo lo que pedían por la muerte, era inevitable la

---

<sup>311</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T. IX, f. 771rv: Documento sin título, 1838.

<sup>312</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T. X, f. 21rv: Documento sin título, 1838.

<sup>313</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T. X, f. 525r: Documento sin título, 1838.

<sup>314</sup> GUERRA CURVELO, *La Disputa y la palabra*, p.177.

guerra, por ser una difamación entre ellos dejar sin venganza el hecho sino se pagaba la sangre derramada”.<sup>315</sup> El gobernador le indicó que Bacilio no poseía lo que los nativos ofendidos pedían, a lo que el jefe Pedro Quinto replicó que debía juntarlos entre sus parientes y amigos, quienes según el caso, estaban obligados a ayudarlo. Una vez más el gobernador trató de persuadir al jefe indígena advirtiéndole que Bacilio se encontraba en territorio provincial y, por tanto, estaba protegido por las leyes republicanas; sin embargo, la respuesta de Quinto fue la siguiente:

[...] que si Bacilio se reputaba por español (que es el nombre que nos dan) no debía haber ido a pelear a la Guajira como lo habia ejecutado en meses pasados para vengar la muerte de un hermano suyo, y que por lo mismo, si el pudo ir a aquel territorio por las armas, ellos tambien podían atacarle, i que siendo indio i observando sus usos y costumbres lo hiciese salir del Paso, de cuyo modo volveria a la Guajira, en donde abonaría lo que se le pedía por la sangre de la indígena, ó se irian a las armas que eran los dos extremos que quedaban [...]<sup>316</sup>

José Polo al haber analizado la posición de Pedro Quinto en su trabajo acerca de territorios indígenas y estatales en la península de La Guajira entre 1830 y 1850, propone una explicación con la que estamos plenamente de acuerdo: el jefe indígena claramente identificaba problemas estrechamente relacionados a los territorios nativo y provincial, y los alcances de cada uno en cuanto a la aplicación de sus sistemas de justicia. En segundo lugar, el nativo señalaba las consecuencias de la transgresión que Bacilio había cometido en La Guajira, y la obligación que tenían los guajiros agraviados o indígenas no reducidos de responder ante tal ofensa conforme a su derecho. Y en último lugar, el jefe Quinto llamaba la atención sobre la “ambivalencia” de Bermúdez, porque en algunas ocasiones fungía como habitante de la provincia de Riohacha —o vecino—, y en otras como indígena guajiro —o independiente—, ya que todavía observaba sus costumbres.<sup>317</sup>

Ante la gravedad de la situación, el gobernador no tuvo otra alternativa que pedirle una tregua de dos meses a Quinto mientras Bacilio reunía el ganado que se le pedía; al tiempo que Quinto esperaba a Bacilio en territorio guajiro para lograr el pago de la compensación o cobrar venganza por la muerte de la nativa; o, en el caso contrario que Bermudez se quedase en territorio provincial, iría a buscarlo junto con los indígenas

---

<sup>315</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T. X, f. 525v: Documento sin título, 1838.

<sup>316</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T. X, f. 525v-526r: Documento sin título, 1838.

<sup>317</sup> POLO ACUÑA, “Territorios indígenas y estatales”, pp.66-67.

ofendidos sin hacerle daño a ningún vecino de Riohacha. Al enterarse del acuerdo entre las partes, Bacilio le exigió al gobernador que tenía el deber de protegerlo, pero el funcionario lo contradujo al decirle que,

[...] según el tratado celebrado con él por mi antecesor, tenía tal deber cuando la guerra que le declarasen fuese por consecuencia de impedir cualquier daño que intentasen hacer las tribus á los hijos del país; pero nó por sus negocios particulares, por que se demostraría con ello que se apoyarían los males que causasen á los indigenas, i que por lo mismo contase con el menor apoyo de parte del Gobierno.<sup>318</sup>

La situación colocaba en serios aprietos al funcionario porque no sabía qué hacer en una situación como ésta, de manera que le consultó al secretario del interior y relaciones exteriores al respecto, porque la única alternativa que contemplaba era entregarles a los nativos ofendidos la suma de cien pesos del erario público como gratificación, lo cual no era mucha cuantía:

[...] no sé cual sea la medida que deba tomar, si la de proteger a Bacilio como que esta en nuestro territorio bajo la garantía de nuestras leyes; si permanezca tranquilo aunque le abran allí la guerra, evitando solo que los hijos del país tomen parte como acostumbran, ó si se despide á Bacilio del territorio; si lo primero seria apoyarle en sus asuntos particulares, i los indigenas agraviados se resentirían, y nos causarían daños en venganza, en momentos en que no se sufre mal alguno; si lo segundo no podría tolerar que las parcialidades viniesen á nuestro territorio á reñir, por que volverían a habituarse á ello, y se figuraran además que se les teme, lo que sería perjudicial; y si lo tercero no me parece justo que deba convenirse con la idea de aquellos, y además el mismo Bacilio como resentido procurara hacernos daños como los que causó en otra época.<sup>319</sup>

Éste era el tercer caso en el que Bermúdez se veía involucrado, de ahí la negativa del gobernador de protegerlo, ya que las características del conflicto entre su parcialidad y la de la indígena asesinada por su tío Juan José no estaban contempladas en el convenio que firmó en 1834. Aun así, resulta interesante la representación que el jefe nativo posteriormente le envió en 1839 al presidente de la Nueva Granada Francisco de Paula Santander, exigiéndole el cumplimiento del convenio; decía el documento:

Bacilio Bermudez caporal de los indigenas guajiros que habitan en la nueva población del Paso [...] á VE. respetuosamente dice: Que por el convenio celebrado entre el esponente i el

---

<sup>318</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T. X, f. 526v: Documento sin título, 1838.

<sup>319</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T. X, ff. 526v-527r: Documento sin título, 1838.

Sr. Gobernador de su [provincia] el 8 de [febrero] del año pasado de 1834 ratificado por S.E. el 19 de junio de [dicho] año. Se deja ver que el espresado señor [gobernador] por el [art.6] de aquel, se comprometió con el representante á auxiliarme siempre que las otras tribus errantes que están en la Guajira le declarasen la guerra, o viniesen a perseguirlo en su persona é intereses al lugar de su vecindad, y como esto no sucede asi según lo pondrá de manifiesto, a VE. suplica que poniendole atención á lo que se vá a esperar, se falle por VE. el cumplimiento de [dicho] convenio [...]<sup>320</sup>

A renglón seguido el jefe indígena relataba los hechos en que fue asesinado su hermano Harpá:

El año pasado salió mi hermano del que habla a visitar unos parientes que tenia del lado allá del Rio Calancala [territorio guajiro], i no bien se habia internado cuando una parcialidad distinta, y sin ningun motivo le atacó á mano armada, proviniendole de esto la perdida de su vida. El que habla sabedor del hecho, ocurrió a la gobernación para que le permitiese licencia [para] pasar en solicitud del cadáver de su hermano con el fin de darle sepultura [...] Su señoría le concedió aquella á i el petente emprendió su marcha sin ningun obstáculo hasta llegar al sitio donde yacia el difunto; y cuando se preparaba a inhumarlo, de pronto se le presentan los asesinos que no contentos con una víctima trataban de saciar su sed de sangre [...]<sup>321</sup>

Más adelante, le explicaba al dirigente por qué se amparó en las leyes de los indígenas guajiros no reducidos para defenderse:

Es bien sabido, y el que conozca a la Nacion Guajira no negará, que por una ley general de todas estas tribus esta prescripto que al ver el indígena há aquellos que han derramado la sangre de sus familias, no pueden quedarse como frios espectadores sino que han de hacer uso de sus armas para vengarse, por que no teniendo Jueces que castiguen el crimen, ese es el medio escojitado para que no haya impunidad; asi fue que el que molesta las altas atenciones de VE. apollado en aquella ley, batió a sus contrarios logrando de este modo que aquellos dejasen concluir la obra que habia ido á practicar en aquel sitio, i éra como deja espuesto, dár sepultura a su desgraciado hermano, retrocediendo sin otro embarazo a la gobernación á quien puso al corriente de la ocurrencia como de su deber.<sup>322</sup>

Pero llama la atención que en medio de su descontento, Bermúdez solicitaba al presidente que en caso de no verse protegido por lo prescrito en el convenio, le permitiera defenderse bajo las leyes de los indígenas guajiros sin ser juzgado:

Efectivamente [excelentísimo] señor el caporal de la nueva población del Paso, ha sido i és un ciego observador de la resolución gubernativa, pero no lo han sido los contrarios, por que

---

<sup>320</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T. XI, f. 211rv: Documento sin título, 1839.

<sup>321</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T. XI, f. 211v: Documento sin título, 1839.

<sup>322</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T. XI, ff. 211v-212r: Documento sin título, 1839.



estos no cesan de cometer robos en las propiedades, no solo del que habla i sus indígenas, sino también de los blancos que también forman parte de aquella población, y [aunque] ha solicitado de la gobernación el amparo que se le ofreció por el artículo citado, ninguna otra cosa á adelantado, sino mirar a sus contrarios engrosando la bolsa con sus propiedades, y nada de castigo, por que el magistrado se apolla en no tener órdenes para destruir a aquellos indígenas, y el que representa no hace uso de la represalia por que esta sujeto a las leyes patrias según el convenio de que en un principio ha tratado, por ellos pues i no pudiendo ser indiferente a su suerte, ocurre como lo hace á VE. para que haga se cumpla lo que con él se ha tratado, y cuando esto no se pueda, se le permita hacer uso de las leyes que reinan entre los Guajiros sin que por ello pueda ser castigado por las del país para de este modo ejemplarizar á sus adversarios, y que no se burlen de él como lo hacen, pues en ello recibirá justicia que con merced implora.<sup>323</sup>

De todo lo expuesto por el jefe indígena en su representación puede deducirse lo siguiente: Bacilio reconocía perfectamente los verdaderos alcances del sistema de aplicación de justicia de la Gobernación de Riohacha, porque sabía que en La Guajira no existía un poder coercitivo que recayera en la figura de los jueces; también sabía que los indígenas guajiros no reducidos no conocían el significado de la noción de delito y castigo a la usanza de las autoridades provinciales. De modo que, teniendo en cuenta las circunstancias en las que se vio involucrado, decidió actuar conforme a la costumbre de los guajiros, aún después de haber renunciado a su condición étnica.

[...] El caso de Bacilio Bermúdez [comenta José Polo] ejemplifica precisamente de qué manera una persona, mediante su práctica social, instrumentalizó su condición política adquirida (vecino) y a la que <<renunció>> (indígena independiente), para adecuarse a las circunstancias que lo afectaron como miembro de un Estado (Nueva Granada) y como nativo de una comunidad indígena independiente. [...]<sup>324</sup>

El 7 de enero de ese mismo año el indígena Cantayas e, enemigo de Bacilio Bermúdez, junto a otros miembros de su tribu le robaron casi todo el ganado al jefe nativo y parte del de los vecinos del pueblo de El Paso.<sup>325</sup> Ante esto, el jefe político encargado Joaquín Gómez llamó al jefe Pedro Quinto porque, “[...] aunque corresponde á otra parcialidad tiene influjo en toda la Guajira, á fin de ver si por los medios paliativos se consigue, que los que cometieron el robo vuelvan á los demás vecinos su ganado, sin mesclarme en que también lo hagan del de Bermudez, en el supuesto que según sus leyes á

---

<sup>323</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T. XI, ff. 212v-213r: Documento sin título, 1839.

<sup>324</sup> POLO ACUÑA, “Territorios estatales e indígenas”, p.67.

<sup>325</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T. XI, f. 127r: Documento sin título, 1839.

el han podido robar [...]”.<sup>326</sup> A los pocos días Quinto regresó con el ganado robado; éste le informó al jefe político que Cantayase y su tribu no se resistieron al momento de entregar los animales robados porque,

[...] su ánimo no fue tocar los animales de los individuos habitantes del Paso, sino de llevarse solamente los de Bacilio, por que ningún resentimiento tenían de aquellos, i de este habían sufrido innumerables perjuicios, tales como haberle hecho una mortandad robando sus haciendas [...] circunstancias que le han constituido su enemigo, i que los obligaba á hacerle todo el mal posible, sin que los Granadinos pudieran meterse, pues además de ser un indio como ellos, era bien sabido que Bermudez siendo Caporal del Paso salía todos los días á atacarlos á la Guajira, i les habia hecho todos los daños que se ha relacionado.<sup>327</sup>

Por haber mediado en éste asunto, a Quinto le fue entregada su gratificación. El día cuatro de julio de 1839 el gobernador de la provincia de Riohacha, Joaquín Ujueta, fue informado de la muerte violenta del jefe Bacilio Bermúdez a manos de varios indígenas de La Guajira. Inmediatamente dio aviso al Jefe político de la Gobernación para que realizara las pesquisas pertinentes sobre el caso, al tiempo que decidió enviar 25 soldados a la población de El Paso donde tuvo lugar el hecho, para evitar posibles ataques de los indígenas enemigos del finado. También hizo venir a la abuela del difunto a fin de que mantuviera el orden en el pueblo y evitara que los miembros de la parcialidad de Bacilio tomaran venganza por la muerte de su jefe según sus leyes.<sup>328</sup> De otra parte, el tío de Bacilio, Juan José, junto a otras parcialidades había entrado en guerra con la del Toro, jefe de los indígenas que cometieron el asesinato; mientras esto sucedía, el jefe Juan José envió un mensajero “[...] á esta Gobernacion dando quejas de que el Gobernador no era amigo de su sobrino pues no vengaba su muerte en el acto [...]”;<sup>329</sup> ante este mensaje el funcionario le envió un indígena mensajero diciéndole “[...] que se es taban tomando providencias por que nuestra ley era de justicia y no de venganza, que si el Toro había mandado matar á Bacilio se le haría la guerra, i que si no era él sino otro de su parcialidad lo reclamaría i lo haría traer para castigarlo [...]”;<sup>330</sup> junto con la misiva le fue entregada al jefe nativo la suma de diez pesos como muestra del compromiso ofrecido, a lo que el indígena aceptó.

---

<sup>326</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T. XI, f. 127rv: Documento sin título, 1839.

<sup>327</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T. XI, ff. 132v-133r: Documento sin título, 1839.

<sup>328</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T. XI, f. 589rv: Documento sin título, 1839.

<sup>329</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T. XI, f. 589v: Documento sin título, 1839.

<sup>330</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T. XI, f. 589v: Documento sin título, 1839.

El gobernador conforme el artículo 17 del decreto de 13 de diciembre de 1833 requirió la presencia del jefe nativo el Toro para que entregase a los testigos que presenciaron el asesinato y al indígena responsable de la muerte de Bacilio.<sup>331</sup> Dicha tarea le fue encomendada al comisionado José Antonio Duarte, quien luego de regresar de la ranchería del jefe nativo le dijo al gobernador “[...] que él [el Toro] no había tenido enemistad con el finado [Bacilio Bermúdez], ni había pensado nunca, ni pensaba hacer la guerra ni daño alguno a los granadinos, que en prueba de ello jamás había causado perjuicio a esta Ciudad [Riohacha] [...]”;<sup>332</sup> que luego de sanar la herida recibida por el ataque del tío de Bermúdez Juan José en venganza por su muerte, vendría a la gobernación a entregarle una compensación, junto con Sambito, el indígena que asesinó a Bacilio. Mientras esto sucedía, el gobernador les entregó gratificaciones a los jefes nativos de las parcialidades que querían vengar la muerte de Bermúdez y a los jefes de las rancherías a que pertenecía el asesino a fin de evitar enfrentamientos.<sup>333</sup> Sin embargo, hasta ese momento ninguno de los indígenas involucrados habían comparecido ante el juzgado de hacienda, por lo que el juez, Miguel Macaya, no podía dictar orden de aprehensión contra los nativos Sambito, Juan José y Voluntario, indígena que estuvo con Bacilio el día de su asesinato, por la delicadeza de la situación. Al respecto le informaba el funcionario al gobernador:

Si se prende á voluntario es muy probable que los barbaros de su partido se formen la idea de otra injusticia diciendo que el matador no se prende sino el herido i defensor del muerto; i mas en circunstancias de estar aguardando ellos, es decir, los indios del partido del difunto, que las tropas de la Republica les auxiliien i refuérzen para atacar al Toro. Si ellos como tambien parece consiguiente, hacen algunas amenazas i prefieren algunas bravatas i después resulta del sumario que voluntario no tiene culpa; [...] deberá ponerse en libertad; i esta medida de rigurosa i estricta justicia no la verán ellos sino como efecto de miedo ó temor de parte del Gobernador.<sup>334</sup>

---

<sup>331</sup> [...] Art.17. El gobernador de Riohacha procurará que no quede impune cualquier atentado que cometan lo goajiros en su territorio, ó en el de la provincia, contra los habitantes de esta ó los viajeros; mas para conseguirlo se reclamará primero del caudillo de la tribu respectiva la entrega del delincuente ó su castigo, i si esto no se verificare i fuere necesario abrir hostilidades, no se confundirá jamás al inocente con el culpable [...] ni se harán otros daños ó depredaciones, por los menos hasta que una prolongada experiencia demuestre que tal conducta es necesaria, para imponerles temor i respeto i hacerlos dóciles i pacíficos. [...], BNC, Fondo Pineda, Gaceta de La Nueva Granada, No.117: Arreglando el comercio con los indígenas guajiros, Bogotá, domingo 22 de diciembre de 1833.

<sup>332</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T. XI, f. 597rv: Documento sin título, 1839.

<sup>333</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T. XI, f. 660rv: Documento sin título, 1839.

<sup>334</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T. XI, f. 666rv: Documento sin título, 1839.

Continuando con las averiguaciones sumariales el gobernador Joaquín Ujueta decidió enviar al jefe nativo Pablo Gil a la ranchería donde se hallaban los indígenas Juan José, Mauranar, Carpintero, Coosopo, Piona y Petrona testigos del asesinato y su jefe el Toro.<sup>335</sup> Al no poder llegar al lugar, Gil desde una ranchería más cercana envió un mensajero indígena a nombre de la Gobernación para convencerlos sobre su comparecencia al juzgado de hacienda, sin embargo, estos se negaron por temor a los ataques de sus enemigos y a que serían apresados una vez llegaran a la Gobernación, y también porque la herida del Toro no había sanado del todo.<sup>336</sup> Ante esto, el gobernador envió nuevamente al territorio guajiro al jefe Pablo Gil acompañado de una tropa de 22 soldados para proteger a los nativos testigos y llevarlos a las instalaciones de la Gobernación; pero en lugar de traer al Toro y demás indígenas, llevó al jefe Andrés y Ana, amigos y enviados de l Toro, quienes le dijeron al funcionario que no podían remitir a los indígenas que presenciaron el asesinato de Bacilio porque “[...] los Caporales [es decir, los jefes indígenas] no eran como los Gobernadores que todos le obedecían [...]”, en ese sentido, el Toro envió a su hermana Ana a declarar porque era la única persona que ejercía su autoridad sobre los indígenas que el gobernador requería. Con lo poco logrado hasta el momento sobre dar con el asesino del Jefe Bermúdez, el gobernador le pidió al secretario del interior y relaciones exteriores que le informara al presidente de la Nueva Granada, Francisco de Paula Santander, sobre la poca efectividad de los procedimientos judiciales sobre La Guajira y sus habitantes:

[...] en mi concepto [comentaba el gobernador] el medio que considero mas adecuado para que el Gobierno conosca la suficiencia ó insuficiencia de las disposiciones vijentes sobre la Goajira, y cuales sean ó puedan ser las reglas mas convenientes de lo que realmente pasa con los indios [...] pues no hai duda alguna de que los Caporales carecen de autoridad i de fuerza para poder remitir un indio de su ranchería preso á esta Gobernacion ni castigarla por que él mismo se defiende con aquel valor personal que es característico en un goajiro, por que sus parientes llevarían la venganza hasta la muerte contra el Caporal, por que la ley de ellos es pagar con reces ú otros animales la muerte de un indio [...] [cualquiera], y si es rico ó Caporal no hay lugar á pagamiento ni transaccion sino que es preciso la guerra de muerte contra los Caporales y parientes del matador; y que por consiguiente sino se atiende á todo esto se hacía la guerra por nosotros á un Caporal, cuyos decesos sean conservar nuestra amistad. [...]<sup>337</sup>

---

<sup>335</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T. XI, ff. 667r, 668rv-669rv: Documento sin título, 1839.

<sup>336</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T. XI, ff. 668rv-669rv: Documento sin título, 1839.

<sup>337</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T. XI, ff. 668rv-669r: Documento sin título, 1839.

Entonces, el gobernador envió al juez de hacienda con un escribano, un intérprete y una escolta de seis soldados a la ranhería del Toro para tomar sus declaraciones y las de los testigos. A su regreso el juez le manifestó la buena acogida que tuvo su visita y la pronta colaboración de los testigos y hasta del presunto asesino de Bacilio Bermúdez en la rendición de sus declaraciones. Al respecto, el gobernador le informaba al secretario de relaciones exteriores de la efectividad que tuvo la medida, y los alcances que tendría en las buenas relaciones de la Gobernación con las parcialidades que vivían en la Baja y Alta Guajira; decía el funcionario en su informe:

[...] Creo que haciendo con prudencia y circunspeccion iguales tentativas en lo sucesivo se darían por este medio pasos muy avanzados ácia la sumisión de nuestras leyes i civilizacion de los goajiros, pero siempre será indispensable para darse importancia el juez ó la autoridad que se introduzca en aquel territorio el llevar comitiva principalmente de tropa, no por que les infunda temor, sino por que entre estos indijenas es idea jral. [General] y muy de uso i costumbre que el hombre rico ó el Caporal caminen siempre con comitiva, como una señal de grandeza, y si el que suscribe fuera autorizado por el P.E. para ir al territorio goajiro, de esta manera lo verificaría algunas veces al año, para estrechar mas i mas las relaciones de amistad, inspirándoles confianza é ideas pacificas i establecer mejoras en sus costumbres [...] pero es demasiado cierto, que si partiera solo, para sus ranherias, sería visto con desprecio, i nada conseguiria. [...]<sup>338</sup>

Por último, el juez de hacienda Miguel Macaya luego de haber interrogado a los testigos que presenciaron el asesinato de Bacilio Bermúdez, le envió al gobernador lo obtenido en su informe acerca de lo sucedido días atrás; vale la pena citar en extenso:

[...] De los testigos presenciales examinados en este sumario resulta contestemente, 1º. que el día cuatro de julio ultimo se encontraron en el lugar llamado la revuelta de las coas en el camino del Paso á esta ciudad el indijena goajiro Juan Bautista Sierra (a) el Sambito, Pelo largo o Pelo pegado, con los otros tambien goajiros nombrados Bacilio Bermudez i Voluntario: que estos dos ultimos en el momento del encuentro montaron sus fusiles i Voluntario le apuntó al Sambito como con intencion de matarlo, pero este pudo impedir la salida del tiro i el daño cogiendo con mucha presteza el cañon y llave del fusil de Voluntario: que ambos se pusieron á forcejear y en el forcegeo le dio Voluntario al Sambito un golpe en la cabeza que le causó una herida, y sacando el cuchillo le dio otra herida en la muñeca derecha, por lo que soltó (el Sambito) el fusil: que apenas soltó el fusil le hizo Basilio un tiro con el suyo con el cual le llevó al Sambito la cabeza de la faja: que entonces el Sambito, que solo llevaba consigo un machete, corrió hacia arriba donde estaba Isidro Cuadrado que le llevaba su fusil, se lo quitó e hizo a Bacilio el tiro de que murió habiendo continuado tirandose con Voluntario y reculando para su casa hasta que quedando muy separados se concluyó la pendencia. 2º. Que en razon de estar Bacilio domiciliado en el Paso y protegido

---

<sup>338</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T. XII, f. 254rv: Documento sin título, 1840.

por el gobierno, las autoridades tomaron conocimiento del hecho y se formó en su virtud el presente espediente. Y considerando: que por el lugar despoblado y abierto, la hora de día, y ser dos contra uno, y de los demas que resulta de lo actuado, el Sam bito fue provocado por sus enemigos, y atacado con ventajas de armas y numero y que no hizo de su defensa natural sino cuando ya le fué absolutamente indispensable; atacar de muerte a sus enemigos por cuya razon el presente Juez lo conceptua en el caso primero del articulo seiscientos veinteseis del código penal.<sup>339</sup> En su virtud no estando calificado como delito el hecho materia de este procedimiento, ni habiendo pena establecida contra el autor, no ha lugar adufteriora, sobreceyendose y archivandose este espediente en la forma ordenanza. [...] <sup>340</sup>

En febrero de 1840 un grupo de comerciantes que partieron de la ciudad de Riohacha hacia la costa de Carrizal en territorio guaji ro con la debida licencia otorgada por la Gobernación para comerciar con los nativos del lugar, fueron atacados por varios indígenas guajiros, resultando el joven Gabriel Marrujo muerto de un balazo y heridos Juan Bermúdez y el indígena guajiro de nombre Monito.<sup>341</sup> Conforme al artículo 8º. del decreto de 13 de diciembre la Gobernación hizo las averiguaciones pertinentes para saber cuál fue la conducta de los comerciantes en territorio indígena;<sup>342</sup> pero al no tener nada en contra de los traficantes, el Juzgado de Hacienda dictó orden de aprehensión de cuatro indígenas Hipuanas de la ranhería de Aranuac en el Carrizal. De lo investigado hasta el momento sobre el ataque se supo que,

---

<sup>339</sup> El funcionario declaró la sentencia conforme a lo prescrito por el Código Penal en su Libro Cuarto, de los delitos y culpas contra los particulares y sus penas, en el que el artículo 626 señalaba lo siguiente: [...] Art.626. No estará sujeto á pena alguna el homicidio que se cometa en cualquiera de los cuatro casos siguientes:

1º. En el de la necesidad de egercer la defensa legítima y natural de la propia vida, ó de la otra persona, contra una agresión injusta en el acto mismo del homicidio, cuando no hai otro medio de repelerla. Respecto a la definición que daba el Código al homicidio, este lo definía como: [...] Art. 602. Es homicidio, la muerte que un hombre da á otro sin mandato de autoridad legítima, espedido en cumplimiento de las leyes. Consultar Código Penal, pp.241-242; p.231.

<sup>340</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T. XII, f. 553rv: Documento sin título, 1840.

<sup>341</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T. XII, f. 550r: Documento sin título, 1840.

<sup>342</sup> [...] Art.8. Los habitantes de la provincia de Riohacha podrán comerciar con las tribus guajiras, i aun asociarse con aquellos indijenas para especulaciones mercantiles, de agricultura ó ganadería; i se procurará fomentar estas relaciones, como que son las que mas pueden influir en la civilizacion de los guajiros i estrechar la amistad con ellos, siempre que no se cometan fraudes ni abusos de cualquier otro jénero. Mas será obligatorio a las personas que emprendan este tráfico prestar una fianza desde 50 hasta 500 pesos para obtener el permiso, que no se otorgará sino de las de notoria conducta. El gobernador les estenderá pasaporte, ó una autorización espresa, para sus negocios con los goajiros i a su regreso del territorio de estos, hará recibir informes de su comportamiento. Si esto hubiere sido impropio u hostil, á mas de prohibírseles por cuatro años la vuelta á aquel territorio, se pondrá en conocimiento de las autoridades locales, con los datos de acusación que se hayan adquirido, a fin de que se levante el correspondiente sumario i se castigue á los delinquentes con todo el rigor de las leyes, según la naturaleza de las faltas en que hubieren incurrido, reputándolas como irrogadas á ciudadanos del país. [...], BNC, Fondo Pineda, Gaceta de La Nueva Granada, No.117: Arreglando el comercio con los indígenas guajiros, Bogotá, domingo 22 de diciembre de 1833.

[...] José Marrujo [uno de los comerciantes] con sus compañeros en ocasión de estar tratando con los goajiros en el puerto del Carrizal fue atacado por estos á mano armada, hiriendo primeramente al ciudadano Juan Bermúdez, sin saberse por qué motivo, y en seguida cargando sobre ellos una multitud de indios, tuvieron que correr y escaparse en otra canoa ó lancha que allí estaba también en el mismo tráfico, con cuyo motivo sucedieron las desgracias antedichas, quedando en poder de los indios la canoa con todos los intereses que valdrían 400 ps.<sup>343</sup>

Incluso se decía que cuatro comerciantes, entre ellos dos franceses, que también habían ido al puerto de Carrizal fueron asesinados por los indígenas guajiros de la zona; lo cierto era que no se sabía nada al respecto dada la lejanía del lugar. En ese sentido, el gobernador Joaquín Ujueta se valió de la figura de Pedro Quinto y su influjo en La Guajira para que enviase un indígena mensajero a nombre de la Gobernación y diera con la lancha y, le exigiese al jefe nativo Pasajache que entregase a los indígenas agresores con los bienes robados.<sup>344</sup> Al poco tiempo Quinto regresó en compañía de un indígena llamado Aramaruajache trayendo el mensaje de Pasajache; el jefe nativo le contestó al Gobernador que no sabía el verdadero motivo que desembocó en la confrontación entre los comerciantes y los indígenas del puerto de Carrizal, como tampoco podía entregarlos ni castigarlos dado que carecía de autoridad para ello, pero sí se comprometía a devolver algunos de los bienes robados que estaban en su poder, y obligar a los Hipuanas que pagaran según sus costumbres por lo sucedido y así evitar la guerra.<sup>345</sup>

En vista de esto, el Gobernador decidió enviar varios indígenas mensajeros bajo órdenes de Quinto a la parcialidad de los Hipuanas para amenazarlos con hacerles la guerra si no entregaban a los nativos agresores o los castigasen. Entretanto, el funcionario mantenía apresado a un jefe indígena llamado Perico, pariente de los agresores. El objetivo de la medida era obligar al jefe Pasajache y demás indígenas a responder por los daños hechos a los comerciantes y el robo de sus bienes, y hacer que los parientes de Perico entregaran a los implicados; “[...] en mi concepto [decía el Gobernador] la guerra debe declarárseles, mayormente si han asesinado a los franceses y granadinos de la lancha que aun no aparece. Como esta es mi opinión y no sé que clase de castigo puedan imponer los

---

<sup>343</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T. XII, f. 550v: Documento sin título, 1840.

<sup>344</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T. XII, f. 551r: Documento sin título, 1840.

<sup>345</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T. XII, f. 551v: Documento sin título, 1840.

caporales, ni con que autoridad, ni sé tampoco cual deba exijir la Gobernacion, en cuyo caso tambien pienso que no se ejecutará [...]”<sup>346</sup>

De otra parte, en medio del dramatismo de la situación el Concejo del circuito municipal expidió una nota solicitándole al Poder Ejecutivo la reforma del decreto de 13 de diciembre de 1833 considerando los siguientes argumentos:

1º. Que el decreto ejecutivo de Diciembre de 1833 lejos de producir los bienes que se propuso S.E. el Presidente de la República al expedirlo, hace mayores males en esta provincia, sin duda por que S.E. no tubo los datos bastantes para su expedicion.

2º. Que hoy este canton y aun toda la provincia está cada momento en continua alarma a causa de lo pésimo de algunas disposiciones de dicho decreto que hacen embarazoso el procedimiento de las autoridades locales de aquella, i que actualmente tenemos guerra abierta con una parcialidad de indijenas guajiros.<sup>347</sup>

Siendo así que, teniendo en cuenta las circunstancias, el Concejo en cabeza de José María Griego formuló algunas indicaciones al respecto, sobre todo referidas a los casos de robos y demás delitos que cometían los indijenas guajiros dentro y fuera del territorio provincial:

[...] 8ª. Que el artículo 17 se le suprima la palabra “o su castigo” despues de delincuente, pues es bien sabido que los indijenas no castigan, ni tienen castigos suficientes para corregir una falta tan grave como las que de ordinario cometen, i que agrégue que siendo delito de muerte ó de otro carácter grave sean precisamente castigados públicamente, para que entre el temor á sus compañeros y se respeten nuestras personas y bienes.

9ª. Que se disponga que cuando algun indio cometa algun atentado, i que haya indicio de la ranchería á que pertenece, se coja el primero que se encuentre de ella, y se prenda para estimular á que por aquel se presente el delincuente, ó se abone lo que se hubieran robado, si es de esta especie el delito, como tambien que por este crimen se imponga el castigo de su ley, que es abonar doble lo robado cuando no haya muerte ó herida para hacer el robo; i que sino fuere posible conseguirse en cualquiera de estos casos lo que se pretende, se imponga á la Gobernacion el deber hacer reunir el nº. de individuos que considere suficiente para el escarmiento de la ranchería agresora, y los haga marchar acia ella á reclamar el delincuente, i que rehusandose á la entrega se le declare por el mismo hecho la guerra, infundiéndoseles de este modo respeto.<sup>348</sup>

Pero resultan aún más reveladoras las razones que esgrime luego de dar las indicaciones: “[...] no serán, como no son, conformes con nuestras leyes y con el derecho

---

<sup>346</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T. XII, f. 555v: Documento sin título, 1840.

<sup>347</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T. XII, f. 707r: Documento sin título, 1840.

<sup>348</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T. XII, ff.709v-710r: Documento sin título, 1840. El subrayado está agregado en el documento original.



de las naciones; pero si [...] [hacen] que concuerden con el estado actual de los indigenas, que especialmente necesitan medidas particulares que les den garantías, pero que les repriman en parte para infundirles temor”.<sup>349</sup> La situación develaba el serio problema que las autoridades provinciales tenían que lidiar al querer administrar justicia en La Guajira, máxime si, por un lado, eran conscientes de sus alcances territoriales respecto a sus atribuciones judiciales y, por otro lado, no tenían claridad sobre qué tipo de castigo debían aplicarles a los indígenas guajiros agresores. La duda entonces era la siguiente: o asumían el pago de compensación ofrecido por el jefe Pasajache como la forma, según sus costumbres, de resarcir la agresión o, procedían a hacerles pagar el crimen mediante la guerra. Al no haber conseguido nada hasta ese momento, el Gobernador liberó al indígena Perico para que fuera a la parcialidad del Jefe Pasajache y lo convenciera de comparecer a la Gobernación y respondiera por la agresión de los indígenas Hipuanas; no obstante, la medida no generó ningún resultado. Para el gobernador interino, Nicolás Pérez Prieto, no quedaba otra salida que la guerra sabiendo los riesgos que implicaba su decisión:

[...] para hacer la guerra á aquella sola tribu, [comentaba el funcionario] se necesitaría marchasen de esta ciudad trescientos ó cuatrocientos hombres por tierra, sufriendo por tres ó cuatro días prevenciones de todo genero hasta el lugar donde se halla cituada la tribu, i avisados de la aproximacion de esta fuerza, se pondrían en alarma, abandonarían sus rancherías, i principiarían á hacernos una guerra de emboscadas i guerrillas cual acostumbran; i el resultado de tal expedicion sería, la perdida de muchos individuos de la tropa, sin lograr otra ventaja sobre la tribu que molestarla por pocos días, pero dejándola mas insolente i soberbia de lo que antes era [...]<sup>350</sup>

La orden entonces consistía en movilizar por mar a miembros de la Guardia Nacional a la costa del puerto de Carrizal, pero, esta decisión quedó en meras intenciones, dado que la Gobernación carecía de un buque de guerra que pudiese hostilizar a la tribu agresora.

## Conclusiones

En este capítulo se ha descrito y analizado las maneras cómo se resolvieron mayormente las disputas intraétnicas e interétnicas que tuvieron lugar en la península de La Guajira como un proceso en el que interactuaron dos sistemas particulares de resolver los conflictos. De

---

<sup>349</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T. XII, f.710v: Documento sin título, 1840.

<sup>350</sup> AGNC, Gobernaciones-Riohacha, T. XIII, f.701rv: Documento sin título, 1840. El subrayado está agregado en el documento original.

una parte el de los indígenas guajiros cuya lógica funcionaba sobre lo colectivo y el sustrato parental que conforme a los valores y creencias inherentes a su sociedad hacían uso de la violencia en casos como el robo y el asesinato, luego de haber agotado la vía negociada a través de la figura del palabrero como mediador importante en la resolución de los conflictos. Y por otra, las leyes de la provincia de Riohacha sustentadas en las del Estado neogranadino que apoyadas en la Escuela Clásica del Derecho Penal, definían los tipos de delitos y las penas que cada individuo convertido en ciudadano debía cumplir por sus prácticas ilegales. Ambas formas de resolver los conflictos tenían su asidero en el territorio como la plataforma en la que reposaban códigos culturales con una gran carga de historicidad, demostradas en las conductas que asumieron los sujetos sociales involucrados en momentos de confrontación y guerra.<sup>351</sup> Resultó muy esclarecedor que en la solución de estos conflictos se apelaran a formas diplomáticas fuera de las instancias legales pero apoyadas en normas y costumbres. En este caso las autoridades provinciales de Riohacha al ser conscientes de sus alcances territoriales respecto a la dominación del territorio guajiro, muchas veces apelaron a la figura del palabrero para mediar en las disputas que acaecían en su territorio y en el de los nativos, pero sin dejar de lado, claro está, lo prescrito por el decreto de 13 de diciembre de 1833 y el Código Penal de 1837, sabiendo de antemano sus fallas respecto a cómo juzgar delitos de robo y asesinato cometidos por indígenas guajiros.

Eso, en palabras de José Polo Acuña, era un reflejo del manejo que las autoridades de Riohacha le dieron a las relaciones con las tribus guajiras.<sup>352</sup> Esta tradición de mediación –comenta el autor– jugó un papel fundamental en la articulación de los nativos al Estado neogranadino, la cual también permeó a las instituciones republicanas y la administración de justicia en un contexto de frontera como la península de La Guajira. Lo que permitió resolver las disputas por la vía negociada y mantener buenas relaciones con los nativos y el orden público al interior de la provincia.

---

<sup>351</sup> POLO ACUÑA, “Territorios estatales e indígenas”, p.67.

<sup>352</sup> POLO ACUÑA, “Disputas y leyes en los conflictos interétnicos”, p.88.

## Conclusiones

En esta investigación se estudiaron las dinámicas asociadas al dilema de la aplicación de la ley y justicia a través del análisis de las disputas intraétnicas e interétnicas que tuvieron lugar en la península de La Guajira entre 1831 y 1840. Se analizaron las relaciones que se establecieron entre los grupos sociales que habitaban este espacio de frontera durante la segunda mitad del siglo XVIII, las cuales incluyeron alianzas, negociaciones y conflictos. Pero gracias a las características geográficas de La Guajira –territorio nativo– estos grupos lograron vincularse a las lógicas mercantiles del Caribe insular y continental. Asimismo vimos cómo las parcialidades de indígenas guajiros-wayuu se vieron beneficiadas con este proceso, particularmente las ubicadas en La Alta Guajira, pues lograron adoptar elementos externos a su estructura sociocultural como la ganadería, permitiéndoles negociar con los contrabandistas extranjeros y criollos y asegurar a su vez el control sobre los principales puertos de la península. Gracias a los aportes de José Polo Acuña, Ruth Gutiérrez, Muriel Laurent y Eduardo Barrera, pudimos concebir la actividad del contrabando ya no como una mera contravención al sistema mercantil colonial, sino como la práctica social que se constituyó en un elemento fundamental de la vida socioeconómica de este territorio, porque nativos, autoridades coloniales, contrabandistas extranjeros y criollos desde sus necesidades concretas participaron de los intercambios mercantiles y contribuyeron a la conformación de una cultura fronteriza donde se compartían valores, sistemas de significados y actitudes. En ese sentido, las interacciones culturales formaron parte del proceso histórico de este territorio, ya que en la cotidianidad estos actores sociales tejieron relaciones de alianzas, amistad y negociaciones que fueron contra el sistema colonial y se mantuvieron hasta inicios del período republicano, pese a los varios intentos de la Corona española por disolverlas.

Por otra parte mostramos cómo en el contexto republicano el Estado neogranadino implementó una serie de normas orientadas a controlar estas relaciones comerciales mediante la delimitación de los confines del territorio de la provincia de Riohacha respecto del territorio nativo de La Guajira, en pro de reconocer y vigilar la movilidad tanto de indígenas como de los vecinos de Riohacha; aunque, estas políticas hicieron especial énfasis, también, en normativizar las relaciones civiles entre ambos grupos sociales al

facultar a los mandos provinciales de Riohacha a arbitrar en las disputas que por diferentes motivos surgieran entre unos y otros, y administrar justicia. Empero, pudimos constatar los inconvenientes que se suscitaron en la aplicación de estas políticas. La poca o nula preparación de los jueces parroquiales y municipales en materia de justicia criminal muchas veces significó un obstáculo en el cumplimiento de estas normas, pues los funcionarios no eran letrados. En cuanto a la sujeción y control de los indígenas guajiro-wayuu se corría el riesgo de entrar en guerra con ellos porque las autoridades no podían aplicarles las leyes republicanas con todo el rigor debido a que, en primera instancia, los nativos estaban regidos por costumbres de carácter colectivo ligadas a un principio de reciprocidad en el que la exigencia de compensaciones o la vía de la violencia eran las formas de resolver las disputas. Y en segunda instancia, la falta de recursos económicos dificultó la entrega de regalos a los jefes de las parcialidades para así articularlos al Estado neogranadino, viéndose de esta manera afectadas las alianzas que estipulaba con los nativos.

Finalmente centramos nuestro análisis en las formas cómo las autoridades provinciales de Riohacha buscaron conciliar por la vía negociada con los nativos guajiros, en atención a preservar la “armónica” en las relaciones entre ambos. Ambas partes tenían formas particulares de resolver los conflictos y aplicar justicia. Por un lado, el principio de reciprocidad de los indígenas que regulaba sus acciones, especialmente en momentos de confrontación y guerra; y por el otro, las leyes que influenciadas por la Escuela Clásica del Derecho Penal tipificaban conductas y delitos en el gobierno republicano de la Nueva Granada, en pro de restaurar el orden jurídico turbado por la acción criminal cometida por el ciudadano. Sin embargo, a través del estudio de algunos casos de robos y asesinatos entre indígenas y vecinos de Riohacha, pudimos comprobar que las prácticas jurídicas formales basadas en la ley no les permitieron a las autoridades provinciales encontrar un criterio jurídico que determinara una solución inmediata, toda vez que los nativos no estaban familiarizados con la noción de delito y justicia de los mandos. Aun así, pudimos notar en las fuentes que en el proceso de solución de estos conflictos, algunos Gobernadores de turno hicieron uso de aspectos del principio de reciprocidad indígena como el pago de gratificaciones a los jefes de las parcialidades involucradas en las reyertas para resarcir agravios recibidos previamente, y la intervención de indígenas amigos que sirvieran de intermediarios en la solución de conflictos.

Este trabajo también permitió revisar el proceso de formación del Estado neogranadino en un espacio de frontera como La Guajira durante la primera mitad del siglo XIX, período muy poco estudiado en la historiografía regional y nacional colombiana; pudo además inferir que sus dinámicas no se dieron de manera unilineal y homogénea. Al contrario, se pudo ver desde una perspectiva local al Estado neogranadino representado en funcionarios que conforme a sus experiencias históricas, negociaron con grupos sociales como los indígenas guajiros que estaban regidos por leyes de origen no estatal. En ese orden de ideas, en medio de este proceso político y social, encontramos una realidad de frontera regida por prácticas sociales que grupos culturalmente diferentes e interdependientes compartieron, en pro de regular y mantener su “pacífica” convivencia.

En relación al análisis de las fuentes, el discurso oficial de las autoridades provinciales de Riohacha representó varios inconvenientes al momento de aproximarnos al tema: en primer lugar no nos permitió identificar claramente cuántas parcialidades de indígenas existían para la época; dónde estaban ubicadas; cuáles eran las más importantes y qué tipos de relaciones mantenían con los mandos provinciales; cuáles eran aliadas, enemigas o amigas; cuántos grupos de nativos se habían residenciado en territorio provincial; y cuáles fueron realmente los intereses que convergieron en las alianzas que hubo entre el gobierno y los indígenas.

El uso generalizado del adjetivo *guajiro*, como anteposición del lente valorativo y patrones culturales de los mandos provinciales, ajenos a los de los aborígenes, impidió que identificáramos las posibles diferencias sociales, culturales y políticas entre las tribus y su relación con el espacio geográfico. En segundo lugar no nos fue posible deducir la condición jurídica de los indígenas involucrados en las disputas; en términos más simples, las fuentes no nos permitieron observar con claridad la posición de los nativos dentro del entramado social de la frontera. Más allá de ser nombrados como *guajiros*, o sujetos cuyo comportamiento era proclive a la violencia, no pudimos adentrarnos en la vida cotidiana de la época y estudiar cómo eran sus relaciones con los vecinos de Riohacha tanto en tiempos de conflictos como en tiempos de “armonía”. Hubiera sido muy interesante haber detectado en qué otros planos de la vida fronteriza cobraba relevancia el principio de reciprocidad de los indígenas; los documentos revisados tampoco arrojaron información judicial propia de los juzgados criminales, en la que hubiésemos podido ver cómo se

configuraban los conflictos interétnicos e intraétnicos al interior de la provincia de Riohacha. Qué otras miradas aparte de la de las autoridades judiciales ayudaron en la judicialización de los delitos; si los agentes eclesiásticos, por ejemplo, todavía tenían poder en el ámbito local y se involucraban en las causas criminales. Si los indígenas, por su parte, sin importar si su condición fuese de *reducidos e independientes* llevaron sus costumbres a los estrados judiciales; si lograron formarse su propio concepto de justicia y lo utilizaron a su favor frente a la justicia formal de la república; o si en pleno proceso de modernización del aparato judicial en la Nueva Granada los funcionarios todavía se apoyaban en la justicia legítima, cuyo fundamento era la *costumbre*, para arbitrar en las disputas de los vecinos de Riohacha, y de estos con los nativos.

Todos estos cuestionamientos podríamos resolverlos mediante un estudio de gran envergadura que abarcase tanto la región que forma parte de la península de La Guajira colombiana como la venezolana, desde una perspectiva comparada. Una investigación en la que paralelamente se hallen las finas conexiones entre los procesos de formación de los Estados nacionales de Colombia y Venezuela durante todo el siglo XIX, pero siempre prevolviendo nuestra mirada hacia lo local. Donde se parta de la idea que las fronteras son lugares de encuentros de culturas, y su principal característica es la multiculturalidad.<sup>353</sup> Donde se analice minuciosamente la expansión territorial de las provincias de Riohacha y Maracaibo hacia el área nativa de La Guajira, y se observen los avances y retrocesos de las políticas provinciales, pero igualmente, se visibilicen las respuestas y toma de decisiones de los líderes étnicos ante la presión del Estado. Y donde se examine la configuración de espacios de negociación entre las autoridades, pobladores de ambas provincias y parcialidades. Todo esto en un ejercicio de largo aliento en el que el análisis de corta y mediana duración cobre relevancia.

---

<sup>353</sup> RATIO, "Rompecabezas para armar", p.183.

## Bibliografía

### Fuentes documentales de archivo

#### **Archivo General de la Nación (AGNC), Bogotá, Colombia**

Sección República

Gobernaciones-Riohacha: Tomo I, 1832; Tomo II, 1833; Tomo IV, 1834; Tomo IX, 1836-1838; Tomo X, 1838; Tomo XI, 1839; Tomos XII-XIII, 1840.

#### **Prensa, Biblioteca Nacional de Colombia (BNC)**

Gaceta de la Nueva Granada, No.117, Bogotá, domingo 22 de diciembre de 1833.

### Fuentes documentales impresas

CANDELIER, Henry, *Riohacha y los Indios Guajiros* [1893], Bogotá, Gobernación de la Guajira, Ediciones Ecoe, 1994.

*Código penal de la Nueva Granada. Expedido por el Congreso en sus sesiones de 1837*, París, Imprenta de Bruneau, 1840.

*Codificación Nacional de todas las leyes de Colombia desde el año de 1821, hecha conforme a la ley 13 de 1912*, Tomos II, XIII y XIV, Bogotá, Imprenta Nacional, 1994, 1928 y 1929.

POMBO, Lino de, *Recopilacion de Leyes de la Nueva Granada. Formada i publicada en cumplimiento de la lei de 4 de mayo de 1843 i por comision del Poder Ejecutivo*, Bogotá, Imprenta de Zoilo Salazar, 1845.

RECLUS, Eliseo, *Viaje a la Sierra Nevada de Santa Marta*, Bogotá, Biblioteca Viajeros por Colombia, Colcultura, 1994.

### Libros, capítulos de libros y artículos

ARDILA CALDERÓN, Gerardo, *La Guajira. De la memoria al porvenir. Una visión antropológica*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 1990.

ANNINO, Antonio, “Ciudadanía “versus” Gobernabilidad republicana en México. Los orígenes de un dilema”, Hilda Sábato (Coord.), *Ciudadanía Política y la formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, México D.F., El Colegio de México-Fondo de Cultura Económica, 2003, pp.62-93.

BARRERA MONROY, Eduardo, *Mestizaje, comercio y resistencia. La Guajira durante la segunda mitad del siglo XVIII*, Bogotá, Instituto colombiano de Antropología e Historia, 2000.

BARBOSA DELGADO, Francisco, *Justicia: rupturas y continuidades. El aparato judicial en el proceso de configuración del Estado-Nación en Colombia, 1821-1853*, Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana, 2007.

BUSHNELL, David, “Los Liberales y las masas: la esclavitud y el problema indígena”, David Bushnell, *El Régimen de Santander en la Gran Colombia*, Bogotá, Ediciones Tercer Mundo, 1966, pp.193-210.

BUTLER, Judith y CHAKRA VORTY SPIVAK, Gayatri, *¿Quién le canta al Estado-Nación?*, Buenos Aires, Paidós, 2009.

CUTRERA, María Laura, “La trama invisible del negocio pacífico de indios. De cómo Rosas supo ser algo más que un “cristiano amigo”, *Revista TEFROS*, VII: 1-2, 2009, pp.1-21.

DEL ARENAL FENOCCIO, Jaime, “El discurso en torno a la ley: agotamiento de lo privado como fuente del derecho en el México del siglo XIX”, Brian Connaughton, Carlos Illades y Sonia Pérez Toledo (Coordinadores), *Construcción de la legitimidad política en México*, México D.F., El Colegio de Michoacán, UAM, UNAM, El Colegio de México, primera reimpresión: 2008, pp.303-322.

DE LA PE DRAJA TOMÁN, René, “La Guajira en el siglo XIX : Indígenas, contrabando y carbón”, Gustavo Bell Lemus (Compilador), *El Caribe colombiano. Selección de textos históricos*, Barranquilla, Ediciones Uninorte, 1988, pp.1-38.

DUCEY, Michael T., “Hijos del pueblo y ciudadanos: identidades políticas entre los rebeldes indios del siglo XIX”, Brian Connaughton, Carlos Illades y Sonia Pérez Toledo (Coordinadores), *Construcción de la legitimidad política en México*, México D.F., El Colegio de Michoacán, UAM, UNAM, El Colegio de México, primera reimpresión: 2008, pp.127-151.

FERRER MUÑOZ, Manuel y BONO LÓPEZ, María, *Pueblos indígenas y Estado nacional en México en el siglo XIX*, México D.F., Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1998.

FLÓREZ BOLÍVAR, Roicer y ÁLVAREZ JIMÉNEZ, Jairo, “El retorno de la política: la “nueva” historia política sobre el Caribe colombiano en el siglo XIX. Tendencias, rumbos y perspectivas”, José Polo Acuña y Sergio Solano de las Aguas (editores), *Historia social del Caribe colombiano. Territorios, indígenas, trabajadores, cultura, memoria e historia*, Medellín, Universidad de Cartagena-La Carreta editores, 2011, pp.239-272.

FOUCAULT, Michel, *Vigilar y Castigar: nacimiento de la prisión*, México, D.F., Siglo Veintiuno Editores, segunda reimpresión: 2013, pp.11-30.



GARCÍA CANAL, María Inés, *Foucault y el poder*, México D.F., UAM - Xochimilco, División de Ciencias Sociales y Humanidades, 2010.

GOULET, Jean-Guy, “El parentesco guajiro de los apūshi y de los oupayu”, *Montalban*, Caracas, Universidad Católica Andrés Bello, 6, 1977, pp.775-796.

GÓMEZ, Bersarión, “Desarrollo del pensamiento jurídico colombiano. Perspectiva histórica del derecho penal en Colombia”, *Revista Diálogos de Saberes*, 24, 2006, pp.85-107.

GRAHN, Lance, “Comercio y Contrabando en Cartagena de Indias en el siglo XVIII”, Haroldo Calvo Stevenson y Adolfo Meisel Roca (editores), *Cartagena de Indias en el siglo XVIII*, Cartagena, Banco de la República, 2005, pp.19-44.

GRIMSON, Alejandro, “Los procesos de fronterización: flujos, redes e historicidad”, Clara Inés García (com piladora), *Fronteras, Territorios y Metáforas*, Medellín, Instituto de Estudios Regionales, Universidad de Antioquia, Hombre Nuevo Editores, 2003, pp.15-33.

GROSSI, Paolo, *Mitología jurídica de la modernidad*, Madrid, Editorial Trotta, 2003.

GUARDINO, Peter, “Me ha cabido en la fatalidad”. Gobierno indígena y gobierno republicano en los pueblos indígenas: Oaxaca, 1750-1850”, *Desacatos*, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 5, 2000, pp.119-130.

GUTIÉRREZ RAMOS, Jairo, “El proyecto de Incorporación de los indios a la Nación en la Nueva Granada, 1810-1850”, *Anuario de historia regional y de las fronteras*, Bucaramanga, Universidad Industrial de Santander, VI: 1, 2001, pp.203-222.

GUTIÉRREZ RAMOS, Jairo, *Los indios de Pasto contra la República, 1809-1824. Las rebeliones antirrepublicanas de los indios de Pasto durante las guerras de independencia*, Bogotá, Instituto colombiano de Antropología e Historia-Colección año 200, 2007.

GUERRA CURVELO, Weidler, “El traslado de Nuestra Señora de los Remedios del Cabo de la Vela al Río de la hacha (1544-1545)”, *Aguaita, Revista del Observatorio del Caribe colombiano*, 6, 2001, pp.14-27.

GUERRA CURVELO, Weidler, *La Disputa y la palabra. La ley en la sociedad Wayuu*, Bogotá, Ministerio de Cultura, 2002.

GUERRA CURVELO, Weidler, “Los conflictos interfamiliares wayuu”, Weidler Guerra Curvelo, *El poblamiento del territorio*, Bogotá, I/M Editores, 2007, pp.96-109.

GUERRA CURVELO, Weidler, “La Ranchería de las perlas del Cabo de la Vela (1538-1550)”, Weidler Guerra Curvelo, *El poblamiento del territorio*, Bogotá, I/M Editores, 2007, pp.108-141.

GUTIÉRREZ MESA, Ruth y OLIVO GARCÍA, Rodolfo, *Contrabando, poder local y corrupción en la provincia de Riohacha en el siglo XVIII. Juicio de residencia de Juan de Ortega y Picasso*, Tesis de Licenciatura en Historia, Universidad de Cartagena, 2005.

GUTIÉRREZ MEZA, Ruth, “Geografía, Contrabando y Fronteras. La Guajira a fines del XVIII”, *Revista Amauta*, Barranquilla, Universidad del Atlántico, 16, 2010, pp.108-124.

GUTIÉRREZ MEZA, Ruth, “Prácticas sociales y control territorial en el Caribe colombiano, 1750-1800. El caso del contrabando en la península de La Guajira”, *Historiología. Revista de Historia Regional y Local*, III: 6, 2011, pp.41-64.

GUTIÉRREZ MEZA, Ruth, “Orden, poder y contrabando en el Caribe durante el medio siglo antes de la independencia”, *Palabra*, Cartagena, Universidad de Cartagena, 12, 2011, pp.184-202.

HESPANHA, Antonio Manuel, “Sabios y Rústicos. La dulce violencia de la razón jurídica”, *La gracia del derecho. Economía de la cultura en la Edad Media*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1993, pp.17-60.

JUSAYÚ, Miguel Ángel y OLZA ZUBIRI, Jesús, *Diccionario sistemático de la lengua guajira*, Caracas, Universidad Católica Andrés Bello, 1988.

KÖNIG, Hans-Joachim, “El indigenismo o criollo. ¿Proyecto vital y político realizables, o instrumento político?”, *HMex*, XLVI: 4, 1996, pp.745-767.

KÖNIG, Hans-Joachim, “¿Bárbaro o símbolo de la libertad? ¿Menor de edad o ciudadano? Imagen del indio y política indigenista en Hispanoamérica”, Hans-Joachim König, *El indio como sujeto y objeto de la historia latinoamericana, pasado y presente*, Frankfurt/Main- Madrid, 1998, pp.13-31.

KUETHE, Allan J., “La Política Borbona y el Comercio de Nueva Granada”, *Historia y Cultura*, Cartagena, Universidad de Cartagena, 5, 1997, pp.11-24.

LAURENT, Muriel, “Nueva Francia y Nueva Granada frente al contrabando: reflexiones sobre el comercio ilícito en el contexto colonial”, *Historia Crítica*, Bogotá, Universidad de los Andes, 25, 2003, pp.137-156.

MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás A., “El peso de la infrajudicialidad en el control del crimen durante la Edad Moderna”, *Estudis. Revista de historia moderna*, 28, 2002, pp.43-75.

MALLON, Florencia E., *Campeño y Nación. La construcción de México y Perú postcoloniales*, México D.F., Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social-El Colegio de San Luis-El Colegio de Michoacán, 2003.

MAUSS, Marcel, *Ensayo sobre el don. Forma y función del intercambio en las sociedades arcaicas*, Madrid-Buenos Aires, Katz Editores, 2009, pp.70-76.

MELÉNDEZ SÁNCHEZ, Leonardo Dalmiro, *Medidas de sujeción y control en la frontera Guajira en la transición de la Colonia a la República, 1750-1836*, Tesis de Licenciatura en Historia, Universidad de Cartagena, 2010.

MORELLI, Federica, “La redefinición de las relaciones imperiales: en torno a la relación reformas dieciochescas/independencia en América”, *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, 2008, <https://nuevomundo.revues.org/32942>.

MÚNERA CAVADÍA, Alfonso, “Ilegalidad y Frontera, 1750-1800”, Adolfo Meisel Roca (editor), *Historia Económica y Social del Caribe colombiano*, Bogotá, Ediciones Uninorte-Ecoe Ediciones, 1994, pp. 111-154.

MÚNERA, Alfonso, *Fronteras Imaginadas. La construcción de las razas y de la geografía en el siglo XIX colombiano*, Bogotá, Editorial Planeta, 2005.

NAVARRETE, María Cristina, “La granjería de las perlas del Río de la Hacha: Rebelión y resistencia esclava (1570-1615)”, *Historia Caribe*, Barranquilla, Universidad del Atlántico, III: 8, 2003, pp.35-50.

NAVARRETE PELÁEZ, María Cristina, “De las “malas entradas” y las estrategias del “buen pasaje”: el contrabando de esclavos en el Caribe neogranadino, 1550-1690”, *Historia Crítica*, Bogotá, Universidad de los Andes, 34, 2007, pp.160-183.

NAVARRO FLORIA, Pedro, “Territorios marginales: los desiertos inventados latinoamericanos. Representaciones controvertidas, fragmentadas y resignificadas”, Dení Trejo Barajas (Coordinadora), *Los desiertos de América Latina. Una mirada interdisciplinaria*, México, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo- Universidad Autónoma de Coahuila, 2011, pp.207-225.

OHMSTEDE, Antonio Escobar (Coordinador), *Indio, nación y comunidad en el México del siglo XIX*, México D.F., Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos-Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 1993.

PAZ REVEROL, Carmen Laura, “La sociedad wayuu ante las medidas del Estado venezolano, 1840-1850”, *Revista de Ciencias Sociales*, Universidad del Zulia, VI, 2000, pp.399-415.

PAZ REVEROL, Carmen Laura, “La sociedad wayuu: modo de vida y principios consuetudinarios en el contexto republicano”, *El Taller de la Historia*, Cartagena, Universidad de Cartagena, 2, 2002, pp.47-83.

PARADA GARCÍA, Gilberto Enrique, “La retórica del miedo en la prensa bogotana de 1834”, *Historia Crítica*, Bogotá, Universidad de los Andes, 36, 2008, pp.58-81.

PARADA GARCÍA, Gilberto Enrique, “Orden y revolución en la ley penal colombiana (1819-1837). Un debate historiográfico”, *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, XXXVI: 2, 2009, pp.177-205.

PARADA GARCÍA, Gilberto Enrique, *Ley formal y Ley Material. La ley penal y su codificación en la construcción del Estado colombiano, 1819-1837*, Ibagué-Tolima, Universidad del Tolima, 2014.

PERRIN, Michel, *El camino de los indios muertos. Mitos y símbolos guajiros*, Caracas, Monte Ávila Editores, 1980.

POLO ACUÑA, José Polo, “Aspectos históricos de Riohacha durante el período colonial”, *Historia Caribe*, Barranquilla, Universidad del Atlántico, II: 3, 1998, pp.33-48.

POLO ACUÑA, José, “Una mediación fallida: las acciones del cacique Cecilio López Sierra y el conflicto hispano-wayúu en la guajira, 1750-1770”, *Historia Caribe*, Barranquilla, Universidad del Atlántico, II: 4, 1999, pp.67-75.

POLO ACUÑA, José (transcriptor), “Antonio de Arévalo y la frontera de la península de La Guajira, 1770-1776”, *El Taller de la Historia*, Cartagena, Universidad de Cartagena, 1, 2001, pp.213-250.

POLO ACUÑA, José, “Identidad étnica y cultura en una frontera del Caribe: La Guajira, 1700-1800”, *Aguita, Revista del Observatorio del Caribe colombiano*, 8, 2002, pp.13-31.

POLO ACUÑA, José, *Etnicidad, conflicto social y cultura fronteriza en la Guajira, 1750-1850*, Bogotá, Universidad de los Andes-Ceso-Observatorio del Caribe Colombiano-Ministerio de Cultura, 2005.

POLO ACUÑA, José Polo, “La conquista del Caribe colombiano o la pedagogía exploratoria para el establecimiento de la dominación española”, Gustavo Bell Lemus (Compilador), *La región y sus orígenes. Momentos de la Historia Económica y política del Caribe colombiano*, Barranquilla, Editorial Nomos, 2007, pp.15-37.

POLO ACUÑA, José Trinidad, “Los indígenas de la Guajira y su articulación política al Estado colombiano, 1830-1880”, *Historia Crítica*, Bogotá, Universidad de los Andes, 44, 2011, pp.80-103.

POLO ACUÑA, José, “Territorios estatales e indígenas en la península de la Guajira, 1830-1850”, José Polo Acuña y Sergio Solano de las Aguas (editores), *Historia social del Caribe colombiano. Territorios, indígenas, trabajadores, cultura, memoria e historia*, Medellín, Universidad de Cartagena-La Carreta editores, 2011, pp.45-71.

POLO ACUÑA, José Trinidad, *Indígenas, poderes y mediaciones en la Guajira en la transición de la Colonia a la República, 1750-1850*, Bogotá, Universidad de los Andes, 2012.

POLO ACUÑA, José Trinidad, “Disputas y leyes en los conflictos interétnicos en la península de la Guajira (Nueva Granada, 1830-1860)”, *Anuario colombiano de Historia Social y de la Cultura*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, XXXIX: 2, 2012, pp.69-100.

POLO ACUÑA, José Trinidad, “La lealtad indígena en la frontera: las <<gratificaciones>> de la república en la península de La Guajira –Nueva Granada y Venezuela– (1830-1850)”, José Trinidad Polo Acuña y Rafael Enrique Acevedo Puello (editores), *Sociedad, política y cultura en Colombia. Siglos XVIII-XIX. Enfoques, problemas y tendencias*, Medellín, Universidad de Cartagena-La Carreta editores, 2015, pp.173-187.

R. OLIVER, José, “Reflexiones sobre el posible origen del wayú (guajiro)”, Gerardo Ardila C. (ed.), *La Guajira*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 1990, pp.81-127.

RATTO, Silvia, “Una experiencia fronteriza exitosa: el negocio pacífico de indios en la provincia de Buenos Aires (1829-1852)”, *Revista de Indias*, LXIII: 227, 2003, pp.191-222.

RATTO, Silvia, “Caciques, autoridades fronterizas y lenguaraces: intermediarios culturales e interlocutores válidos en Buenos Aires (primera mitad del siglo XIX)”, *Mundo Agrario. Revista de estudios rurales* [en línea], Centro de Estudios Histórico Rurales, Universidad Nacional de La Plata, V: 10, 2005.

RATTO, Silvia, “Rompecabezas para armar: el estudio de la vida cotidiana en un ámbito fronterizo”, *Memoria Americana*, 13, 2005, pp.179-207.

RATTO, Silvia, “Los caminos de la justicia. Negociaciones y penalización en los conflictos interétnicos en la campaña bonaerense (primera mitad del siglo XIX)”, Farberman, Judith y Ratto, Silvia (Coord.), *Historias mestizas en el Tucumán colonial y las pampas (siglos XVII-XIX)*, Editorial Biblos, Buenos Aires, 2009, pp.145-168.

RIVERA GUTIÉRREZ, Alberto. *Material Life and Social Metaphor: Change and Local Models among the wayuu Indians of Colombia y Venezuela*, PH.D, University of Minnesota, 1986.

RIVERA GUTIÉRREZ, Alberto, “La metáfora de la carne: sobre los wayuu en la península de La Guajira”, *Revista Colombiana de Antropología*, 28, 1990-1991, pp.89-136.

RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Nath aly, “De fronteras, bárbaros y civilizados. Construyendo la nación en Colombia. Unión nacional, ciudadanía y diferenciación, 1810-1850”, Leopoldo Múnera y Nathaly Rodríguez Sánchez (editores), *Fragmentos de lo público-político. Colombia siglo XIX*, Medellín, La Carreta Editores/Universidad Nacional de Colombia, 2009, pp.85-155.

RUIZ-ESQUIDE FIGUEROA, Andrea, *Los indios amigos en la frontera araucana*, Santiago de Chile, Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, 1993.

SALER, Benson, “Los wayu (guajiro)”, Walter Coppens y Bernarda Escalante (editores), *Los aborígenes de Venezuela*, Caracas, Fundación La Salle de Ciencias Naturales, Instituto Caribe de Antropología y Sociología/Monte Ávila Editores, III, 1988, pp.25-145.

SANDERS, James, “Pertener a la gran familia neogranadina. Lucha partidista y construcción de la identidad indígena y política en el Cauca, Colombia, 1849-1890”, *Revista de Estudios Sociales*, Bogotá, Universidad de los Andes, 26, 2007, pp.28-45.

SEGOVIA, Yanet, “El crimen y el deber-ser en la sociedad Wayuu”, *Revista CENIPEC (Centro de Investigaciones Penales y Criminológicas)* [en línea], Mérida, Universidad de los Andes, 18-19, 2007.

SERJE, Margarita, *El Revés de la Nación. Territorios salvajes, fronteras y tierras de nadie*, Bogotá, Universidad de los andes, Ceso, Departamento de Antropología, Primera reimpresión: 2011.

SOLANO DE LAS AGUAS, Sergio Paolo y FLÓREZ BOLÍVAR, Roicer Alberto, “Resguardos indígenas, ganadería y conflictos sociales en el Bolívar Grande, 1850-1875”, *Historia Crítica*, 34, 2007, pp.92-117.

URIBE URÁN, Víctor Manuel, “Derecho y cultura legal durante la “era de la revolución” en México, Colombia Y Brasil, 1750-1850: La génesis de lo público y lo privado”, María Teresa Calderón y Clement Thibaud (coordinadores), *Las revoluciones en el mundo Atlántico*, Bogotá, Editorial Taurus-Universidad Externado de Colombia, 2006, pp.251-297.

VAN YOUNG, Eric, “Rebelión agraria sin agrarismo: defensa de la comunidad, significado y violencia colectiva en la sociedad rural mexicana de fines de la época

colonial”, Antonio Escobar Ohm stede (Coordinador), *Indio, nación y comunidad en el México del siglo XIX*, México D.F., Centro de Estudios mexicanos y centroamericanos-Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 1993, pp.31-61.

VERGARA GONZÁLEZ, Otto, “Los wayu: hombres del desierto”, Gerardo Ardila C. (ed.), *La Guajira*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 1990, pp.139-161.

WEBER, David, *La Frontera Española en América del Norte*, México D.F., F.C.E., 2010.

XAVIER GUERRA, François, “El soberano y su reino. Reflexiones sobre la génesis del ciudadano en América Latina”, Hilda Sabato (Coord.), *Ciudadanía Política y la formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, México D.F., El Colegio de México-Fondo de Cultura Económica, 2003, pp.33-61.